
**ESCUELA PARTICULAR N°46 “GRACIELA LETELIER DE IBÁÑEZ”
LA CISTERNA**

**REGLAMENTO INTERNO Y CONVIVENCIA
ESCOLAR 2023**



2023

ESCUELA GRACIELA LETELIER DE IBÁÑEZ
Av. Goycolea 0219, La Cisterna

INTRODUCCIÓN.....	02
CAPITULO I.....	03
TITULO I.....	03
CONCEPTOS PRINCIPIOS GENERALES, ANTECEDENTES INSTITUCIONALES.....	03
TITULO II.....	05
PERFIL DEL ESTUDIANTE DE LA ESCUELA GRACIELA LETELIER DE IBÁÑEZ.....	05
TITULO III.....	06
REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR.....	06
TITULO IV.....	06
SOBRE ACTOS QUE CONSTITUYEN DISCIMINACIÓN ARBITRARIA.....	06
TITULO V.....	07
VIGENCIA Y FORMA DE ACTUALIZARLO.....	07
TITULO VI.....	10
DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SU ORGANIZACIÓN INTERNA.....	10
TITULO VII.....	13
DEL ESTAMENTO DOCENTE.....	13
CAPITULO II.....	15
DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	15
TITULO VIII.....	20
CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA GRACIELA LETELIER DE IBÁÑEZ.....	20
TITULO IX.....	21
ENFOQUE FORMATIVO, LA GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.....	21
TITULO X.....	22
REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICAS Y PROTECCIÓN A LA PATERNIDAD.....	22
TÍTULO XI.....	24
REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTOS Y EL COLEGIO.....	24
CAPITULO III.....	26
DERECHOS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA GRACIELA LETELIER DE IBÁÑEZ.....	26
TÍTULO XIII.....	30
REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.....	30
TÍTULO XIV.....	32
REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN ESCOLAR.....	32
CAPITULO IV.....	32
DEL DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO, LAS FALTAS, MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS, DISCIPLINARIAS Y DE REPARACIÓN.....	32
TÍTULO XV.....	33
REGULACION DE LAS FALTAS LEVES, SUS MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS.....	33
TÍTULO XVI.....	37
FALTAS GRAVES. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO, Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS.....	37
TÍTULO XVII.....	40
FALTAS GRAVÍSIMAS, SUS MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO, Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS.....	40
TÍTULO XVIII.....	49
DE LOS RECONOCIMIENTOS.....	49
TÍTULO XVIII.....	50
DE LOS RECONOCIMIENTOS.....	50
TÍTULO XIX.....	50
DE LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN Y APELACIÓN A LAS SANCIONES.....	50
TÍTULO XX.....	51
SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL.....	51

CAPITULO V.....	52
CONCEPTOS CAPÍTULO V REGULACIONES REFERIDAS AL NIVEL PARVULARIO	
GENERALIDADES.....	52
TÍTULO XXI.....	53
SOBRE DERECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.....	53
TÍTULO XXII.....	56
TÍTULO XXIII REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO	
GENERAL DEL NIVEL.....	56
TÍTULO XXIII.....	57
UNIFORME Y ROPA DE CAMBIO.....	57
CAPITULO V.....	59
CONCEPTOS PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN.....	59
ANEXOS.....	60

INTRODUCCION

El Reglamento Interno que a continuación presentamos, pretende contribuir a la formación del alumno y al mejoramiento de la calidad en la Convivencia Escolar, facilitando la internalización de hábitos, el desarrollo de valores y la relación con el Colegio, como una Institución social que le permitan alcanzar una educación centrada en valores humanistas cristianos, que les abra a los alumnos, una opción educacional que se fundamente en los valores ético-morales, ayudándoles a descubrir el sentido de la existencia. En consecuencia, se debe entender como un marco orientador y disciplinario, que favorece el pleno desarrollo de la personalidad de los alumnos y alumnas de nuestra Institución.

Creemos que la educación, debe responder al anhelo de la perseverancia, la responsabilidad y el espíritu de superación, con respeto a sí mismos y a los demás. De aquí, que los alumnos deben recibir normas que les orienten, a asumir un compromiso consciente y **responsable**, en la propia formación, en los distintos ámbitos de su personalidad, en la relación con los demás y en su relación con las instituciones sociales a las que pertenece. Por tal razón, nuestro colegio está orientado fundamentalmente a los siguientes objetivos:

- *Formar personas capaces de jerarquizar la vida, de acuerdo a valores que le ayuden a descubrir el verdadero sentido de su existencia.*
- *Propiciar conductas, que favorezcan la búsqueda del bien común, la sana convivencia, sustentada en el respeto de sí mismo y el de los demás, la verdad y la justicia.*

CAPITULO I
TITULO I
CONCEPTOS PRINCIPIOS GENERALES, ANTECEDENTES INSTITUCIONALES

ARTICULO 01

La escuela Graciela Letelier de Ibáñez es un establecimiento particular subvencionado mixto, de damas y varones, que implementa una propuesta de formación valórica, integral e inclusivo y que acoge a estudiantes de pre básica hasta 8vo año básico.

Fue fundado en 1953, y cuenta con Reconocimiento Oficial otorgado el Ministerio de Educación.

Artículo 02: Visión de la escuela Graciela Letelier

“Seremos una unidad educativa inclusiva sin fines de lucro destacada en la comuna, por formar estudiantes integrales portadores de una sobresaliente formación valórica y académica, desarrollando las competencias socio-educativas necesarias para enfrentar exitosamente los desafíos que les depare la vida, sin discriminación, ya sea por su necesidad educativa especial, origen socioeconómico, cultural, étnico, de género, nacionalidad o religioso”.

Artículo 03. Misión de la escuela Graciela Letelier de Ibáñez

“Somos una escuela que formamos personas integrales en un clima armónico y valórico con un enfoque inclusivo, pensamiento crítico, reflexivo y emprendedor entregándoles a nuestros estudiantes las herramientas necesarias que les permita enfrentar con éxito su proyecto de vida más cercano, para insertarse positivamente en nuestra sociedad que está en constante cambio.”

Artículo 04. Sellos de nuestra escuela Graciela Letelier de Ibáñez

La escuela se destaca por tres sellos institucionales:

4.1 Educación integral, poniendo énfasis en una educación de calidad para todos, en un marco de igualdad de oportunidades y de soportes eficaces para el aprendizaje y la formación de niños y jóvenes.

4.2 Una sólida formación ética y moral basada en valores especialmente los de ***disciplina, respeto y responsabilidad.***

4.3 Educación inclusiva que permita a todos los estudiantes, tener oportunidades de aprendizaje y de desarrollo de destrezas y habilidades que los preparen para la vida.

Artículo 05. Del ambiente de la escuela Graciela Letelier de Ibáñez

El ambiente en el que se sitúa la convivencia escolar se distingue por:

- Asistencia-presencia de los educadores, es decir, una presencia cercana en todos los momentos de la jornada escolar.
- El desarrollo de las propias cualidades y recursos en los diversos ámbitos de la persona.
- La acogida y el reconocimiento del valor positivo de la propia persona y de la propia vida,

mediante experiencias de aceptación incondicional y gratuita por parte de los educadores y un conocimiento positivo de los propios valores y recursos.

- La progresiva apertura a la relación y a una verdadera comunicación interpersonal, mediante la maduración afectivo-sexual, la aceptación de la diversidad de los otros, la experiencia de grupo, y de una relación de amistad en un clima de alegría y colaboración.
- La búsqueda del sentido de la vida y su apertura a la trascendencia.

Artículo 06. La escuela Graciela Letelier, complementa su propuesta formativa basada en el sistema preventivo, adhiriendo a las nuevas orientaciones que emanan del Ministerio de Educación, por medio de la política de convivencia escolar, así como la Superintendencia de Educación, que centra la convivencia escolar como un aspecto formativo para la vida social y personal de las y los estudiantes.

TITULO II

PERFIL DEL ESTUDIANTE DE LA ESCUELA GRACIELA LETELIER DE IBAÑEZ.

Se considera que el estudiante culmine su enseñanza básica en la escuela con la finalidad que alcance altamente sus capacidades y habilidades para enfrentarse a un futuro más próximo como es la enseñanza media, y a la vez debe representar un compromiso para quienes de manera cotidiana se esfuerzan por preparar a quienes en el futuro habrán de asumir responsabilidades en la sociedad chilena. Es, en concreto, el conjunto de habilidades, conocimiento y actitudes promovidas de manera intencionada y que deben caracterizar a quienes de educador en sus aulas.

Se espera y se desea que el estudiante en sus actitudes y en su autoevaluación, es decir del reconocimiento de sus capacidades y potencialidades, pueda actuar consiente de los problemas de su país, para generar el cambio y encontrar el sentido de su función social; que ejerza su autocrítica para el mejoramiento propio, y la crítica para proponer soluciones a los problemas, comprometiéndose en ellas y develando falacias, mitos y estereotipos mediante el uso de la razón; que sea responsable en las tareas que emprenda y se esfuerce contantemente, tanto en la búsqueda de niveles de excelencia y de renovación cultural, como alcanzar su felicidad y de quienes lo rodean.

Se requiere que sea una persona respetuosa de los derechos ajenos en congruencia con los propios, honestos por practicar la sinceridad y la veracidad y justa por valorar los elementos pertinentes antes de tomar decisiones.

TITULO III

SOBRE ACTOS QUE CONSTITUYEN DISCRIMINACION ARBITRARIA

Artículo 07.

La escuela, fundada en los principios que lo inspiran, asume el compromiso con la comunidad educativa de no permitir toda conducta que pueda ser calificada como discriminación arbitraria.

Se entiende por **discriminación arbitraria** en el contexto escolar *toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable, efectuada hacia y para algún miembro de la comunidad educativa, que cause privación, perturbación o amenazas en el ejercicio legítimos de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentren vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como: la raza y etnia, la nacionalidad, la situación socioeconómica, la indicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el género, la orientación sexual, la identidad de género, el estado civil, la edad, la filiación, la apariencia personal y la enfermedad o discapacidad.*

Es deber de la escuela, padres, madres, apoderados y estudiantes de la comunidad educativa en general, crear las condiciones de respeto y tolerancia a las distintas expresiones e identidades que coexisten en la escuela.

La determinación de responsabilidades y sanciones que se originen con ocasión de actos que signifiquen discriminación arbitraria se regirá por las reglas establecidas para la buena convivencia escolar señaladas en este Reglamento, sin perjuicio de los demás derechos que garantiza la ley.

TITULO IV

REGLAMENTO INTERNO ESCOLAR

El Reglamento interno regula las relaciones entre el establecimiento y los distintos actores de la comunidad escolar. Éste reglamento, en materia de convivencia escolar, incorpora políticas de prevención, medidas pedagógicas, protocolos de actuación y diversas conductas que constituyan falta a la buena convivencia escolar, graduándolas de acuerdo a su menor o mayor gravedad. De igual forma, se establecen las medidas disciplinarias correspondientes a tales conductas, incluirán desde una medida pedagógica hasta la cancelación de la matrícula y expulsión. En todo caso, en la aplicación de dichas medidas deberá garantizar en todo momento el justo procedimiento, el cual estará establecido en el Reglamento.

El instrumento incorpora políticas de prevención, indica las diversas conductas que constituyen **faltas a la buena convivencia escolar**, graduándola de acuerdo a su menor o mayor gravedad, así como las medidas pedagógicas formativas, sancionatorias y reparatorias para estos casos enmarcadas en el debido, racional y justo proceso escolar. Contempla además protocolos de actuación sobre diversas materias

(Ejemplo: Salidas pedagógicas, maltrato escolar), que se entienden parte integrante del reglamento. Asimismo, se contemplan instancias de revisión de las medidas mencionadas (apelación), de resolución constructiva de conflictos, distinciones, reconocimientos y estímulos, así como mecanismos de coordinación y participación de los distintos estamentos de la Comunidad Educativa de la Escuela

Este reglamento se revisará y modificará cada vez que la normativa legal vigente lo exija y/o que existan nuevas situaciones que deban ser abordadas por el Establecimiento.

Artículo 08. La convivencia escolar, asumida de manera responsable y con el compromiso de cada uno de los actores educativos, contribuye a que la comunidad educativa alcance las metas que se ha propuesto en los diferentes ámbitos de acción. Cada conflicto será abordado y valorado considerando la situación y las condiciones personales de los afectados. Del mismo modo, los actores educativos deberán ser responsables de enfrentar las situaciones que afecten a la buena convivencia considerando los procedimientos establecidos en este Reglamento. Las correcciones y medidas deben ser de carácter formativo, garantizar el respeto a los derechos y deberes de los y las estudiantes y constituir a fortalecer la convivencia en la comunidad escolar.

Asegurar un clima de buena convivencia permitirá a la comunidad crecer institucionalmente, así como entregar una educación de calidad para todos los estudiantes, haciendo vida el lema de: ***“Educando con valores y excelencia”***.

TITULO V

VIGENCIA Y FORMA DE ACTUALIZARLO

El presente reglamento tendrá vigencia a partir del año escolar 2023 y con carácter indefinido, sin perjuicio de ello, será modificado las veces que sea necesario, conforme a los cambios constitucionales, legales o reglamentos que experimente la legislación con el objeto de ajustar cada una de sus normas, disposiciones y principios a las exigencias del ordenamiento jurídico sectorial.

La comunidad escolar, al menos una vez al año procederá a su revisión; a través de los representantes de cada estamento en el Consejo Escolar, instancia en que una vez consultada, el Director realizará las modificaciones pertinentes, informando a la Superintendencia de Educación respecto de ellos. Estas modificaciones deberán darse a conocer a la comunidad educativa a través de los medios que el colegio posea y en los plazos establecidos por ley.

Artículo 09. El reglamento se establece sobre la base de los principios del sistema educativo nacional y de legislación educativa vigente, en la que destacan las siguientes normas:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención sobre los Derechos del Niño.

- Constitución Política de la República de Chile.
- Ley General de Educación.
- Ley de Inclusión Escolar.
- Ley de Aseguramiento de la Calidad de la Educación.
- Circulares y Normativa emitida por la Superintendencia de Educación sobre la materia.
- Ley de no Discriminación.
- Ley sobre Violencia Escolar.
- Ley de Responsabilidad Penal Adolescente.
- Política de Convivencia Escolar.
- Marco para la Buena Dirección.
- Marco para la buena Enseñanza.
- Estándares Indicativos de desempeño para establecimiento y sus sostenedores.

Artículo 10. Bajo los principios del sistema escolar consignados en la **Ley de inclusión escolar**, la escuela pretende constituirse como una comunidad educativa inclusiva. Que contemple para ello de manera progresiva todos los elementos que emanan de la Ley de Inclusión vigente, el Diseño Universal de Aprendizaje (DUA) y de la suscripción al Proyecto de Integración, con el fin de poner en toda acción diaria la voluntad y el compromiso de vivir los valores de la inclusión, tales como igualdad, la participación, el respeto, la disciplina, el reconocimiento del otro , la diversidad, la empatía, el cuidado con el medioambiente, entre otros, facilitando la eliminación sistemática de toda forma de discriminación arbitraria.

Artículo 11: La inclusión educativa que promueve la escuela se centra en disminuir y eliminar toda forma de exclusión o discriminación arbitraria. Para ello, el compromiso se enmarca en las siguientes prácticas:

- Compromiso sostenido con el desarrollo de una cultura escolar donde se valoran las diferencias (intereses, capacidades, cultura, etc.) y se fomenta una cultura de altas expectativas, valorando el esfuerzo y los resultados personales de cada miembro.
- Generar instancias para promover el aprendizaje y el trabajo colaborativo entre estudiantes, entre docentes y entre estos y los otros profesionales de apoyo, así como con la familia y la comunidad, conformando un espacio acogedor en el que todos se sientan valorados como sujetos únicos e irrepetibles.
- Prepararse responsablemente cada equipo de la comunidad para el trabajo colaborativo, instalando diversos procedimientos (pesquisaje, evaluación y monitoreo),

así como también proporcionando diversas gamas de experiencias educativas que atiendan a la diversidad.

- Hacer seguimiento sistemático de toda práctica educativa que permita la mejora continua que favorezca la acción cohesionada en torno a la diversidad.
- Fomento sistemático de prácticas que generen un clima de respeto, colaboración y apoyo mutuo, que favorezca la participación y 25 Decreto N° 170. 21 interrelaciones entre sus integrantes, reconociendo siempre el contexto histórico y cultural de cada persona, lo que se traduce en el buen trato y una buena convivencia entre todos.
- Actuar con responsabilidad frente a cualquier práctica discriminatoria que atente contra la dignidad del ser humano y de sus derechos, promoviendo la prevención y sancionando aquellas acciones que representen una discriminación arbitraria.
- Se entenderá como discriminación arbitraria en el contexto escolar toda distinción, exclusión o restricción que carezca de justificación razonable efectuada por y hacia algún miembro de la comunidad educativa que cause privación, perturbación o amenaza en el ejercicio legítimo de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución Política de la República o en los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Chile y que se encuentran vigentes, en particular cuando se funden en motivos tales como la nacionalidad o lugar de procedencia, pertenecer a pueblos originarios, la situación socioeconómica, la sindicación o participación en organizaciones gremiales o la falta de ellas, el sexo, la identidad de género, el estado civil, edad, la filiación, la apariencia personal, los trastornos del aprendizaje o del lenguaje, de la conducta, enfermedad o la discapacidad.
- Es deber de la escuela, padres, madres, apoderados y estudiantes, y de todos los miembros de la comunidad educativa en general, crear las condiciones de respeto y de aceptación de las distintas expresiones e identidades que coexisten en la escuela y cumplir con las normas establecidas para la buena convivencia.

TITULO VI DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA Y SU ORGANIZACIÓN INTERNA

Artículo 12. La comunidad educativa: Es una agrupación de personas que inspiradas en un propósito común integran una institución educativa. Ese objetivo común es contribuir a la formación y el logro de aprendizajes de todos los alumnos que son miembros de ésta, propendiendo a asegurar su pleno desarrollo espiritual, ético, moral, afectivo, intelectual, artístico y físico. El propósito compartido de la comunidad se expresa en la adhesión al Proyecto Educativo del establecimiento y a sus reglas de convivencia establecidas en el Reglamento Interno. Este reglamento, debe permitir el ejercicio efectivo de los derechos y deberes señalados en la ley 20370, replicadas en este documento.

La comunidad educativa está integrada por alumnos, alumnas, padres, madres y apoderados, profesionales de la educación, asistentes de la educación, equipos docentes directivos y la entidad sostenedora.

Artículo 13. Estudiante: Es aquella persona que se encuentra en un proceso de aprendizaje permanente, que abarca las distintas etapas de su vida, teniendo como finalidad alcanzar su pleno desarrollo. El estudiante de la escuela Graciela Letelier de Ibáñez, es un integrante de la comunidad y es el sujeto destinatario principal de los servicios educacionales de la escuela que posee derechos y está sujeto al cumplimiento de obligaciones que emanan de su calidad de estudiante. Él está representado por el apoderado y/o apoderado suplente; se caracteriza por su adhesión al Proyecto Educativo y por su deseo de formarse en un ambiente de respeto hacia el prójimo, enfocado siempre en una búsqueda permanente de la verdad. Consecuencia práctica de aquello es que conoce, adhiere y respeta este Reglamento y las demás normas que regulan la formación académica y la convivencia dentro y fuera del establecimiento. El estudiante de la escuela, de acuerdo con su desarrollo, conoce y adhiere tanto a sus deberes como a sus derechos. Se compromete con su formación en la autodisciplina y acatamiento consciente de las normas, asumiendo la consecuencia de sus actos, reconociendo sus errores o faltas y aceptando las medidas y sanciones que merezca, según lo establecido en este Reglamento. En tal sentido, y si corresponde, el estudiante se compromete a modificar sus conductas, según las indicaciones de los profesionales de la escuela, tanto internos como externos que participen en determinadas circunstancias, todo ello en conjunto con los padres, madres y apoderados.

Artículo 14. Equipo Directivo: Está conformado por el Director de la escuela, sub Director/a, Jefe/a Unidad Técnica Pedagógica, Inspector/a General, Encargada de Convivencia Escolar, Coordinación PIE,

Jefe Administrativo/personal.

Artículo 15. Director: Cumple labores de animación en la comunidad educativa, cuidando la formación integral de todas las personas involucradas en el quehacer de la escuela (equipo de coordinación, profesores, asistentes de la educación, estudiantes y sus padres y apoderados).

En materia de convivencia escolar y clima organizacional, su rol es, entre otros:

- a) Ofrecer, junto a la comunidad educativa, espacios de encuentro y reflexión.
- b) Acompañar, junto al equipo de coordinación, el trabajo de diseño, implementación y evaluación.
- c) Acompañar, junto al equipo de coordinación, prioritariamente a los padres y apoderados responsables de la animación de cada uno de los cursos de la escuela.
- d) Asegurar el cumplimiento de la normativa jurídica en relación con los estudiantes, los padres y apoderados y funcionarios de la escuela.
- e) Promover los valores institucionales y un clima de confianza y colaboración en la escuela para el logro de los objetivos planteados.
- f) Participar en la elaboración y/o actualización, implementación y cumplimiento corresponsable del Reglamento.
- g) Cuidar las condiciones para ofrecer ambientes seguros.
- h) Resguardar que todos los agentes de la escuela sean tratados de manera equitativa, con dignidad y respeto, en un marco de deberes y derechos, claros y precisos.

Artículo 16. Sub Director/a: Es el docente responsable inmediato de la gestión del Colegio en todos sus ámbitos. Es decir, a él o ella le compete organizar, coordinar, supervisar y evaluar el trabajo de los distintos organismos existentes en la comunidad educativa. Mantiene una comunicación permanente con el Director de la escuela.

Artículo 17. Coordinador/a P.I.E.: El coordinador del equipo de apoyo integra el equipo de coordinación y en él o ella asume la función de colaborar en los procesos de aprendizaje de todos los estudiantes. Específicamente, está llamado a ofrecer herramientas que posibiliten que sobre todo los estudiantes comiencen a construir su proyecto de vida, crezcan en todas las dimensiones de su persona y aquellos que presentan **Necesidades Educativas Especiales** logren aprender.

Artículo 18. Jefe/a Unidad Técnica Pedagógica. Favorece, apoya y supervisa a los docentes para la generación de ambientes y disciplina de trabajo en el aula, que propicien el logro de aprendizajes de calidad. Vela por el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento relacionadas con el proceso enseñanza-aprendizaje, ocupándose de los campos de apoyo o complemento de la docencia, supervisión pedagógica y coordinación de

procesos de perfeccionamiento docente.

Artículo 19. Jefe Administrativo del establecimiento: es el responsable de asesorar a la Dirección a través de la planificación, ejecución y coordinación de los procesos contables, financieros, operaciones y de recursos humanos, supervisando y controlando su correcto funcionamiento de acuerdo a la normativa vigente, así como a los lineamientos que le entregue para esta función el sostenedor.

Artículo 20. Inspectoría General: Integra el equipo de coordinación y en él o ella asume la función de cautelar un clima organizacional y de convivencia que potencie el Proyecto Educativo.

Específicamente, está llamado a procurar un ambiente en el cual cada uno de los involucrados en los procesos educativos, da lo mejor de sí a fin de posibilitar el aprendizaje de todos los estudiantes.

Además, le corresponde:

- a) Gestiona el clima organizacional y convivencia escolar.
- b) Implementa el Reglamento y Protocolos
- c) Propone el Plan Anual de Gestión Convivencia Escolar
- d) Integra el Comité de Convivencia Escolar
- e) Promueve los valores institucionales y un clima de confianza y colaboración de la escuela para el logro de sus metas.
- f) Promueve un clima de colaboración tanto al interior del colegio (estudiantes, padres, profesores, directivos)
- g) Estimula y facilita la participación de los padres y apoderados en el proceso de aprendizaje de los estudiantes.
- h) Se relaciona con instituciones de su comunidad, para potenciar los resultados de aprendizaje de sus estudiantes, generando redes de apoyo pertinentes.
- i) Evalúa permanentemente la relación familia-escuela, buscando su mejoramiento.

Artículo 21. Encargado de Convivencia Escolar: Debe conocer, comprender y hacerse cargo de los enfoques para abordar la convivencia planteados en la Política Nacional de Convivencia Escolar, así como la normativa que la define y regula, en conjunto con los instrumentos administrativos y de gestión que permiten su implementación. Se espera que el Encargado de Convivencia sea un docente con formación y experiencia en convivencia escolar, conozca la Política Nacional de Convivencia Escolar y se maneje en áreas como clima escolar, resolución pacífica de conflictos y concepción de aprendizaje integral. Es deseable que tenga capacidad de gestión, liderazgo y experiencia en convocar y generar la participación de distintos actores de la comunidad educativa. Se debe coordinar con el equipo directivo de la escuela a través del Inspector General (que también es parte del equipo de convivencia) e informe de las actividades del Plan de Gestión de la Convivencia al Consejo Escolar. El encargado de convivencia coordina el equipo de Convivencia Escolar y lidera el diseño e

implementación de las actividades y estrategias que ayuden a mejorar la convivencia y a fortalecer el aprendizaje de modos de convivencia pacífico, la gestión de un buen clima de convivencia institucional y la formación de equipos de trabajo colaborativo en el establecimiento. Para realizar sus tareas, el encargado de Convivencia Escolar debe contar con el respaldo del equipo directivo y con un equipo de trabajo con el que pueda planear, reflexionar y llevar a cabo las actividades del plan de convivencia, y delegar tareas. Participa de las reuniones de trabajo del equipo directivo con el fin de garantizar que el plan de convivencia tenga una mirada articulada e integrada con el resto de la gestión institucional. También debe mantener flujos de comunicación constantes con el Consejo Escolar con el fin de informar de los avances y/o dificultades en la implementación del plan de convivencia. Por otra parte, éste debe responder a las necesidades detectadas y priorizadas, hechas por medio de un diagnóstico comprensivo y efectuado en colaboración con los actores de la comunidad educativa a partir de los focos que tensionan la convivencia en las dimensiones de gestión y áreas propuestas en su proceso de mejoramiento educativo. También debe participar de las reuniones que convoque el encargado comunal de Convivencia Escolar, con el objetivo de articular y complementar el trabajo de la escuela con el nivel comunal.

TITULO VII

DEL ESTAMENTO DOCENTE

Artículo 22. Profesor Jefe: Es el docente encargado de un curso, correspondiéndole el rol de líder de sus estudiantes y de los apoderados de éstos. Es esperable del profesor jefe que se involucre y participe activamente en todas las iniciativas del colegio relacionadas con la formación de sus estudiantes. Le corresponde, además:

- a) Promueve entre los estudiantes, profesores y apoderados de su grupo-curso actitudes para una buena convivencia.
- b) Conoce y aplica las normas, sanciones, protocolos y procedimientos de este Reglamento. El profesor jefe procurará estar informado de todo lo sucedido en su grupo-curso.
- c) Cumple con el programa de entrevistas personales periódicas con sus estudiantes y apoderados.

Artículo 23: Profesores de Asignaturas: Son los profesionales responsables de promover, generar y preservar la disciplina de los estudiantes en el aula para el normal desarrollo de sus clases, además de aportar las competencias técnicas propias de la asignatura que imparte. Conoce el presente Reglamento y lo aplica criteriosamente, según las circunstancias y los protocolos y procedimientos establecidos. A través de su asignatura, educa a los estudiantes para que sean capaces de vivir los valores propuestos por el colegio en el PEI y cumplir con las normas de comportamiento exigidos para la sana convivencia y el clima de trabajo adecuado para lograr los aprendizajes de todos y cada uno de ellos.

Artículo 24: Asistentes de la Educación: Refiere a aquellos profesionales y técnicos que desarrollan funciones de colaboración y asistencia a la función educacional. Serán de carácter profesional, paradocente o de servicios auxiliares. Los Asistentes de la Educación con carácter paradocente son aquellos colaboradores de nivel técnico, con una función complementaria a la labor educativa, dirigida a desarrollar, apoyar y controlar el proceso de enseñanza-aprendizaje, incluyendo las labores de apoyo administrativo necesarias para la administración y funcionamiento del establecimiento. A los Asistentes de la Educación encargados de los servicios auxiliares les corresponden las labores de cuidado, protección, mantención y limpieza de la escuela, excluidas aquellas que requieran de conocimientos técnicos específicos.

Los Asistentes de la Educación colaboran activamente en la formación de los valores y conductas deseadas por la escuela y que lo inspiran según su PEI para la buena convivencia entre todos los estamentos de la escuela. Será deber de los asistentes informar a las personas que corresponda sobre situaciones de peligro y de transgresión a las normas estipuladas en este Reglamento por cualquier miembro de la comunidad educativa o extraño a ella, o que pudieran afectar la seguridad de los estudiantes o demás miembros de la comunidad educativa.

Artículo 25: Apoderado: Es la persona mayor de edad quien suscribe y se obliga, a través del contrato de prestación de servicio educativo de la escuela. Al matricular a su hijo, hija o pupilo en la escuela, lo ha hecho voluntariamente para educarlo de acuerdo a los principios y valores establecidos en la Misión Institucional y el PEI; por lo tanto, se compromete a conocer, aceptar y adherir a este Reglamento y se compromete a participar activamente en las iniciativas propuestas por el establecimiento para prevenir, preservar, sancionar y premiar acciones relacionadas con la convivencia escolar de la escuela. Se entiende que es quien asume la calidad de **APODERADO ACADÉMICO** y que representa ante la escuela a uno o más estudiantes, en toda su calidad natural o jurídica, de acuerdo a las normas del Reglamento Interno del establecimiento.

Tendrán el título de apoderado ante el Colegio el padre, la madre, el tutor o el curador, que tengan hijo(s) o pupilo(s) en calidad de estudiante regular(es) del establecimiento según lo señalado en este Reglamento. El padre o la madre que no tenga la calidad de apoderado ante el colegio podrá igualmente solicitar información sobre rendimiento académico, como de la conducta de su hijo y estará igualmente obligado a respetar y cumplir el Reglamento Interno del colegio. En el caso de que el padre o la madre tenga alguna restricción decretada por algún Tribunal de la República respecto del menor, quién tenga el cuidado personal deberá acreditarlo y entregar toda documentación que indique las medidas o restricciones decretadas al establecimiento, mediante entrevista formal con Inspector General y/o Encargada de Convivencia Escolar, para ser archivado en carpeta del estudiante, informando a la Dirección de la escuela.

Artículo 26: Del rol del apoderado. Es el apoderado quién debe apoyar y monitorear la continuidad en el

trabajo que se desarrolla. Por esta razón, la escuela exige de sus apoderados educar en derechos y deberes y ciertas acciones concretas que facilitan, especialmente, la formación de hábitos, el desarrollo de habilidades sociales, las actitudes transversales para el desarrollo del pensamiento, la convivencia, el trabajo colaborativo y en equipo, entre otras, las que constituyen el cimiento fundamental para el éxito de cualquier acción que emprendan nuestros estudiantes en el futuro. El apoderado es aquel responsable de velar por el aprendizaje, la conducta y el cumplimiento de los deberes del estudiante. Es obligación del apoderado individualizado en la ficha de matrícula asistir a todas las reuniones, entrevistas o citaciones a cualquier actividad que organice la escuela y que demande su participación (jornadas, talleres, seminarios, escuela de padres, charlas, entre otras). Por lo anterior, la escuela no considerará válida la representación en dichas actividades a personas que no cuenten con delegación expresa y escrita del apoderado, de acuerdo a la formalidad anteriormente señalada. (Ej. no se permitirá la asistencia de vecinos, amigos, asesoras del hogar, secretarías, parejas, pololos, conocidos).

Artículo 27: De la participación del apoderado. Podrá ser parte de la organización de padres y apoderados del colegio en todas sus instancias.

Artículo 28: De la identificación del apoderado. Al momento de la formalización del contrato de prestación de servicios educacionales deberá indicarse en la ficha de matrícula quién es el apoderado. Esta designación tendrá vigencia para el año escolar, salvo que se le aplique alguna medida disciplinaria o de Convivencia Escolar al apoderado o este manifieste imposibilidad sobreviniente de ejecutar el cargo.

Artículo 29: Apoderado suplente: Es la persona mayor de edad que secunda al apoderado titular en caso de ausencia de éste y lo reemplaza en caso de pérdida momentánea o definitiva de su calidad de apoderado. Es la persona que expresamente y por escrito el apoderado titular autoriza en calidad de tal.

CAPITULO II

DERECHOS Y DEBERES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

Artículo 30: Los derechos y deberes de la comunidad escolar se han definido siguiendo, entre otros instrumentos, aquello que define como derechos y deberes escolares la Ley de Inclusión Escolar, a lo que hemos complementado las definiciones de derechos y deberes contenidas en los roles y funciones de los integrantes de la comunidad educativa en Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad.

Al respecto, los integrantes de la comunidad educativa gozarán de los siguientes derechos y estarán sujetos a los siguientes deberes escolares, entre otros:

Artículo 31: Los estudiantes tienen derecho:

a) A recibir una educación que les ofrezca oportunidades para su formación y desarrollo integral.

- b) A recibir una educación de calidad, entendida como aprendizajes pedagógicos, material deportivo, formación en valores, etc.
- c) A no ser discriminados arbitrariamente por su nacionalidad, condición socioeconómica, discapacidad o filiación.
- d) A estudiar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo, en un entorno que promueva la autoestima académica y la motivación escolar.
- e) A expresar su opinión y a que se respete su integridad física y moral, no pudiendo ser objeto de maltratos de cualquier tipo, lo que implica sentirse física y emocionalmente seguros en todo momento.
- f) A que se respeten su libertad personal y de conciencia, sus convicciones religiosas, ideológicas y culturales, y expresar sus sentimientos de forma apropiada.
- g) A ser informados de las pautas evaluativas, es decir, a conocer todos los aspectos del proceso evaluativo.
- h) A ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente, de acuerdo al Reglamento de Evaluación y Promoción, y a conocerlo previo al momento de matricularse.
- i) A asociarse entre ellos, en el marco de los espacios de participación en el contexto escolar y con el propósito de aportar en el proyecto compartido de la escuela, ejemplo: Centro de Estudiantes, directivas de curso, etc.

Artículo 32. Son deberes de los estudiantes:

- a) Brindar un trato digno, respetuoso y no discriminatorio a todos los integrantes de la comunidad educativa.
- b) Asistir a clases en los horarios establecidos.
- c) Estudiar y esforzarse por alcanzar el máximo de desarrollo de sus capacidades.
- d) Colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar.
- e) Conocer, respetar y adherir al Reglamento Interno del establecimiento.
- f) Comprometerse, asistir y participar en actividades. En caso de ausencia, presentar justificación en forma oportuna, entregando dicho respaldo al Profesor Jefe o Inspector correspondiente.
- g) Participar responsablemente en todas las actividades programadas por la institución que requiera su presencia, sean estas de índole académica y/o deportiva.
- h) Asumir la responsabilidad de sus acciones, especialmente cuando estas constituyan faltas al Reglamento Interno e impliquen sanciones y o reparaciones.
- i) Cuidar la infraestructura educacional mueble e inmueble. Por lo anterior, la escuela pretende una progresión de derechos y deberes por nivel que considera, entre otros aspectos, su protagonismo en la fe, el aprendizaje,

la participación y pertenencia al Colegio, el buen trato y la construcción de la comunidad, la adhesión a las normas de funcionamiento e interacción en de la escuela.

Artículo 33.: Los padres, madres y apoderados: La familia en nuestra escuela posee un rol fundamental en la consecución de los principios y objetivos que inspiran la escuela. La familia se une así a nuestra comunidad escolar en torno a una misión en común en la que se necesita una fluida colaboración familia-escuela. Al respecto, los padres son los primeros y principales responsables de la educación de sus hijos tarea insustituible y que en relación a la escuela implica plena adhesión al PEI y sus principios, conocimiento y cumplimiento de la reglamentación interna, una adecuada comunicación con las distintas personas o áreas de la escuela y el apoyo de la labor formativa e iniciativas de éste.

Artículo 34: Derechos de los padres y/o apoderados

a) A asociarse, con la finalidad de lograr una mejor educación para sus hijos, participando a través de los canales regulares y espacios existentes de la escuela.

b) A ser escuchados e informados por los directivos y docentes a cargo de la educación de los estudiantes respecto del progreso de estos en aquellas áreas en que es necesaria una cooperación más estrecha entre familia y escuela. El ejercicio de estos derechos se realizará, entre otras instancias, a través del Centro de Padres y Apoderados.

c) Informarse, y solicitar ser informado oportunamente de las reuniones de padres.

d) Respetar y contribuir a dar cumplimiento a la normativa interna de la escuela.

e) Conocer y utilizar las distintas instancias de apelación que existen a las decisiones tomadas por los directivos y el Consejo de Profesores, de acuerdo a los conductos regulares y a las instancias que ofrece el establecimiento.

Artículo 35: Deberes de los padres y/o apoderados. El rol de los padres y/o apoderados se ha construido en base a una progresión de las funciones parentales de acuerdo con las necesidades de los hijos según su etapa de desarrollo. Ésta considera, entre otros aspectos: la necesidad básica de afecto, contención y amor incondicional, el desarrollo del autocuidado y la prevención de conductas de riesgo, el acompañamiento y motivación al protagonismo en la fe, el aprendizaje y la construcción de la comunidad escolar, el apoyo en el descubrimiento de la vocación.

Son deberes de los apoderados:

a) Apoyar permanentemente el proceso educativo de sus hijos.

b) Cumplir con los compromisos asumidos con el establecimiento educacional.

- c) Brindar un trato respetuoso a los integrantes de la comunidad educativa.
- d) Conocer, estudiar y adherir al PEI, Reglamento Interno y normativa de Evaluación y Promoción antes de matricular a su hijo o pupilo. Para tales efectos y en cumplimiento del principio de la publicidad y transparencia, se dará a conocer el documento por diversos medios a solicitud del apoderado, ejemplo: diario mural, agenda escolar, circulares, talleres o portal educativo Graciela Letelier, enviado al correo electrónico. Además, existirá un ejemplar físico en la Secretaría del colegio para consulta.
- e) Firmar el respaldo (ej. papeleta) donde se toma conocimiento y adhesión al Reglamento.
- f) Para todos los efectos legales y reglamentarios, este Reglamento forma parte integrante del contrato de prestación de servicios educacionales que el apoderado tiene suscrito con la escuela y que da derecho a la matrícula escolar.
- g) Responder y cancelar los costos de reparación o reposición ocasionados por la pérdida y el deterioro de libros, instrumentos, equipo e implementos de propiedad del establecimiento en lo que pudiera tener responsabilidad su pupilo individual o colectivamente.
- h) Participar en las reuniones de apoderados respetando el rol del Profesor Jefe como líder de esos encuentros y aceptando las orientaciones allí entregadas.
- i) Justificar la inasistencia del estudiante según el procedimiento indicado por la escuela.
- j) Cumplir los compromisos que implican las eventuales medidas disciplinarias que afecten al estudiante.

Artículo 36: En caso de que un padre, madre y/o apoderado contratante y/o académico no cumpla con las normas de la escuela y demás que resultaren aplicables, manifieste externa y reiteradamente su disconformidad con el quehacer de la comunidad escolar o quedara en evidencia su falta de compromiso y adhesión a la escuela, el Director, previa consulta con el Equipo de Gestión, y con el propósito de velar por la buena comunicación familia y la escuela, podrá disponer las medidas necesarias para cautelar la debida relación entre las partes, pudiendo requerir como medida administrativa el cambio de apoderado, ya sea en su calidad de contratante y/o académico. En aquellas situaciones en las que la escuela determine prohibir el ingreso de dicho apoderado a las dependencias del establecimiento, se informará a las autoridades correspondientes, entre otras, la Dirección Provincial de Educación. Sin perjuicio de lo anterior, y a fin de velar por el interés superior del niño, la escuela denunciará a los Tribunales de Familia correspondientes, o derivará a las unidades pertinentes, tales como OPD, cualquier situación de vulneración de derechos que afecte a alguno de sus estudiantes, cumpliendo el plazo legal si fuera el caso para denunciar eventual delito.

Artículo 37: Sin perjuicio de lo señalado en el artículo anterior, es deber de todos los miembros de la comunidad educativa cuidar el buen nombre del colegio, prohibiéndose conductas que atenten contra la mala

fama de éste, no difundir calumnias, rumores y/o comentarios mal intencionados sin evidencia que dañan a la comunidad educativa. Los reclamos, denuncias y sugerencias han de ser presentados por los canales formales establecidos por el colegio y señalados en este Reglamento según sea el caso. El encargado de Convivencia Escolar representa el primer canal de ingreso de reclamos, consultas, denuncias y/o sugerencias positivas sobre convivencia escolar. Si se trata de aspectos académicos, es el Profesor Jefe.

Artículo 38: Los Asistentes de la Educación. Los Asistentes de la Educación (personal de administración y servicios) constituyen una parte importante de la comunidad educativa. Son las personas que asumen éstas tareas, desde sus diversas funciones, con los demás miembros de la comunidad educativa y prestan un valioso aporte, haciendo posible y favoreciendo la acción educativa de todos.

Artículo 39: Derechos de los Asistentes de la Educación.

- a) A trabajar en un ambiente tolerante y de respeto mutuo.
- b) A enseñar sin mayores interrupciones.
- c) A aprender cómo mejorar sus prácticas.
- d) A que se respete su integridad física, psicológica y moral, no pudiendo ser objeto de malos tratos de cualquier clase por parte de otros integrantes de la comunidad educativa; es decir, sentirse física y emocionalmente seguros en todo momento.
- e) A proponer las iniciativas que estimen útiles para el progreso de la escuela.
- f) A expresar sus opiniones de forma apropiada, en los términos previstos por la normativa interna, procurando disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

Artículo 40: Deberes de los Asistentes de la Educación.

- a) Ejercer sus funciones en forma idónea y responsable.
- b) Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
- c) Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Apoyar el desarrollo del PEI, de acuerdo con sus funciones y competencias.

Artículo 41: El rol de los Educadores. El docente de aula es el Educador titulado o habilitado legalmente para ejercer la docencia, que tiene a su cargo la conducción directa del proceso enseñanza-aprendizaje, el fomento de los valores morales y entendimiento de principios fundamentales y deseos de autorrealización, mediante la acción o la exposición directa, ejecutada en forma continua y sistemática, durante las horas de clases o de aula fijadas en los planes de estudios, según el Proyecto Educativo Institucional.

- a) Preparar el proceso de enseñanza: implementar el currículum para que todos los estudiantes logren aprendizajes de calidad.
- b) Crear un ambiente propicio para el aprendizaje de todos los estudiantes.
- c) Asumir las responsabilidades profesionales del ejercicio de la profesión docente.
- d) Cuidar la implementación de un proceso de enseñanza para el aprendizaje de todos los estudiantes.

Artículo 42: Rol del Profesor Jefe. El Profesor Jefe es el docente de aula que asume la responsabilidad de acompañar el proceso formativo de los estudiantes de un curso determinado. Para ello mantiene una comunicación permanente con la coordinación del equipo de apoyo y con los padres y apoderados de su curso. Entre otras funciones, le corresponde:

- a) Coordinar las actividades de jefatura de curso.
- b) Involucrar colaborativamente a los apoderados en el proceso educativo.
- c) Implementar planes de acción preventivos y de desarrollo de los estudiantes y sus familias.
- d) Involucrar colaborativamente a los estudiantes en las actividades educativo de la escuela.

TITULO VIII

CONVIVENCIA ESCOLAR EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA GRACIELA LETELIER DE IBÁÑEZ

Artículo 43: La Convivencia Escolar es responsabilidad de todos los integrantes de la comunidad educativa. Una buena convivencia escolar es el resultado de crear una atmósfera de respeto, acogida y protección, generada por la acción y disposición de todos los participantes de la comunidad educativa, en un entorno fraterno, colaborador y formador. Para abordar la Convivencia Escolar como parte de la formación de nuestros estudiantes es imprescindible propiciar el diálogo, la capacidad de escucha activa y ponerse en el lugar del otro (empatía), y de aprender a enfrentar las diferencias y dificultades de la propia convivencia

- a) **Definición de convivencia:** Se entenderá por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre ellos y permite el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicia el desarrollo integral de los estudiantes.

La convivencia en el contexto escolar tiene un enfoque formativo, participativo, de derechos, equidad de género y de gestión institucional y territorial, en tanto se trata de un aprendizaje y es una responsabilidad compartida por toda la comunidad educativa. Asimismo, es un aprendizaje, se enseña y se aprende, lo que se ve expresada en

distintos espacios formativos: el aula, las salidas pedagógicas, los recreos, los talleres, los actos ceremoniales, la biblioteca, así como también en los espacios de participación, los Consejos Escolares, Centros de Alumnos, Consejos de Profesores/as, y los de Padres, madres y Apoderados.

- b) **El enfoque de la convivencia:** El enfoque formativo del colegio se construye teniendo especial consideración a que se imparte enseñanza y valores a niños, niñas y adolescentes. Por este motivo, la convivencia escolar tiene una dimensión preventiva, expresada en el desarrollo de conocimientos, habilidades y actitudes que permiten formar sujetos autónomos, capaces de tomar decisiones personales y de anticiparse a las situaciones que amenazan o alteran el aprendizaje de la convivencia, cautelando en todo momento el proceso formativo y las estrategias pedagógicas. En este sentido, la dimensión preventiva implica superar la noción de riesgo, la que no se limita a informar o prohibir, sino que apunta a formar para actuar anticipadamente.

El Reglamento Interno, por tanto, busca ser un instrumento de gestión de carácter formativo, que promueva el desarrollo personal y social de los y las estudiantes, contemplando, al mismo tiempo, a los demás actores de la comunidad educativa.

TITULO IX

ENFOQUE FORMATIVO, LA GESTIÓN COLABORATIVA DE CONFLICTOS.

Artículo 44: La escuela propenderá a la resolución de conflictos desde un enfoque colaborativo entre los involucrados. Podrá implementar instancias de mediación u otros mecanismos de similar naturaleza como alternativa para la solución constructiva de los conflictos de convivencia escolar. Este procedimiento incluirá la intervención de estudiantes, docentes, orientadores, otros miembros de la comunidad educativa y especialistas. Las dificultades y diversos problemas que pueden surgir en la vida cotidiana de la comunidad y que afectan las relaciones interpersonales o el clima escolar, el desafío es abordarlos formativamente, considerándolos una oportunidad de aprendizaje. El primer esfuerzo son las estrategias de resolución pacífica de conflictos, incorporando medidas de prevención, medidas pedagógicas reparatorias, de esa forma propiciar en los involucrados asumir responsabilidades individuales por los comportamientos inadecuados y reparar el daño causado. El o los estudiantes pueden proponer medidas reparatorias que consideren gestos y acciones que el responsable de la dificultad pueda tener con la persona agredida y que acompañe el reconocimiento de haber infligido un daño, tales como:

- a) Reconocimiento de la situación de daño.

- b) Ofrecer disculpas privadas o públicas.
- c) Arreglo o reparación del destrozo causado.
- d) Servicio comunitario.

Artículo 45: Mediación: Es el procedimiento mediante el cual un docente, desde una posición neutral, ayuda a los involucrados en un conflicto a llegar a un acuerdo o resolución del problema, el cual pretende restablecer la relación entre los participantes y las reparaciones correspondientes cuando estas sean necesarias.

El proceso de mediación será propuesto tanto para prevenir que se cometan faltas, así como también para manejar faltas ya cometidas. En tal sentido, se podrá incluir mediación:

- a) Como respuesta a una solicitud planteada por los propios involucrados.
- b) Como medida para resolver un conflicto de convivencia, sea que se haya o no cometido alguna falta como consecuencia de éste.
- c) Como estrategia alternativa frente a una sanción disciplinaria, siempre que se trate de una conducta que puede alterar la convivencia, pero no se tipifique como falta (ej: conflicto entre pares).
- d) Como una medida complementaria a la aplicación de otras medidas o sanciones.

Artículo 46: Mediadores escolares: los miembros de la escuela que pueden aplicar medidas de mediación son el Profesor Jefe, Consejo de Profesores, Coordinador de ciclo, Encargado de Convivencia Escolar. Consideración especial: las estrategias de mediación no podrán aplicarse en los casos en que se verifique una situación de asimetría entre los participantes, es decir, cuando la situación de maltrato implique abuso de poder (superioridad de fuerza, edad, número y/o desarrollo psicosocial a favor de quién o quienes cometen la falta), tampoco frente a situaciones de acoso escolar.

Nuestro sistema disciplinario consiste en formar una persona capaz de respetar los derechos, deberes, sentimientos y preferencias de otros, pero también se respeta a sí mismo, con el fin de mantener una sana convivencia y mutuamente enriquecedora con su entorno social.

Artículo 47: Los Agentes disciplinarios en la aplicación de las normas disciplinarias, son los que se indican a continuación: Director, Subdirectora, Inspector(a) General Jefa de U.T.P., Encargado (a) de Convivencia Escolar) Inspector General, Profesor(a) Jefe, Profesor(a) de Asignatura, Administrativos y toda persona que labora en nuestro Establecimiento.

TITULO X

REGULACIONES REFERIDAS A LA GESTIÓN PEDAGÓGICAS Y PROTECCIÓN A LA PATERNIDAD

Artículo 48: Regulaciones técnico-pedagógicas. La dimensión gestión pedagógica comprende las políticas, procedimientos y prácticas de nuestra organización, preparación, implementación y evaluación del proceso educativo, considerando las necesidades de todos los estudiantes, con el fin último de que éstos logren los objetivos de aprendizaje y se desarrollen en concordancia con sus potencialidades. Al respecto, la gestión

pedagógica constituye el eje del quehacer de nuestro establecimiento, ya que tenemos por objetivo central lograr el aprendizaje y el desarrollo de los estudiantes. De este modo, nuestros profesores, el Equipo Técnico-Pedagógico y el Director trabajan de manera coordinada y colaborativa. La principal labor de ellos es asegurar la implementación curricular mediante la realización de tareas de programación, apoyo y seguimiento del proceso educativo. Por su parte, la responsabilidad primordial de los profesores es llevar a cabo los procesos de enseñanza-aprendizaje en el aula, lo que implica el uso de estrategias pedagógicas adecuadas y el monitoreo de la evolución de sus estudiantes. A esto se suma un elemento fundamental del trabajo pedagógico: la consideración de las características particulares de los educandos. En tal sentido, el establecimiento debe hacerse cargo de responder a la diversidad de necesidades de sus estudiantes, en miras de superar las dificultades que pudieran entorpecer su desarrollo, así como de favorecer el despliegue de sus potencialidades.

Artículo 49: Regulaciones sobre Promoción y Evaluación. La escuela posee un Reglamento de Promoción y Evaluación respetuoso de la normativa vigente y difundido a la comunidad al momento de matricular. Lo anterior, conforme lo consignado en el art. 46. LGE, que exige d) “Tener y aplicar un Reglamento que se ajuste a las normas mínimas nacionales sobre evaluación y promoción de los estudiantes para cada uno de los niveles a que se refiere el artículo 39 de esta ley”.

Artículo 50: Regulaciones referidas al ámbito y gestión de la convivencia escolar. Estándar Dimensión, Formación y Convivencia. La Dimensión Formación y Convivencia comprende las políticas, procedimientos y prácticas dirigidos a favorecer el desarrollo personal y social, incluyendo el ámbito espiritual, ético, moral, afectivo y físico de los estudiantes, de acuerdo al Proyecto Educativo Institucional de cada institución y al currículum vigente. Esta dimensión se apoya tanto en la implementación de acciones formativas transversales como específicas. Dado que la escuela es el segundo espacio -después de la familia- donde los niños aprenden a relacionarse consigo mismos y con el entorno, las experiencias e interacciones que ahí se viven son esenciales para su desarrollo personal y social. Por este motivo, resulta necesario que el establecimiento, según su orientación, intenciones la formación de los estudiantes proporcionándoles herramientas, valores y vivencias que les permitan cuidar su bienestar físico emocional, y también vincularse de manera sana con los demás y con el medio en general. Estos aprendizajes son fundamentalmente experienciales, por lo que el ambiente y las relaciones cotidianas entre todos los miembros de la comunidad educativa son la principal herramienta de enseñanza, lo que hace necesario propiciar una convivencia donde primen el respeto, el buen trato y la participación de los estudiantes y demás miembros de la comunidad. Todo lo anterior, además de permitir el adecuado despliegue de los procesos educativos, favorece en los educandos el desarrollo de una autoestima positiva y de habilidades para relacionarse con los demás y para participar constructivamente en la sociedad.

Considerando lo anterior, la dimensión formación y convivencia se organiza en las sub dimensiones formación, convivencia y participación y vida democrática.

Artículo 51: Encargado de Convivencia Escolar. El Encargado de Convivencia Escolar, es el responsable de la supervisión de la correcta aplicación del presente Reglamento y Protocolos de Actuación. Coordinará las instancias de revisión, modificación y ampliación del Reglamento según necesidades. Es el canal de ingreso de consultas, denuncias, reclamos y sugerencias positivas sobre convivencia escolar y en este marco recibirá y canalizará, en coordinación con la Dirección de la escuela, las denuncias sobre conductas y casos que eventualmente afectan la buena convivencia escolar. De todo lo anterior, describirá detalladamente y dejará constancia escrita, así como las evidencias respectivas desde la toma de conocimiento (investigación) hasta la finalización del proceso y/o protocolo activado (cierre del caso). Deberán registrarse, igualmente, las medidas de acompañamiento al estudiante. Las comunicaciones deberán indicar el nombre de la persona que denuncia una supuesta falta a las normas de buena convivencia, una exposición detallada de los hechos y las personas involucradas. Las comunicaciones efectuadas por los estudiantes deberán ser suscritas, además, y en lo posible, por sus padres y apoderados. Podrá llevar adelante la investigación de las consultas, reclamos y casos entrevistando a las partes, solicitando información a terceros o disponiendo cualquier otra medida que estime necesaria para su esclarecimiento. Esta función puede ser delegada a otros profesionales del colegio. Una vez concluida la investigación del caso, podrá presentar un informe ante quien corresponda para la adopción de las medidas pertinentes de acuerdo al Reglamento y Protocolos.

TÍTULO XI

REGULACIONES RELATIVAS A LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE INSTANCIAS DE PARTICIPACIÓN Y MECANISMOS DE COORDINACIÓN ENTRE ESTOS Y EL COLEGIO

Artículo 52: La escuela se estimula y promueve muy especialmente el derecho de asociación que tienen los miembros de la comunidad escolar, en el espacio que les son propios de acuerdo con su rol. Las instancias de participación formalmente constituidas al interior de la comunidad educativa son las siguientes:

Artículo 53: Consejo Escolar. Es un espacio de participación de todos los agentes educativos interesados en el éxito de la escuela, dado que impetra subvención escolar, debe tener un Consejo Escolar que sesione a lo menos cuatro veces en el año.

artículo 54: Estructura. El Consejo Escolar integrado por:

- a) El Director(a) del colegio.
- b) Sub Director(a).
- c) Representante designado por el sostenedor.
- d) Un(a) Docente elegido por los profesores.
- e) Un(a) Representante de los asistentes de la educación.

f) El(la) Presidente del Centro de Padres y Apoderados.

g) El(la) Presidente del Centro de Estudiantes.

Artículo 55: Funciones del Consejo Escolar. Para que una escuela cumpla su función, en términos de favorecer una formación integral, es necesario que desarrolle alianzas y trabaje conjuntamente con los padres y apoderados. La colaboración y participación familia-escuela se refiere a un proceso en el que ambas partes construyen criterios para apoyar el desarrollo de niños, niñas y jóvenes. Entre otros aspectos el Consejo Escolar se ocupa de:

a) Conocer y analizar periódicamente los logros de aprendizaje de los estudiantes.

b) Monitorear y evaluar los resultados y metas del colegio y los proyectos de mejoramiento propuestos.

c) Conocer y aprobar el informe escrito de la gestión educativa de la escuela que realiza el Director anualmente.

d) Revisar y proponer modificaciones al Reglamento Interno y a las actividades extracurriculares.

e) Colaborar para que exista una adecuada comunicación de toda la información relevante de la gestión de la comunidad escolar.

Artículo 56: El Centro General de Padres y Apoderados: La escuela cuenta con un Centro General de Padres y Apoderados presente tradicionalmente en nuestro establecimiento escolar. El CPA es un organismo que comparte y colabora en los propósitos educativos y sociales de la escuela. Nuestro CPA no cuenta con personalidad jurídica. Se rige, en términos generales, por las normas establecidas en el estatuto de los Centros de Padres y Apoderados la escuela Graciela Letelier, sin perjuicio de la reglamentación particular que ellos dicten en sus propios reglamentos internos, en lo que no fueren contrarias a estas. El CPA orienta sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente a la escuela, promueve la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoya organizadamente las labores educativas del colegio y estimula el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad educativa.

Artículo 57: Centro de Alumnos: El Colegio cuenta con un Centro de Estudiantes, quienes representan a la totalidad de los estudiantes de la escuela. La directiva de la escuela Graciela Letelier está conformada por los estudiantes de Educación Básica. La finalidad del Centro de Estudiante es liderar, aunar, coordinar, animar y servir al alumnado del colegio en adhesión con el PEPS, plasmado en un Proyecto Anual de Trabajo realizado en virtud de las necesidades, derechos y deberes, y respecto de su bienestar y la educación. Lo anterior contribuye con la consecución de las metas establecidas por el colegio, promoviendo el principio de bien común y libertad responsable.

Artículo 58: Consejo de Profesores: El Consejo General de Profesores es la instancia que convoca a todos los(as) docentes para el análisis y todo el quehacer técnico-pedagógico de la escuela. Es la orgánica que discute

y entrega orientaciones y análisis para la toma de decisiones que promueven el mejoramiento del proceso educativo institucional.

CAPITULO III

DERECHOS NORMAS DE FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA GRACIELA LETELIER DE IBÁÑEZ

Artículo 59: Las normas de este capítulo establecen las condiciones y requerimientos para el funcionamiento adecuado del establecimiento educacional.

Artículo 60: *Del cuaderno Blanco* (forro). El cuaderno escolar es un instrumento formal para uso de los estudiantes y constituye el medio de comunicación oficial que sirve de nexo permanente entre de la escuela y el apoderado. Se busca formar en los estudiantes el sentido de la responsabilidad y ejercitar habilidades de organización y planificación. Es deber y obligación de cada estudiante portarla diariamente, siendo exigible en toda actividad escolar del cuaderno disponga, y debe ser mantenida en forma ordenada, limpia y bien presentada, con todos los datos que en ella se piden y las firmas correspondientes. El **no** portar el cuaderno blanco cuando sea requerida por algún educador constituye una falta leve. En caso de extravío se debe avisar al inspector y solicitar la autorización de la entrega de una nueva agenda si existe disponibilidad en administración u otro material destinado exclusivamente para tal fin.

Artículo 61: De la presentación personal y uso del uniforme. Los estudiantes deben mantener siempre una higiene y presentación personal óptimas. Por tanto, vestirán el uniforme de la escuela en forma limpia y ordenada, que refleje una cuidadosa preocupación individual y familiar, dentro y fuera del establecimiento.

Artículo 62: El uniforme de la escuela será: polera según diseño institucional. Pantalón de tela gris escolar. Calzado negro sin vivos de color. Falda cuadrille azul con largo hasta la rodilla. Las zapatillas no forman parte del uniforme por lo tanto su uso es exclusivo para las clases de Educación Física o competencias deportivas En los días de frío: parka azul marino sin vivos de colores o polerón azul marino y no de otro color, Las **polainas** y **calcetas bucaneras** serán permitidas durante el invierno y bajo los pantalones azules antes mencionados. No se aceptarán otras prendas que no correspondan estrictamente a lo dispuesto. Las bufandas y gorros que se usen durante el invierno deberán ser de color azul marino. El alumno debe presentarse a clases de la asignatura de Educación Física con el uniforme según diseño y colores del colegio:

- Polera según diseño.
- Short azul marino.
- Calcetas blancas.
- Zapatillas deportivas.
- Útiles de aseo: Jabón, toalla y peineta. No se puede restringir el derecho a la educación por incumplimiento en el uso de una o más prendas del uniforme escolar.

Para la clase de Educación Física y actividades deportivas, los alumnos/as deben usar el buzo institucional: pantalón y chaqueta azul, polera azul marina y zapatillas blancas o negras. Podrán hacer uso de polera blanca como recambio para el desarrollo de la clase de Educación Física. Todas las prendas deben estar marcadas.

Artículo 63: Disposiciones generales. Tanto varones y damas **NO DEBEN USAR PIERCING, AROS** mientras permanezcan en el establecimiento o mientras usan su uniforme escolar. El maquillaje facial, uñas pintadas, aros grandes de colores, collares, gargantillas, pulseras y otros no podrán ser usados mientras vista el uniforme de nuestra escuela.

No está autorizado ni permitido el uso de joyas, prendas de valor, maquillajes, cabellos tinturados o teñidos u otra conducta que no corresponda a la presentación personal que propicia el colegio.

Artículo 64: De la asistencia, puntualidad y jornada escolar. Dado que los estudiantes se están educando para enfrentar las exigencias propias de la vida estudiantil y laboral, deben desempeñarse bajo estrictos estándares de asistencia y de puntualidad, en mérito de lo cual la asistencia diaria y puntualmente a todas las actividades curriculares y/o extracurriculares son obligatorias para todos los estudiantes. La puntualidad, dentro de la formación humana, denota responsabilidad, orden, fidelidad a los compromisos y respeto por los demás. Por tanto, es deber del estudiante y apoderado asistir puntual y regularmente a clases. La jornada escolar en la escuela comienza con “Los Buenos Días” o “Buenas Tardes” (formación en dos recreos), instancia de formación dirigida por el Inspector General, cuyo propósito es reforzar los principios formativos e inspiradores por el PEI. Por lo tanto, es deber del apoderado velar por la puntualidad en el caso de estudiantes más pequeños, y del estudiante, cumplirla dada su autonomía progresiva.

Artículo 65: Jornada Mañana: El horario de ingreso de los alumnos es a las **07:55 horas**. El horario de salida es a las **12:55 horas**, y para los alumnos que según horario tienen 7ª hora saldrán a las **13:40 horas** para los alumnos.

Jornada Tarde: El horario de ingreso de los alumnos es a las **13:40 horas**. El horario de salida es a las **17:40 horas**, para los alumnos de Pre-Kínder y Kínder y a las **18:40 horas** para los alumnos de 1º a 4º básico.

Artículo 66: El ingreso a la Escuela, tendrá una tolerancia de 10 minutos, que será controlado periódicamente por personal designado por la Dirección del Establecimiento.

Artículo 67: Los alumnos Atrasados: ingresarán a clases sólo con la autorización del Inspector General.

Al cumplir 3 atrasos acumulativos mensualmente, serán registrados en el libro de clases por el Inspector General y dará motivo a la citación del apoderado (presencial) quien deberá justificar y comprometerse a mejorar ésta situación, anexándolo en el libro de clases.

Artículo 68: Justificación de inasistencias. Toda inasistencia a cualquier actividad de la escuela debe ser justificada por el apoderado con el Inspector General a través de agenda o de manera presencial en los

horarios destinados para ello. Cuando la ausencia a clases por enfermedad del estudiante supere los tres días consecutivos, el apoderado deberá justificar personalmente a su pupilo, presentando certificado médico ante el Inspector General e inmediatamente después de ocurrida la ausencia y no en forma extemporánea.

Artículo 69: De los cambios de actividades: El cambio de actividad es una medida administrativa y pedagógica aplicable en situaciones en que las clases regulares son reemplazadas por actividades que complementan o refuerzan los objetivos curriculares, tales como actos culturales, sociales y deportivos, entre otros. El cambio de actividad deberá ser informado con 10 días hábiles de anticipación a su ejecución al Departamento Provincial respectivo, precisando su justificación y los aprendizajes esperados por curso y sector. No obstante, el Director del establecimiento educacional podrá informar cambios de actividades fuera de los plazos establecidos, cuando existan razones justificadas y/o la fecha del evento no permita cumplir con el plazo indicado. Aquellos cambios de actividades que impliquen el desplazamiento de estudiantes con profesores fuera del establecimiento educacional, es decir, que la actividad se desarrolle dentro o fuera de la jurisdicción comunal, provincial y/o regional, deberán contar con la autorización escrita de los padres y/o apoderados de los estudiantes involucrados. El establecimiento será responsable de tomar y arbitrar todas las medidas para resguardar la seguridad e integridad de quienes participen en dicha actividad. Cuando existan cambios de actividades, la asistencia de los estudiantes, tanto los que van a la actividad como los que no asisten y se quedan en el establecimiento. Deben quedar registradas en los libros de clases las asistencias de ese día.

Artículo 70: El retiro de estudiantes. El retiro de estudiantes no podrá realizarse en horario de recreo o colación, únicamente se podrá retirar el estudiante con firma del apoderado. Cuando un estudiante requiera ser retirado del colegio durante la jornada escolar, deberá respetar el siguiente procedimiento:

1. Solamente podrá realizarlo por su apoderado de manera presencial, o una segunda persona designada por la familia o apoderado suplente.
2. El adulto responsable deberá firmar el Libro de Registro de Ingresos y Salidas del colegio ubicado en Secretaría.
3. Una vez realizado el trámite de retiro, se solicitará al Inspector General, retirar al estudiante de la sala de clase en la cual se encuentre, para conducirlo al hall de entrada de la escuela y hacer efectivo el retiro junto al apoderado o adulto responsable indicado por la familia.
4. No se considerarán como documentos válidos para retirarse del colegio, los correos electrónicos, llamados telefónicos y/o justificativos en la agenda, cuadernos u otro medio escrito, considerándose solamente la validez presencial.

Artículo 71: De los accidentes: El estudiante que durante la jornada de clases presentase síntomas de alguna enfermedad o accidente, será informado vía telefónica a su apoderado para un posterior retiro, No obstante, se

consignará el siguiente procedimiento:

1. El estudiante que, ante la percepción de algún docente u otro profesional del establecimiento, no estuviese en condiciones de permanecer en el regular desarrollo de la clase por razones médicas o accidente, deberá salir de la sala para dirigirse a Inspectoría.

2. Si lo considera pertinente, se llamará al apoderado telefónicamente para informar de la situación y sugerir el retiro del estudiante del establecimiento, con el único objetivo de resguardar su integridad.

3. Una vez contactado el apoderado, y de acuerdo a lo acordado con el apoderado, el personal de la escuela informará al Inspector General para retirar al estudiante de la sala o si se reintegra estar atento a su evolución informando también éste último al profesor de asignatura en la cual se encuentre.

4. De ser retirado el alumno por razones de salud o accidente, éste se realizará desde la Secretaria de la escuela previo registro de Libro de Salidas el que se ubica en el ingreso del establecimiento.

Artículo 73: Seguro Escolar de Accidentes Personales. Ante la ocurrencia de un accidente escolar el apoderado tiene la libertad de elegir que la atención de su hijo sea otorgada a través del sistema público o privado de salud. Si opta por el sistema público, la atención y el tratamiento son gratuitos; en cambio, si opta por el sistema privado debe financiarlo a través de su Isapre o Fonasa y del Seguro Escolar.

TÍTULO XIII

REGULACIONES REFERIDAS AL ÁMBITO DE LA SEGURIDAD Y RESGUARDO DE DERECHOS.

Artículo 74: Se entiende la seguridad escolar como el conjunto de condiciones, medidas y acciones enfocadas a la prevención y el autocuidado requerido para que los miembros de la comunidad educativa puedan realizar el ejercicio pleno de los derechos, libertades y obligaciones que les reconoce o les impone el ordenamiento jurídico interno y las normas internacionales, específicamente la Constitución Política de la República de Chile y el Tratado Internacional de las Naciones Unidas “Convención sobre los Derechos del Niño”, bases sobre las cuales se ha construido la Ley General de Educación. La prevención de riesgos y del autocuidado en párvulos y escolares es un tema que, como objetivo transversal, presente en el currículum, explicitado en las bases curriculares de la Educación Parvularia y en el marco curricular para la Educación Básica y Media y en las Bases Curriculares 2012, compromete a toda la comunidad educativa, por lo que debe ser plasmado en el Proyecto Educativo Institucional, unificando criterios y transmitiendo en forma coherente a los niños, niñas y jóvenes los aspectos formativos que defiende y postula.

Artículo 75: El Plan de Seguridad Escolar, desarrollado por la ONEMI y patrocinado por el MINEDUC para ser aplicado en todos los establecimientos educacionales, mediante Rex. N°51/2001, rescata las principales fortalezas de la antigua Operación DEYSE -aplicada en todas las Unidades Educativas desde 1977-, las perfecciona y las abunda, para sentar definitivamente las bases de una Cultura Nacional de la Prevención. El Ministerio de Educación, mediante Resolución N°2515 de 2018, actualizó el denominado Plan Integral de Seguridad Escolar desarrollado por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Artículo 76: Plan Integral de Seguridad Escolar. El Plan de Seguridad de la escuela comprende desde las medidas preventivas tendientes a eliminar o minimizar la ocurrencia de eventuales emergencias o accidentes y permite enfrentar situaciones imprevistas y no controladas, cuyo impacto representa un riesgo inminente y grave a las personas y/o bienes del colegio. Lo anterior requiere acciones inmediatas para controlar y neutralizar sus efectos. Dada la dinámica propia de la organización, este plan es actualizado periódicamente y es parte integrante de este Reglamento.

Artículo 77: ver anexo de protocolo 9

Artículo 78: Capacitación y estrategias de información en materia de vulneración de derechos y su prevención. El bienestar superior de nuestros estudiantes es un elemento fundamental en el desarrollo para nuestro establecimiento, entendiendo que el bienestar de niños y niñas es responsabilidad de todos los actores de la comunidad educativa. Con la finalidad de salvaguardar los derechos de nuestros estudiantes, nuestro establecimiento establece acciones ante la detección de posible abuso sexual y posible vulneración de

derechos, pudiendo encontrar las acciones y procedimientos específicos en los protocolos de actuación frente a situaciones de abuso sexual y hechos de connotación sexual y de vulneración de derechos. Además de ello, favorecemos la prevención de dichas situaciones y la capacitación a toda la comunidad educativa con las siguientes medidas:

- a) Capacitación regular a todos los funcionarios del establecimiento: esta medida busca promover una cultura de protección en todo el personal del colegio, que interaccionan con los niños de la comunidad educativa.
- b) Favorecer la educación en nuestros niños, niñas y jóvenes: facilitar instancias pedagógicas que potencien su desarrollo en educación transversal, entregando herramientas para identificar, reducir y manejar potenciales riesgos. Estos conceptos se trabajarán en la asignatura de Orientación por medio de la Aplicación del Plan de Afectividad, Sexualidad y Género.

Artículo 79: ver protocolo anexo 2

Artículo 80: Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual. Estrategias de prevención y protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas con las drogas y alcohol en el establecimiento. Para nuestra escuela el desarrollo integral de nuestros estudiantes conlleva la prevención de situaciones de riesgo tanto de su salud física como mental. En tal sentido, cobra vital importancia abordar situaciones vinculadas al consumo de alcohol y drogas en nuestros niños, niñas y adolescentes. Para ello se aplicarán las siguientes estrategias de prevención.

Artículo 80: ver anexo de protocolo 4.

Artículo 81: Medidas orientadas a garantizar la higiene. La escuela cuenta con un Coordinador de Administración y Finanzas, administrativo quien tiene a cargo a un grupo de auxiliares de servicios y mantención, quienes son los encargados de la mantención diaria del aseo al interior de la escuela el cual efectúa sus servicios con la periodicidad que establece la normativa legal. Existe un programa de aseo diario que implica la limpieza de pasillos y baños luego de cada recreo y de salas y baños al finalizar cada jornada. El aseo de las oficinas se efectúa una parte a mediodía y el resto en las tardes, una vez finalizadas las actividades administrativas. Cuando existen recesos prolongados de las actividades académicas, se llevan a cabo trabajos de aseo más rigurosos.

Artículo 82: ver anexo protocolo 12.

TÍTULO XIV

REGULACIONES REFERIDAS AL PROCESO DE ADMISIÓN ESCOLAR

Artículo 83: Los procesos de admisión de estudiantes a los establecimientos educacionales se realizan por medio de un sistema que garantiza la transparencia, equidad e igualdad de oportunidades, y que vela por el derecho preferente de los padres, madres o apoderados de elegir el establecimiento educacional para sus hijos. En ningún caso podrán implementar procesos que impliquen discriminaciones arbitrarias, debiendo asegurarse el respeto a la dignidad de los estudiantes, alumnas y sus familias. En la escuela Graciela Letelier de Ibáñez la admisión se ha acoplado al procedimiento objetivo del Sistema de Admisión Escolar (SAE) consignado en la legislación vigente.

CAPITULO IV

DEL DEBIDO PROCESO DISCIPLINARIO, LAS FALTAS, MEDIDAS PEDAGÓGICAS, FORMATIVAS, DISCIPLINARIAS Y DE REPARACIÓN

Artículo 84: Toda sanción debe ser un carácter formativo para las personas involucradas, y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados, y procurando la mayor protección y reparación del afectado. Deberán tomarse en cuenta al momento de determinar la sanción o medida los siguientes criterios:

- a) La edad, la etapa de desarrollo y madurez de las partes involucradas.
- b) La naturaleza, intensidad y extensión del daño.
- c) La conducta anterior de los responsables.
- d) Abuso de posición dominante, ya sea física, moral, de autoridad u otra.
- e) Discapacidad o indefensión del afectado. (*)

(*) De acuerdo a ley de inclusión 20.845. 2015 se deja de manifiesto que en caso de los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales transitorias o permanentes o con procesos de salud mental permanentes o transitorios, debidamente informados, diagnosticados y tratados por los especialistas de la salud correspondientes, la escuela Graciela Letelier de Ibáñez conformará un equipo de convivencia escolar para aplicar criterio en las medidas disciplinarias, pedagógicas y /o compensatorias o de reparación, velando así por la formación y garantizar el derecho a la educación de los miembros de la unidad educativa.

No obstante, si los apoderados de estudiantes con NEE no presentan tratamiento, diagnóstico por especialista idóneos a la necesidad que requieren, serán totalmente excluidos del criterio de las medidas disciplinarias por el Consejo de Convivencia Escolar, quedando a disposición como estudiante regular de la escuela.

La escuela debe velar por la buena convivencia escolar para cumplir su Misión. No se permite toda conducta que lesione la convivencia escolar.

Artículo 85: De las faltas: Son consideradas faltas todas aquellas conductas que transgredan los valores y principios que conforman la buena convivencia escolar en nuestra escuela. También son consideradas faltas las conductas (acciones) y omisiones (por ej.: no defender a una persona) disruptivas de una convivencia positiva. En particular, se considerará falta todo aquello que contravenga lo establecido en el presente Reglamento y/o Protocolos de Actuación. Según su grado, las faltas se clasificarán en leves, graves o gravísimas. La acumulación de faltas en los diferentes grados no implicará pasar de uno de estos a otro superior. (Por ejemplo: cinco faltas leves = a una falta grave).

Artículo 86: El debido proceso en el ámbito escolar implica el derecho de todos los involucrados a:

1. Ser escuchados.
2. Que los argumentos presentados sean tomados en cuenta.
3. Que se presuma su inocencia.
4. Apelar a las medidas resueltas.

Toda medida que se aplique por faltas a la buena convivencia será ejecutada conforme al debido proceso, esto es, antes de su aplicación se garantizarán los siguientes derechos, entre otros:

- a) Derecho a la protección del afectado.
- b) Derecho a la presunción de inocencia del presunto autor de la falta.
- c) Derecho de todos los involucrados a ser escuchados y a presentar descargos.
- d) Derecho de apelación ante las resoluciones tomadas en el procedimiento.
- e) Que el establecimiento resguardará la reserva y confidencialidad.
- f) Que el establecimiento resolverá con fundamento sobre los casos.

TÍTULO XV

REGULACION DE LAS FALTAS LEVES, SUS MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS.

Artículo 87: Falta leve: Se considera falta leve las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad educativa.

Entre otras conductas, se consideran falta leve:

- a) Llegar atrasado, es decir, llegar 10 minutos después del inicio de la jornada escolar.
- b) Ingresar atrasado entre asignaturas y/o recreos.
- c) Asistir sin el uniforme correspondiente (por ej.: con buzo cuando corresponde uniforme) y la presentación personal estipulada en el reglamento (asistir desaseado, despeinado, etc. y/o con prendas que no están

contempladas de ser utilizadas en el colegio: aros, colgantes, piercing, etc.).

d) Presentarse sin materiales de trabajo: condición que impida u obstaculice el adecuado desarrollo del aprendizaje de los estudiantes.

e) Utilizar aparato telefónico móvil durante el desarrollo de alguna actividad de aprendizaje, siempre que no esté autorizado por el docente (el colegio no se hace responsable por pérdida de objetos de este tipo).

f) Apropiarse indebidamente de juegos de otros estudiantes, por ej.: tomar y/o utilizar sin autorización diferentes objetos de entretenimiento que le pertenecen a otro.

g) Consumir diferentes alimentos y/o productos comestibles en horarios y lugares no aptos para aquello: sala de clase, fuera del horario definido para recreo.

h) Interrumpir diferentes instancias de enseñanza impidiendo el normal funcionamiento del ambiente educativo, por ej.: gritar, pararse sin autorización, hablar, siempre y cuando sea de modo constante.

i) No cumplir con los deberes que le son asignados por algún educador de la comunidad educativa.

j) Presentarse sin cuaderno blanco, condición que obstaculiza la comunicación entre familia-colegio.

k) Salir de la sala durante los cambios de hora, situación que retrasa el inicio de la clase y /o altera el funcionamiento adecuado de otros espacios educativos.

l) No cumplir con la devolución del material solicitado en biblioteca en la fecha que corresponde, afectando el derecho de otros estudiantes a hacer uso de los recursos didácticos disponibles en la escuela.

m) Ensuciar y desordenar dependencias de la escuela.

n) Ingresar sin autorización a dependencias de la escuela que se mantengan cerradas.

o) Realizar venta de productos o servicios en el establecimiento.

Artículo 88: Son medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento las siguientes:

a) Diálogo reflexivo.

b) Servicio pedagógico.

c) Recuperación de estudios.

d) Elaboración y presentación de trabajo.

e) Servicio comunitario.

Artículo 89: Son medidas sancionatorias:

a) Amonestación verbal.

b) Amonestación escrita.

c) Registro de observación negativa en libro de clases.

d) Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases.

Artículo 90: Son medidas reparatorias:

- a) Disculpas privadas.
- b) Restitución del objeto dañado o perdido.
- c) Toda otra medida que en concordancia con el estudiante afectado se estime como reparatorias.

Artículo 91: Sanciones.: Las sanciones buscan ser formativas y respetuosas de la dignidad de las personas y proporcionales a la falta. Asimismo, deberán permitir que las y los estudiantes tomen conciencia de las consecuencias de sus actos, aprendan a responsabilizarse de ellos y desarrollen compromisos genuinos de reparación del daño. Es esencial que las sanciones sean coherentes con la falta.

Toda medida disciplinaria a aplicar debe ser informada al apoderado, registrada en el libro de clases y en la hoja de vida del alumno/a, documentos que deben ser firmados por el adulto responsable y por el estudiante.

Artículo 92: Las medidas disciplinarias que adoptara la escuela, según el caso serán las siguientes:

- a) Diálogo personal pedagógico: El educador dialoga con el alumno y le hace presente la falta cometida, la necesidad de cambio de conducta, y la reparación necesaria, si así corresponde. Es una advertencia y un compromiso para enmendar el comportamiento deficiente. **Corresponderá en el caso de una a dos faltas leves.**
- b) La amonestación: Corresponderá aplicarla bajo responsabilidad de cualquier directivo o docente del colegio **cuando el alumno/a incurra en faltas leves.**
- c) Constancia Escrita: Llamado de atención (corrección) por parte de algún miembro de la comunidad educativa por algún rasgo negativo de la conducta del alumno, la cual se indica por escrito en su hoja de vida (Libro de clases, hojas de observaciones). Corresponderá en caso de **faltas leves reiteradas, faltas graves y faltas gravísimas.**
- d) Comunicación o llamada al apoderado: En el caso de los menores de edad se comunicará por medio de una comunicación escrita o llamada telefónica y se informa al apoderado de la falta cometida por su pupilo. Si el hecho cometido es de los contemplados faltas graves y gravísimas, la comunicación o llamada al apoderado será inmediata y se requerirá, en el tiempo inmediato, su presencia en el establecimiento.
- e) Citación al apoderado: En el caso de los menores de edad, el apoderado es citado para una entrevista personal con el Profesor Jefe, Encargado de Convivencia, jefe de U.T.P, y/o cualquier otro educador, con el fin de que conozca la falta cometida por su pupilo y juntos puedan llegar a establecer la reparación necesaria para el bien del alumno como del afectado.
- f) Derivación psicosocial: Terapia personal, familiar, grupal; talleres de reforzamiento,

educación o de control de las conductas contrarias a la buena convivencia escolar. El establecimiento se reserva, según los antecedentes del alumno, exigir de sus padres y apoderados la evaluación y tratamiento psicológico o psiquiátrico, cuando las conductas contrarias al presente reglamento sean reiteradas en el tiempo. Asistencia a charlas o talleres: Corresponderá en aquellos casos en que se adviertan faltas relativas al consumo de alcohol, drogas u otras sustancias. Lo anterior, sin perjuicio de comunicar, de inmediato, acerca de esta situación a los padres o apoderados para que adopten las medidas pertinentes. Estos talleres deben ser gestionados por el propio padre, madre o apoderado. Todo esto sin perjuicio de alguna otra medida disciplinaria que pueda ser comunicada.

- g) Servicio comunitario: Implica alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, haciéndose cargo de las consecuencias de sus actos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio, aulas, mantener el jardín, ayudar en el recreo, ordenar materiales en la biblioteca o limpiar determinada área del establecimiento. En dicha actividad el establecimiento deberá proveer de los utensilios básicos, como guantes, mascarilla, overol, escoba, pala, entre otros.
- h) Servicio Pedagógico: Contempla una acción formativa reparatoria en tiempo libre del estudiante, quien será asesorado por un docente, realizará actividades tales como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo, y/o según sus aptitudes apoyar a estudiantes menores en sus tareas. Esto se aplica principalmente en faltas leves y graves. En caso de conductas tipificadas como gravísimas puede ser un complemento de una sanción mayor.
- i) Frente a situaciones de suspensión de clases por sanciones, leves, graves o gravísimas, se considera relevante una reflexión en familia con un apoyo pedagógico, para lo cual él o la Encargada de Convivencia Escolar, prepara una guía de trabajo que permita al estudiante y su familia compartir su contenido, el cual tiene un propósito formativo, orientado a vivenciar los valores y/o actitudes que forman parte de los Sellos Institucionales del Proyecto Educativo del establecimiento,
- j) El estudiante es acogido al término de su suspensión por el EGE, que realiza una intervención dialógica con el niño (a) para establecer cómo el alumno (a) a

internalizado su comportamiento y lo ha asumido.

- k) **Suspensión:** Consiste en solicitar al padre, madre o apoderado que se abstenga de enviar al alumno a clases durante un período de 1 a 5 días. La duración de la sanción dependerá de la falta cometida. En el caso que el alumno tenga una evaluación deberá presentarse a ella, a fin de no perjudicar su aprendizaje. Tras una previa evaluación el Director(a) puede pedir una prórroga por única vez de hasta 5 días más. Toda suspensión amerita de una condicionalidad la que, de adoptarse, deberá ser informada a los padres, madres o apoderados.
- l) **Condicionalidad:** Consiste en una medida disciplinaria que se expresa en un documento escrito que se firma, con el Director(a), Subdirector(a), Inspector o Encargado de Convivencia a los padres o apoderados del alumno, en el que, además de imposibilitarle la representación del colegio, asumir cargos representativos y reconocimientos públicos, se condiciona su permanencia, debiendo superar su comportamiento en un plazo que se fijará caso a caso. Esto es en caso de faltas graves y obligatoriamente en caso de faltas gravísimas que no hayan sido resueltas con la sanción de cancelación de matrícula o expulsión.
- m) **Cancelación de matrícula:** Es una medida extrema y excepcional en la que se comunica a los padres, madres y/o apoderados del alumno la decisión del Director de retirar al alumno del colegio, una vez finalizado el año escolar en curso. El Procedimiento de cancelación de matrícula está descrito en el presente reglamento de las faltas gravísimas.

TÍTULO XVI

FALTAS GRAVES. MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO, Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS

Artículo 93: Falta grave: Constituyen falta grave las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y/o psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia. Se considerarán faltas de este tipo:

- a) Dañar el bien común, es decir, todo objeto o espacio físico cuyo uso beneficia a toda la comunidad educativa, por ej.: silla, pizarra, laboratorios, etc.

- b) Intimidar y/o agredir física o psicológicamente y de manera intencionada a otro miembro de la comunidad educativa, que provoque algún daño, lesión o consecuencia en la persona afectada, utilizando medios tecnológicos o físicos.
- c) Falsear o corregir calificaciones y/o anotaciones que distorsionen la realidad del propio estudiante que la ejecuta y /o de otro miembro de la comunidad estudiantil.
- d) Apropiarse indebidamente de trabajos o documentos de los cuales no se es propietario intelectual y presentarlos como propios.
- e) Utilizar un lenguaje inadecuado al contexto escolar, por ej.: decir groserías o palabras que menoscaben a otro.
- f) Ingresar a baños no asignados oficialmente para su ciclo y/o nivel.
- g) Abandonar diferentes actividades pedagógico-formativas sin autorización, es decir, marcharse de diferentes espacios educativos (sala de clases, salidas pedagógicas, etc.), sin dar explicaciones ni las excusas necesarias para que se autorice su salida.
- h) Cimarra.
- i) Apropiarse indebidamente de diversos objetos y /o valores que no le pertenecen y lo cual genera un daño y/o perturbación en el normal funcionamiento de vida a la otra persona o al mismo objeto.
- j) Burlarse de las consultas que realizan sus compañeros en clases o de cualquier otro miembro de la comunidad educativa mientras se expresa.
- k) Manifestar cualquier conducta irrespetuosa con cualquier miembro de la comunidad escolar.
- l) Negarse a acatar alguna instrucción que se le ha dado, siempre en un contexto pedagógico-formativo.
- m) No presentar justificativos por atrasos y/o inasistencias, lo cual impide transparentar la causa de su retraso y/o ausencia al colegio.
- n) Obstaculizar la comunicación formal familia- colegio.
- o) Participar o promover juegos violentos, favoreciendo situaciones de riesgo que dañen su integridad física o la de otros.
- p) Facilitar el ingreso al colegio de personas ajenas al mismo, hecho que podría poner en riesgo a otros integrantes de la comunidad educativa, la infraestructura, recursos y materiales.
- q) Provocar desórdenes y/o disturbios tanto dentro como fuera del colegio.
- r) Dañar equipamientos (por ej.: mobiliario escolar) y/ o dependencias del colegio (por ej.: baños, salas de clase, laboratorios, etc.).
- s) Faltar a la honestidad, es decir, mentir, falsear información, guardar silencio u omitir datos que permitan conocer alguna situación que altera la adecuada convivencia entre diferentes miembros de la comunidad

educativa.

- t) Fumar.
- u) Instalar afiches, carteles, lienzos o similares sin la autorización correspondiente.
- v) No cumplir con las medidas pedagógico-formativas que le fueron asignadas en un caso de convivencia escolar.
- w) Manifestar conductas afectivas de pareja, y/o expresiones de contacto físico, inapropiadas al contexto escolar.
- x) Vender alimentos elaborados.
- y) Participar en riñas.
- z) Otras conductas que revistan este nivel de falta calificadas como tales por el Comité de Convivencia Escolar.
 - a.1) Tráfico de drogas, consumo de bebidas alcohólicas, fumar sustancias ilícitas dentro del establecimiento.
 - b.2) Realizar Bullying.
 - c.3) Almacenar, portar y difundir material pornográfico.

Artículo 94: Son medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento para este tipo de faltas:

- a) Diálogo reflexivo.
- b) Entrevista con desafíos.
- c) Servicio pedagógico.
- d) Recuperación de estudio.
- e) Elaboración y presentación de trabajo.
- f) Servicio comunitario.
- g) Plan de intervención.

Artículo 95: Serán medidas sancionatorias:

- a) Amonestación escrita.
- b) Compromiso apoderado-colegio-estudiante.
- c) Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases.
- d) Extensión de la jornada académica.
- e) Suspensión de clases.
- f) Suspensión de actividades extra programáticas y semejantes.
- g) Condicionalidad.

Artículo 96: Medidas reparatorias:

- a) Disculpas privadas.

- b) Restitución del objeto dañado o perdido.
- c) Disculpas públicas.
- d) Toda otra medida que en concordancia con el estudiante afectado se estime como reparatoria.

TÍTULO XVII

FALTAS GRAVÍSIMAS, SUS MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE ACOMPAÑAMIENTO, Y MEDIDAS SANCIONATORIAS Y REPARATORIAS

Artículo 97: Faltas Gravísimas: Las actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de otros miembros de la comunidad educativa, agresiones sostenidas en el tiempo, conductas tipificadas como eventual delito. Se entenderá que afectan gravemente la convivencia escolar los actos cometidos por cualquier miembro de la comunidad educativa, tales como profesores, padres y apoderados, alumnos, asistentes de la educación, entre otros, de un establecimiento educacional, que causen daño a la integridad física o síquica de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa o de terceros que se encuentren en las dependencias de los establecimientos, tales como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento.

Artículo 98: Son faltas gravísimas:

- a) Tomar objetos o pertenencias de otros miembros de la comunidad educativa sin su consentimiento, con o sin uso de la violencia.
- b) Conductas que constituyen agresiones sexuales, por ej.: abuso sexual.
- c) Tener contacto físico íntimo, o realizar actos de connotación sexual dentro del establecimiento con consentimiento.
- d) Ingresar al Colegio bajo los efectos de la droga y/o alcohol.
- e) Portar sustancias ilícitas y/o psicotrópicos sin prescripción médica.
- f) Consumo, compra y/o venta de drogas, alcohol y/o psicotrópicos dentro del establecimiento educacional y/o durante actividades asociadas a la escuela.
- g) Facilitar el ingreso a la escuela de personas ajenas al mismo, hecho que ponga en evidente riesgo a otros integrantes de la comunidad educativa, la infraestructura, recursos y materiales.
- h) Intimidar y/o acosar física o psicológicamente de manera intencionada y reiterada en el tiempo a otro miembro de la comunidad educativa, que provoque algún daño, lesión o consecuencia en la persona afectada utilizando medios tecnológicos o físicos y/o instigar a otro para que lo ejecute.
- i) Alterar o falsificar la firma del apoderado, calificaciones, libro de clases, anotaciones, justificativos y pases,

entre otros, de manera física o virtual.

j) Introducir en el establecimiento textos, revistas u otro material (armas, drogas, etc.) tanto físico como virtual, que vaya en contra de los valores del Proyecto Educativo Institucional, tales como pornografía, violencia, etc.

k) Fotografiar o filmar a algún integrante de la comunidad sin su consentimiento.

l) Subir a las plataformas virtuales fotografías o filmaciones de integrantes de la comunidad escolar sin su consentimiento.

m) Faltar a clases u otra actividad educativa sin el consentimiento del apoderado.

Ñ) Golpear o agredir físicamente a un docente, asistente de la educación o cualquier miembro de la comunidad educativa

Ñ) Otras conductas que revistan este nivel de falta calificadas como tales por el Comité de Convivencia Escolar.

Artículo 99: Son medidas formativas, pedagógicas y/o de acompañamiento:

a) Entrevista con desafíos.

b) Plan de intervención.

c) Servicio comunitario.

Artículo 100: Son medidas sancionatorias:

a) Suspensión de clases (5 días).

b) Retiro de objetos no permitidos en la sala de clases.

c) Suspensión de actividades extra programáticas y semejantes.

d) Condicionalidad de matrícula.

e) No renovación de matrícula.

f) Expulsión.

Artículo 101: Son medidas reparatorias:

a) Disculpas privadas.

b) Restitución del objeto dañado o perdido.

c) Toda otra medida que en concordancia con el estudiante afectado se estime como reparatoria.

Artículo 102: En los procesos de determinación de responsabilidades que afecten a los miembros de la comunidad educativa que tengan participación en actos u omisiones que contravengan este Reglamento se considerarán siempre los factores o condiciones particulares que pudieren ser agravantes o atenuantes de esta responsabilidad, ya sea por edad, jerarquía o por el contexto, la motivación y los intereses que rodean la aparición de la falta, la magnitud del daño causado.

Artículo 103: medidas pedagógicas, formativas, de acompañamiento.

a) Diálogo reflexivo: contemplará la participación en una o más reuniones, de carácter individual y/o grupal, con uno o más miembros habilitados de la escuela (directivos, docentes, psicólogos, orientadores, psicopedagogos, Inspector General) con el objetivo de reflexionar acerca del hecho ocurrido, sus consecuencias y formas de prevenirlas, orientando las temáticas hacia la adopción o recuperación del modo de relación basado en los valores de honestidad, respeto, tolerancia y solidaridad. Quedará registrada esta medida en el libro de clases.

b) Acciones de servicio comunitario: contemplará el desarrollo de alguna actividad que beneficie a la comunidad educativa, en especial, aplicable frente a faltas que hayan implicado deterioro del entorno, lo cual implica hacerse cargo de las consecuencias de los actos negativos a través del esfuerzo personal. Ejemplos: limpiar algún espacio del establecimiento, patio, pasillos, gimnasio o su sala; mantener el jardín; ayudar en el recreo a cuidar a los estudiantes de menor edad; colaborar con la ejecución de actividades extra programáticas; ordenar materiales en la biblioteca o en el Centro de Recursos de Aprendizaje, etc. Quedará registrada esta medida en el libro de clases.

c) Acciones de Servicio Pedagógico: contemplará una o más acciones del estudiante que cometió la falta, asesorado por un docente, que impliquen contribuir solidariamente con la continuidad y/o efectividad de los procesos educativos de la escuela, tales como: recolectar o elaborar material para estudiantes de cursos inferiores al suyo; ser ayudante de un profesor en la realización de una o más clases, según sus aptitudes; colaborar en las labores de biblioteca, etc.; apoyar a estudiantes menores en sus tareas; preparar y exponer temas educativos u otras medidas que se consideren adecuadas de acuerdo a la edad del estudiante. Quedará registrada esta medida en el libro de clases.

d) Recuperación de Estudios: elaboración y presentación de trabajos en relación a temas valóricos, realización de diario mural informativo, actualización y presentación de tareas, cuadernos y trabajos, estudios y preparación de pruebas. Quedará registrada esta medida en el Libro de Clases.

e) Extensión de la Jornada Académica: desde un enfoque formativo se puede establecer que el estudiante realice una tarea adicional en el colegio, ya sea extendiendo la jornada diaria (una vez y no más allá de 30 minutos). El estudiante debe asistir de uniforme. Quedará registrada esta medida en el libro de clases. El apoderado deberá estar en conocimiento de esta acción pedagógica.

f) Derivación interna a profesionales de apoyo integral: derivación de tipo exploratoria, que puede solicitar el profesor jefe, Inspector General-apoyo y/o Director. Quedará registrada esta medida en el libro de clases.

g) Derivación Externa a profesionales especializados: medida que puede recomendar de la escuela frente a un caso de convivencia escolar y/o académico en el cual se requiere una opinión experta y externa. Quedará registrada esta medida en el libro de clases.

h) Plan de Intervención: es un plan de trabajo familia- escuela estudiante que contempla acciones y estrategias multidisciplinarias para abordar el caso. Será elaborado por el equipo de apoyo y será presentado a Convivencia y/o Director para su aprobación. Quedará registrada esta medida en el libro de clases.

i) Cambio de Curso: es una medida excepcional que considera el cambio de curso del estudiante, dentro del mismo nivel de escolaridad, siempre y cuando haya cupos disponibles para esta medida. De esta forma se pretende detener o disminuir las acciones que están generando algún tipo de conflicto al interior del curso y que afectan a todos los involucrados en un caso de convivencia escolar. Quedará registrada esta medida en el libro de clases.

Artículo 104: Medidas disciplinarias:

a) Advertencia de condicionalidad.

b) Condicionalidad.

c) Prórroga de condicionalidad.

d) Cancelación de matrícula.

e) Expulsión,

Artículo 105: Medidas sancionatorias:

a) Amonestación verbal: corresponde a una llamada de atención directa al estudiante y/o conversación privada con él, por parte del profesor y/o Inspector General, o autoridad que presencie una falta. Tiene por objetivo el reconocimiento por parte del estudiante de la falta cometida. Esta medida considera advertir al estudiante de la posibilidad de ser objeto de una medida, más gravosa, si persiste en su conducta. Queda registrada en el libro de clases.

b) Amonestación escrita: es una llamada de atención que se registra y pretende corregir una conducta que representa una transgresión menor y que no representa una lesión a la convivencia escolar. Se realiza por cualquier profesor u otro colaborador. Se puede aplicar en todos los niveles escolares. Queda registrada en el libro de clases.

c) Entrevista de Compromiso Escuela-Apoderado-Estudiante: es una conversación personal con el apoderado para comunicar la falta del estudiante y para acordar estrategias de solución de la problemática. Puede ser llevada a cabo por un docente o un docente directivo. Es necesario que los padres y/o apoderados asuman el rol y la responsabilidad en la educación y formación de sus hijos, exigiendo y reforzando las medidas implementadas por la escuela.

La citación del apoderado se registrará en el Libro de Clases. Si la situación y edad del niño lo permite se incorpora a este compromiso al estudiante. La entrevista deberá ser firmada y contener los siguientes aspectos:

- 1) Individualización del estudiante y del apoderado.
 - 2) Hora de inicio de entrevista y firma inicial del apoderado para dejar constancia de la hora en que se comienza ésta.
 - 3) Motivo de la citación detallando la conducta.
 - 4) Desarrollo de la entrevista.
 - 5) Compromiso para la mejora de la falta a la buena convivencia escolar, es decir, exponer la causa que generó la entrevista.
 - 6) Hora de término de entrevista y firma del entrevistador, del apoderado y/o del estudiante (si procede). Si el apoderado se niega a firmar la entrevista, se solicitará la firma de un testigo, funcionario de la escuela, que da fe de que el apoderado (a) fue citado, entrevistado y que se negó a firmar el acta de la entrevista. Esta situación debe ser registrada e identificar con nombre, RUN y cargo al funcionario. Adicionalmente, se enviará al correo electrónico registro del apoderado, copia de la entrevista y/o acuerdo que se negare a firmar.
- d) Retiro de objetos no permitidos: es una medida puntual, que pretende resolver de manera inmediata una situación que altera la buena convivencia escolar.

Esta sanción puede efectuarla el Profesor Jefe, profesor de asignatura o cualquier autoridad que evidencie la inconveniencia que significa el uso o porte de determinado objeto disruptivo para la convivencia escolar y/o el aprendizaje. Una vez adoptada la medida, quien efectuó la sanción se contactará con el apoderado del estudiante para agendar una fecha de devolución del objeto (la cual no excederá en tiempo de 24 horas desde la retención del objeto).

e) Condicionalidad de la matrícula: se aplica al estudiante que ha cometido una o más faltas graves o gravísimas. La condicionalidad de matrícula es un estado que alerta al estudiante y a sus padres o apoderados en relación a que la sanción que sigue en el orden creciente (gradualidad) es la no renovación de la matrícula para el año siguiente. Se hará efectiva siempre y cuando el apoderado haya tomado conocimiento formalmente de la medida, firmando en el Libro de Clases y de la cual se podrá apelar según el debido proceso. Será monitoreado y debe ser revisada a fin de cada semestre, por el Profesor Jefe y Encargado de Convivencia Escolar. Si una vez aplicada la medida el estudiante demuestra una actitud acorde con los valores deseados y normas establecidas por la escuela, la medida podrá ser levantada al segundo mes siguiente de su aplicación. En el caso de los estudiantes que cursan Octavo año Básico y que cometan faltas graves o gravísimas, además de las medidas y sanciones contempladas en el Reglamento, se le podrá solicitar al estudiante no participar de la Ceremonia de Licenciatura y/u otras actividades de celebración de fin de año. La aplica el Director del establecimiento, previo análisis y consulta a Convivencia Escolar. Se reitera que un estudiante será sancionado con la condicionalidad de su matrícula cuando su conducta transgreda las normas de buena convivencia

escolar en forma grave o gravísima; vaya en contra de los valores estipulados en el PEI y no haya cumplido las exigencias y acuerdos comprometidos sobre cambio de conducta previos. A éstas instancias llega después de haberse cumplido y agotado todos los procedimientos, protocolos y acciones de apoyo por parte de la escuela. Sin embargo, el establecimiento podrá aplicar directamente la sanción cuando el estudiante cometa una falta gravísima. Ningún estudiante, durante su permanencia en la escuela, podrá estar con condicionalidad de matrícula por una misma causa o tipo de falta en dos oportunidades en un mismo ciclo.

f) Suspensión de clases: la suspensión de clases es una medida de carácter excepcional y no puede aplicarse por períodos superiores a cinco días hábiles frente a faltas graves o gravísimas. Este periodo se puede prorrogar por cinco días más y se aplicará excepcionalmente si existe un peligro real para la integridad física de algún miembro de la comunidad educativa. La aplica el Encargado de Convivencia Escolar en consulta con el equipo de gestión de la escuela. Si se tratara de eventuales delitos, deberá estar informado al Director. La suspensión se hará efectiva siempre y cuando el apoderado tome conocimiento formalmente de la medida, firmando en el libro de clases. El estudiante suspendido no asistirá a la escuela ni participará en ninguna actividad escolar hasta que haya cumplido su sanción. Durante la suspensión temporal, el estudiante deberá realizar trabajos valóricos y/o trabajos escritos de reforzamientos en las diferentes áreas, los cuales serán recibidos y supervisados por el Encargado de Convivencia Escolar. Finalizada la suspensión, el estudiante deberá presentarse a clases, haciendo entrega de los trabajos solicitados. La sanción la aplica el Encargado de Convivencia Escolar, después de haberse efectuado un plan de las acciones reparatorias y/o formativas correspondientes. Para tales fines, informará personalmente al apoderado y al profesor jefe. En caso de falta grave o gravísima, el Director podrá aplicar esta sanción en forma directa.

g) Suspensión de actividades extra programáticas: salidas pedagógicas, culturales o recreativas: cuando el estudiante ha incurrido en reiteración de faltas graves y muy graves estará sujeto a la privación de la asistencia o participación a actos oficiales de la escuela, actividades recreativas, graduaciones o licenciaturas. Esta medida puede ser objeto de revisión si el estudiante no ha cometido ningún tipo de falta antes de la realización de la actividad, siendo potestad del Encargado de Convivencia Escolar, revocar la medida si efectivamente los antecedentes lo ameritan. Esta sanción será aplicada por el Encargado de Convivencia Escolar con consulta Consejo de Profesores del nivel, si lo amerita.

h) Cancelación de matrícula para el año siguiente: constituye una medida de carácter excepcional derivada de casos de extrema gravedad (falta gravísima) y no podrá aplicarse en un período del año escolar que haga imposible que el estudiante pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional. La causal de la cancelación de matrícula se analizará en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social de lo acontecido. Esta medida sólo podrá adoptarse mediante un

procedimiento previo, racional y justo establecido en este Reglamento, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida. Es por ello que previo a la aplicación de esta medida, el Director del establecimiento debe plantear a los padres y/o apoderados la inconveniencia de las conductas del estudiante, advirtiéndole la posible aplicación de esta medida. Asimismo, el establecimiento informará a los padres y/o apoderados de la implementación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial en favor del estudiante, quién junto a sus padres y/o apoderados deberán asumir el compromiso de cambio y apoyo. La aplicación de esta medida es definida por el Director del establecimiento educacional. La decisión de cancelar la matrícula de un estudiante debe ser notificada por escrito al estudiante afectado y a sus padres y/o apoderados, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de los próximos 10 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad. El Director del establecimiento resolverá la apelación, previa consulta al Consejo de Profesores del nivel. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos, psicosociales pertinentes disponibles.

i) Expulsión: constituye una medida extrema, gravísima y última. Se aplicará cuando un estudiante con sus acciones o actos atente directamente la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad educativa, las que por su naturaleza se traduzcan en una conducta reiterada o de tal magnitud que altere los parámetros de convivencia escolar. La causal de la expulsión se analizará en concordancia con las circunstancias de ocurrencia, desarrollo físico y mental y el impacto personal o social de lo acontecido. Esta medida, sólo podrá adoptarse mediante un procedimiento previo, racional y justo establecido en este Reglamento de Convivencia, garantizando en todo momento el derecho del estudiante afectado y o del padre, madre o apoderado a realizar sus descargos y a solicitar la reconsideración de la medida. Es por ello que previo a la aplicación de esta medida, el Director del establecimiento debe plantear a los padres y/o apoderados la inconveniencia de las conductas del estudiante, advirtiéndole la posible aplicación de esta medida. Asimismo, el establecimiento informará a los padres y/o apoderados de la implementación de medidas de apoyo pedagógico y/o psicosocial en favor del estudiante. La aplicación de esta medida es definida por Director del establecimiento educacional y comunicada por él. La decisión debe ser notificada por escrito al estudiante afectado y a sus padres y/o apoderados, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de los próximos 10 días hábiles desde su notificación, ante la misma autoridad. El Director del establecimiento resolverá la apelación, previa consulta al Consejo de Profesores del nivel. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos, psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles. En ningún caso la expulsión se producirá durante el transcurso del año lectivo por motivos de bajo rendimiento académico del estudiante. No se podrá expulsar a un estudiante en un período del

año escolar que haga imposible que pueda ser matriculado en otro establecimiento educacional.

Artículo 105: Procedimiento excepcional. En caso de faltas gravísimas como agresiones de carácter sexual, agresiones físicas que produzcan lesiones, uso, porte, posesión y tenencia de armas o artefactos incendiarios, así como también los actos que atenten contra la infraestructura esencial para la prestación del servicio educativo por parte del establecimiento, cometidas por alumno, funcionario o apoderado, el Director tendrá la facultad de suspender, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a los alumnos y dichos miembros de la comunidad escolar que hubieren incurrido en dichas faltas gravísimas que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta ley.

Artículo 106: En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido anteriormente se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de 4 días contado desde la respectiva notificación, ante el Director, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión del alumno hasta culminar su tramitación. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Artículo 107: Medidas Reparatorias:

a) Disculpas privadas: para enmendar el daño, menoscabo y/o deterioro que significó la falta cometida, el estudiante deberá asumir personalmente frente a los implicados en la situación el reparo del acto.

b) Restitución del objeto dañado: para enmendar el daño, menoscabo y/o deterioro que significó la falta cometida, el estudiante deberá reponer el objeto dañado producto de la consecuencia de la falta cometida.

Artículo 109: De los criterios para ponderar y aplicar medidas. Toda medida (pedagógica, disciplinaria y reparatoria) debe tener un carácter claramente formativo para todos los involucrados y para la comunidad en su conjunto. Será impuesta conforme a la gravedad de la conducta, respetando la dignidad de los involucrados y procurando la mayor protección y reparación del afectado y la formación del responsable. Las medidas indicadas, entre otros aspectos, deben considerar antes de su aplicación el interés superior del niño, el nivel de educación al que el estudiante pertenece (parvularia y básica), esto es la edad, la etapa de desarrollo y extensión del daño causado. Durante el proceso de resolución frente a casos que afecten la buena convivencia escolar, la autoridad encargada tomará en consideración aspectos ponderadores que sean atenuantes o

agravantes que pudieran estar presentes en el caso.

Artículo 110: Circunstancias Atenuantes. De acuerdo con la edad, el rol y la jerarquía de los involucrados, varía el nivel de responsabilidad que cada persona tiene sobre sus acciones: si se trata de un adulto o de una persona con jerarquía dentro de la institución escolar, ésta será mayor y, por el contrario, mientras menor edad tengan los involucrados, disminuye su autonomía y, por ende, su responsabilidad.

Serán consideradas circunstancias atenuantes, entre otras:

- a) Subsanan o reparan, antes del inicio de la investigación, los efectos o consecuencias que pudiesen haberse ocasionado con la falta al Reglamento.
- b) No haber sido sancionado anteriormente durante el mismo año escolar.
- c) Reconocimiento expreso de haber cometido una falta al Reglamento.
- d) Mantener una actitud colaborativa y veraz durante la investigación, acompañando todos los antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder con el objetivo de lograr el esclarecimiento de los hechos.
- e) Registros positivos en su hoja de vida del libro de clases, anteriores a la falta cometida.
- f) Situaciones de conflicto y /o crisis en el hogar debidamente acreditadas que hayan alterado emocionalmente al estudiante.
- g) Situaciones de salud física y/o emocional debidamente acreditadas que hubiesen provocado alteración de conducta o la intención de cometer el daño.
- h) Estudiantes permanentes en el Proyecto de Integración Escolar que tienen Necesidades Educativas Especiales.

Artículo 111: Circunstancias agravantes. Serán consideradas circunstancias atenuantes, entre otras:

- a) Haber actuado con intencionalidad gravosa.
- b) Haber inducido a otros a participar o cometer la falta.
- c) Haber abusado de una condición superior, física, moral y/o cognitiva, por sobre el afectado (asimetría).
- d) Presencia de discapacidad y/o condición de indefensión por parte del afectado.
- e) Haber ocultado, tergiversado u omitido información antes y durante el desarrollo del caso.
- f) Haber inculpado a otros por la falta propia cometida.
- g) Haber cometido la falta ocultando la identidad.
- h) Reincidir la falta, pese a la existencia de una mediación o arbitraje escolar previo, en el que se hubiera comprometido el estudiante en no cometer faltas nuevamente.
- i) Poseer carta de compromiso, condicionalidad o haber sido ya sancionado por la misma acción u otra similar en alguna ocasión anterior.
- j) No entregar antecedentes y medios de prueba que tenga en su poder y que permitan esclarecer el caso.

**TÍTULO XVIII
DE LOS RECONOCIMIENTOS**

Artículo 112: La capacidad de educar desde lo positivo, teniendo en cuenta la singularidad de cada estudiante y sus posibilidades personales y sociales.

Al finalizar el año escolar, en concordancia a los valores del Proyecto Educativo Institucional, a las conductas valoradas y a las exigencias establecidas en este Reglamento Interno de Convivencia, se determina un reconocimiento a las y los estudiantes por curso de todos los niveles.

RECONOCIMIENTO	RESPECTO	EXIGENCIA
Disciplina.		Correcta disciplina, Buen comportamiento dentro y fuera de la escuela.
Respeto a la diversidad y a la inclusión.		
Responsabilidad.	Cumplimiento y compromiso con los deberes y actividades escolares.	Responsabilidad y compromiso.
Trayectoria permanencia en la escuela.	Historia en la escuela.	Haber permanecido desde pre básica en el establecimiento.

**TÍTULO XIX
DE LAS INSTANCIAS DE REVISIÓN Y APELACIÓN A LAS SANCIONES**

Artículo 113: Apelación. Todo estudiante que ha cometido una falta tendrá derecho a apelar por escrito a la medida que determine el colegio. La presentación de la apelación deberá ser realizada por el estudiante y firmada por él y su apoderado, siguiendo el procedimiento que a continuación se explica:

- a) En caso de medidas asociadas a faltas leves, la apelación debe ser interpuesta dentro de un plazo de tres días hábiles y respondida por la escuela en el mismo plazo. Dicha apelación debe ser tramitada con el responsable que determinó la medida.
- b) En caso de medidas asociadas a faltas graves y gravísimas que no sean cancelación o expulsión de matrícula, la apelación debe ser interpuesta en un plazo de cinco días hábiles y respondida por el Comité de Convivencia escolar en el mismo plazo y por escrito, con resolución fundada.

c) En caso de aplicación de cancelación de matrícula o expulsión del estudiante, la apelación deberá ser interpuesta por escrito y dirigida al Director del colegio, dentro de un plazo de 10 días hábiles a contar de la fecha de notificación de la sanción, explicando los motivos y acompañando antecedentes o cualquier medio de prueba que debieran ser considerados para revisar la aplicación de la medida disciplinaria.

d) Del Director del colegio resolverá esta apelación dentro de un plazo de 10 días hábiles, quien lo hará previa consulta al Consejo de Profesores. El consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes disponibles. Con los antecedentes resolverá la apelación por resolución fundada. Tanto la notificación de la sanción como de aquella resolución de una eventual apelación deberá formularse por escrito al apoderado.

e) El Director, una vez que haya aplicado la medida de cancelación de matrícula o expulsión, deberá informar sobre la misma a la Dirección Regional de la Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que se revise el cumplimiento del procedimiento.

TÍTULO XX

SOBRE LA RESPONSABILIDAD PENAL JUVENIL

Artículo 114: Se considerará delito toda acción u omisión tipificada y penada por la ley que exige la denuncia inmediata a la autoridad competente, el seguimiento y tratamiento de acuerdo al marco legal vigente y la notificación inmediata a los padres. Un delito constituirá siempre falta gravísima en la tipificación del Reglamento Interno de Convivencia Escolar, y exigirá la inclusión de políticas y estrategias de prevención en el ámbito escolar. Existe responsabilidad penal para los menores de edad entre 14 y 18 años de edad. La edad se considera al momento en que se dio inicio a la configuración del delito.

Artículo 115: Entre otros, un estudiante puede cometer delitos:

- a. Contra la vida: homicidio, parricidio, homicidio en riña o pelea, auxilio al suicidio, aborto, entre otros.
- b. Contra la integridad física: lesiones graves, gravísimas y menos graves. Ejemplo: golpear a otro estudiante, porte o tenencia de armas, porte y tráfico de drogas.
- c. Contra la integridad sexual: violación, abuso sexual, violación impropia (menor de 14 años), estupro, pornografía infantil y prostitución infantil. Ejemplo: obligar a un estudiante a desvestirse.
- d. Contra la propiedad: apropiarse de bienes ajenos sin el consentimiento del dueño, según sea el caso. También esta conducta podrá ser tipificada como “hurto”, “robo con violencia”, “robo con intimidación”, “robo con fuerza en las cosas y en lugar no habitado”, “robo por sorpresa”. Ejemplo: hurtar un computador del colegio, de algún profesor o de un compañero. Las consecuencias que puede tener para un menor entre 14 y 18 años cometer un delito pueden ser:
 - a. Ser sometido a una pena privativa de libertad.
 - b. Ser sometido a una pena no privativa de libertad, como es libertad asistida, reparación del daño, etc.

Artículo 116: Obligación de denunciar delitos. Los directores, profesores y asistentes de la educación tendrán la obligación de denunciar cualquier acción u omisión que revista carácter de delito y que afecte a un estudiante de la escuela, haya ocurrido esto dentro o fuera del establecimiento, poniendo los antecedentes en conocimiento de las autoridades competentes dentro de las 24 horas hábiles de conocida la situación, con el objetivo de dar cumplimiento a las obligaciones legales establecidas en los Artículos 175 (letra e), 176 y 177 del Código Procesal Penal. El rol de los funcionarios frente al conocimiento de casos de tal naturaleza será acoger los antecedentes que les sean reportados, poniéndolos a disposición de las autoridades competentes para que estas se pronuncien sobre ellos. Todo lo anterior se hará en absoluta coordinación con el Encargado de Convivencia Escolar. Cabe destacar la exigencia de confidencialidad respecto de la honra de los involucrados, al bien superior del niño/a y al principio de no divulgación de la información.

CAPITULO V

CONCEPTOS CAPÍTULO V REGULACIONES REFERIDAS AL NIVEL PARVULARIO

GENERALIDADES

Artículo 117: Lo dispuesto en el ámbito de principios y valores del presente Reglamento Interno Escolar para Educación Básica es plenamente aplicable a los estudiantes de educación parvularia, sin perjuicio de las particularidades del nivel y de las especiales características de los párvulos.

Artículo 118: Pertinencia del nivel parvulario. Las singularidades del nivel y las necesidades propias de la edad de los párvulos requieren de ciertas regulaciones específicas que puedan dar respuesta a dichas necesidades. Las siguientes regulaciones sistematizan las disposiciones legales y reglamentarias, referidas al bienestar de los niños y niñas, la convivencia, el buen trato y otros aspectos esenciales que resguarden el adecuado funcionamiento del nivel en nuestro colegio. Lo anterior implica la obligación de un efectivo resguardo de los derechos de los párvulos como de toda la comunidad. En el ámbito de la convivencia, aplicamos el enfoque de la convivencia positiva que implica ayudar a los niños desde sus primeros años a resolver, a través del diálogo, los conflictos como parte de su proceso formativo.

Artículo 119: Principios al que debe ajustarse el reglamento interno del nivel parvulario. Al nivel parvulario se aplican, en su totalidad, todos los principios que deben respetar los reglamentos internos, como, por ejemplo: la dignidad del ser humano; el interés superior del niño; el de no discriminación arbitraria, etc., pero debemos considerar muy particularmente el de "Autonomía Progresiva". Entendemos por Autonomía Progresiva la evolución progresiva de las facultades o competencias de los niños que permiten el ejercicio gradual de sus derechos en total autonomía. Esto se encuentra vinculado al "autogobierno", en la medida que su capacidad se lo permita. Le corresponde al Estado, al colegio y a las familias del colegio apoyar y proteger el desarrollo de los párvulos y favorecer sus aprendizajes, la plena autonomía para el ejercicio de sus derechos,

de acuerdo con la evolución de sus facultades.

TÍTULO XXI

SOBRE RECHOS Y DEBERES DE LOS MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.

Artículo 120: Derechos de los niños. Los niños tendrán derecho a;

- a) Recibir una Educación Parvularia de calidad que garantice educación integral.
- b) Ser protagonistas activos de su aprendizaje.
- c) Educarse en un ambiente de tolerancia, respeto y valoración.
- d) Disponer de espacios seguros, que propicien la vida saludable, el juego y experiencias educativas diversas.
- e) Estar a cargo de adultos idóneos profesionalmente, que consideren sus características, intereses, necesidades y etapas de desarrollo en las propuestas de experiencias.
- f) Contar con una red de adultos que velen por el respeto a sus diferencias, su bienestar y seguridad.
- g) Contar con tiempos y espacios que aseguren el desarrollo pertinente, creativo, desafiante y lúdico.
- h) Ser escuchados en sus opiniones, emociones e informaciones.

Artículo 121: En los niveles de educación parvularia los horarios y actividades son flexibles. Por la modalidad de trabajo, esta flexibilidad es total en aquellos espacios que corresponden a las educadoras, aquellos espacios en los que se comparte con profesores de PIE, tienen un horario asignado dentro de la jornada, el que está a disposición del bienestar de los niños/as, por tanto, si se requiere, es posible flexibilizarlos, según lo defina coordinación, en virtud de favorecer el proceso.

Artículo 122: Deberes de los padres. Serán deberes de los padres y apoderados:

- a) El acompañamiento permanente de los niños en esta etapa formativa.
- b) Colaborar desde el hogar en aquellas actividades en las que se los convoque o se les solicite algo específicamente.
- c) Tener presencia y responsabilidad en su deber de apoderado, manteniendo una comunicación fluida y respetuosa con la Educadora de Párvulos, Profesor de asignatura, Asistente, otros profesionales del colegio, y/o Coordinadora de nivel cuando se requiera.
- d) Informar oportunamente a la educadora de todas aquellas situaciones especiales que vivan o aquejen a sus hijos y que puedan afectar su integridad física y/o psicológica.
- e) Asistir puntualmente a las reuniones de padres y apoderados, y de la misma forma a las entrevistas individuales que el establecimiento convoque, de no poder asistir se solicita informar debidamente y con anticipación la no asistencia.
- f) Cumplir con el horario de actividades establecidas, sean éstas lectivas o extra programáticas (llegada y retiro).
- g) Responsabilizarse de aquellas conductas en las que sus hijos incurran en alguna falta, colaborando desde el

hogar con las medidas formativas levantadas.

h) Cautelar que el niño no porte objetos de valor, juguetes u objetos que pudiesen generar riesgos.

i) Firmar oportunamente toda aquella comunicación que sean enviadas al hogar y que requieran de una respuesta o toma de conocimiento.

j) Respetar el conducto regular frente a cualquier situación que lo amerite.

k) Devolver los objetos y/o ropa que los niños se lleven por equivocación, al día siguiente de que esto ocurra.

l) Informar un teléfono que esté siempre operativo, para aquellos casos en los que se necesite una comunicación urgente con los padres y/o apoderados.

m) Informar oportunamente de la no participación de los niños en actividades masivas programadas.

n) Informar todo cambio relevante que atañe al niño, como, por ejemplo; cambio de apoderado o cuidador, transporte escolar, teléfonos de emergencia, personas que retiran, dirección u otros.

o) Cautelar que la asistencia de sus hijos/as al colegio sea constante en el tiempo.

Artículo 123: Derechos de los padres y apoderados. Los padres, madres o apoderados tendrán el derecho a ser escuchados, participar del proceso educativo y aportar al desarrollo del PEI en las instancias que para ello se señalen. Además, tendrán derecho a:

a) Tienen derecho a ser informados sobre el funcionamiento general del nivel y de la escuela en sus distintos procesos.

b) A recibir las evaluaciones realizadas a los niños, diagnóstica, de proceso y formativas.

c) A ser atendidos por los profesionales a cargo de su hijo o pupilo, en los horarios establecidos para ello.

d) A recibir un trato de respeto y acogida.

Artículo 124: Derechos y deberes de las educadoras. Serán derechos de las Educadoras de Párvulos:

a) Ser escuchados con respeto por la Dirección, otros docentes, alumnado y apoderados del colegio

b) Participar con carácter consultivo en el diagnóstico, planteamiento, ejecución y evaluación de las actividades de la escuela y las relaciones con la comunidad.

c) Gozar de autonomía en el ejercicio de su función docente.

d) A trabajar en un ambiente armónico, tolerante y de respeto mutuo.

e) Recibir buen trato, que se respete su integridad física y moral para una sana convivencia.

f) Ser respaldado en su función por parte de todos los integrantes de la Unidad Educativa ante cualquier atropello o falta de respeto por parte de un alumno, padres, apoderado u otra persona dentro del Establecimiento.

g) Trabajar en un ambiente de higiene, limpieza y sana convivencia, respetándose las diferencias individuales.

Artículo 125: Serán Deberes de las Educadoras de Párvulos:

- a) Adherir al Proyecto Educativo Institucional de la escuela
- b) Planificar, desarrollar y evaluar sistemáticamente las actividades docentes.
- c) Fomentar e internalizar en el alumnado el buen trato, valores, hábitos y actitudes a través del ejemplo personal.
- d) Mantener al día los documentos relacionados a su función.
- e) Mantener una comunicación permanente y oportuna con los padres y apoderados, proporcionándoles información sobre el desarrollo del proceso educativo y seguridad de sus pupilos.
- f) Cuidar el orden y presentación personal de los alumnos.
- g) Llegar junto a sus alumnos a la sala de clases.
- h) Desempeñar turnos que señale el Director en los horarios de recreo.
- i) Concurrir a todas las reuniones que son convocadas por la Dirección.
- j) Llevar al día su Libro de Clases, especialmente lo referido a la consignación de asistencias, materias y evaluaciones.
- k) Comunicar al Director cualquier situación anómala que pueda afectar la integridad y seguridad de los niños y de los docentes.

Artículo 126: Derechos y deberes de los técnicos del nivel. Son derechos de los Técnicos del Nivel:

- a) Adherir al Proyecto Educativo Institucional de la escuela.
- b) Recibir un trato digno, igualitario y respetuoso de parte de todos los integrantes de la Unidad Educativa; Dirección, profesores, alumnado y apoderados.
- c) Realizar sus actividades en un ambiente de higiene, limpieza y sana convivencia.
- d) Ser escuchado por todo el personal del Establecimiento.
- e) Que se respete su integridad física y moral no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes por parte de los alumnos, Dirección, funcionarios y apoderados.
- f) No realizar actividades que atenten contra su seguridad personal.
- g) Comunicar al Director cualquier situación anómala que pueda afectar la integridad y seguridad de los niños y de los docentes.

Artículo 127: Son derechos de los Técnicos del Nivel:

- a) Colaborar y practicar el buen trato con alumnos y apoderados para mantener una sana convivencia.
- b) Cumplir con responsabilidad, esmero y respeto sus labores asignadas por la Dirección, personal reemplazante o designado por el Director.
- c) Comunicar lo observado ante actitudes de maltrato o actitudes negativas hacia los alumnos y entre ellos, a

Coordinadora General, Orientadora o Director.

d) Apoyar la labor de la educadora.

e) Tolerancia y respeto mutuo.

TÍTULO XXII

TÍTULO XXIII REGULACIONES TÉCNICO-ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL NIVEL

Artículo 128: Tramos curriculares que imparte el nivel:

a) Kínder, (NT2), niños de 5 a 6 años.

Artículo 129: Horarios de Funcionamiento. La jornada comienza a las 09:00 horas finalizando a las 12:30 horas. La jornada de la tarde de 14:00 a 17:30 horas.

Artículo 130: Recreos: Los recreos tendrán un horario diferido en cada curso del nivel, éste consta de 30 minutos durante la jornada y se adecua dependiendo del horario de éste. La jornada cuenta con períodos de trabajo definidos: Educación Física y Motricidad. Atendiendo a éste, el horario de los recreos es diferente en cada curso.

Artículo 131: Recepción: La puerta de acceso a la escuela de se abre a las 8:30 horas, siendo los niños recibidos en la puerta por una Asistente y/o una Educadora de párvulos. Es responsabilidad de los padres llevarlos hasta la puerta de acceso del colegio. Permanecerán en biblioteca con juegos hasta las 8:50, hora en que junto a las asistentes de párvulos ingresarán a su sala.

Artículo 132: Retiro: Los niños sólo podrán ser retirados por aquellas personas que aparezcan incorporadas y autorizadas en la ficha de matrícula que existe para ello al momento de la admisión. Si ocurre alguna emergencia que imposibilite la llegada del padre, madre o apoderado, éste, deberá llamar al colegio e informar quién retirará a su hijo o hija, entregando el nombre completo y el N° de cédula de identidad, la que será requerida al momento de entregar al niño. En caso de que el niño quiera ser retirado por otra apoderada del curso, sólo se le entregará si el padre o madre lo ha informado a su educadora, en caso contrario, los niños no podrán ser retirados. Si los niños se trasladan en transporte escolar, los padres deben informar y actualizar este dato de manera formal con la educadora, posterior a ello deberán presentar a la o las personas que retirarán a sus hijos. Los hermanos menores de edad podrán retirar a los niños sólo si están debidamente autorizados por los padres. Si se presenta alguna persona que no esté autorizada, o la educadora no ha recibido autorización que avale tal retiro, no podrá entregar al niño y se contactará con los padres de forma inmediata.

Artículo 133: Atrasos: Si bien el horario de ingreso es a las 9:00 y a las 14:00 horas, existe un margen de 10

minutos para ingresar a las salas una vez que han comenzado las actividades, sin que este ingreso tardío sea considerado atraso. Si los niños asisten a algún examen o control médico, independiente de la hora de su ingreso, no es considerado atraso y podrá ingresar a la sala. Si no se recibe justificación por parte del padre, madre o apoderado y el atraso es reiterativo, la educadora contacta al apoderado para una entrevista para informarse de la razón de tales atrasos y poder definir acciones en conjunto con la familia para favorecer la puntualidad. Si luego de esta entrevista, los atrasos continúan, los padres serán citados por Inspectoría General

Artículo 134: Retiro Anticipado: En caso de que algún párvulo deba ser retirado antes del término de la jornada, el padre, la madre o el apoderado se dirigirán a Inspectoría General a solicitar el retiro de su hijo, quedando un registro de ello. Es el Inspector, quién se dirige la entrega de educación parvularia, retira al niño y se lo entrega a los padres o persona autorizada para ello.

TÍTULO XXIII

UNIFORME Y ROPA DE CAMBIO.

Artículo 134: El uso del uniforme escolar en el nivel parvulario es obligatorio, al igual que en el resto de los niveles. La regulación de uniforme para educación parvularia es: - Buzo del colegio, el cual consta de pantalón, polerón, polera con cuello azul y polera cuello polo (para Educación Física), zapatillas en lo posible con velcro.

Artículo 135: Presentación personal:

En aquellas actividades programadas, sean estas recreativas y o de celebración, como Aniversario del Colegio, finalizaciones de semestre o semana del párvulo, los niños podrán asistir con su ropa favorita, cuando así sea comunicado previamente.

Artículo 136: Control esfínter y cambio ropa:

El control de esfínter debe ser fomentado y acompañado desde el hogar previo al inicio del año escolar. Se señalan a continuación las acciones que se adoptarán en el caso en que los niños del nivel se orinen o se defeqen durante la jornada escolar, estableciéndose que ante una situación de esta índole se requerirá la presencia de dos adultos (educadora con en el baño que acompañen y asistan al niño. Si ocurre una situación de incontinencia, la educadora llamará al apoderado para que la asistencia al niño afectado (cambio de ropa limpieza) sea realizada por parte de los padres, apoderados o algún familiar directo, velando de esta forma, por el bienestar y comodidad del niño.

Artículo 137: Baño:

Los niños asisten al baño en grupo, sin perjuicio de lo anterior podrán ir individualmente con la asistente y/o educadora. A efectos de formación de hábitos y organización de la rutina, se podrá planificar la asistencia en grupo ej. entre asignaturas, antes o posterior a la colación, antes o después de recreo. Los niños serán ayudados inicialmente cuando lo necesiten, para ir haciendo gradualmente la transición hacia la autonomía y

la formación del hábito.

CAPITULO V

CONCEPTOS PROTOCOLOS DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN

Artículo 138: En el marco de la legislación escolar vigente, el Reglamento Interno (en adelante, el Reglamento) debe contener Protocolos de Prevención y Actuación específicos que forman parte de dicho Reglamento. Los Protocolos de Prevención y Actuación establecen de forma clara y organizada, los pasos y etapas a seguir, los responsables de implementar las acciones necesarias para actuar frente a temáticas que acontecen en la gestión del colegio y los plazos respectivos. El ámbito de aplicación de los protocolos es el mismo ámbito del Reglamento, un instrumento de gestión escolar que se aplica en régimen ordinario de clases, dentro del recinto escolar, así como en actividades oficiales de la escuela y de representación institucional, y aborda materias variadas, por ejemplo, sobre cómo proceder frente a un sismo, frente a una situación de maltrato escolar, un accidente o ante episodios que constituyan un eventual delito como una agresión sexual. Asimismo, los protocolos en armonía con lo que establece el Reglamento pueden detallar estrategias y medidas de prevención, así como procedimientos de intervención según sea el caso. Al respecto, todos los miembros de la comunidad escolar deben comportarse con apego a esta normativa, a la que han adherido expresamente por escrito previo al proceso de matrícula escolar.



**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN FRENTE A
MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE
MIEMBROS DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA.**

El presente protocolo pretende prevenir y atender situaciones de maltrato escolar en todas sus variantes, con énfasis en el acoso u hostigamiento escolar -Bullying-, cumpliendo con la normativa legal vigente.

La escuela expresamente rechaza las conductas consideradas como maltrato escolar.

CONCEPTOS.

Es importante distinguir el acoso escolar de otras dificultades de convivencia, como conflictos de intereses entre pares. Estas situaciones también merecen nuestra atención, pero no constituyen acoso escolar que se distingue por la asimetría entre los involucrados y la reiteración de la agresión.

CONFLICTO DE INTERÉS:

Situaciones en que dos o más personas entran en oposición o desacuerdo de intereses y/o posiciones incompatibles, donde las emociones y sentimientos juegan un rol importante. El conflicto debe diferenciarse de la agresividad y la violencia, comprendiendo, además, que un buen manejo de la situación conflictiva puede resultar en una instancia de aprendizaje y de fortaleza para las relaciones entre las personas involucradas.

Los conflictos son inevitables y a veces impredecibles, surgen y se expresan de diferentes maneras y con distinta intensidad entre las personas.

EN CONSECUENCIA, NO CONFIGURA ACOSO ESCOLAR:

- Un conflicto de intereses entre dos personas.
- Peleas o dificultades entre personas que están en igualdad de condiciones.
- Una pelea o dificultades ocasionales entre dos o más personas.

MALTRATO ESCOLAR:

Se entenderá como maltrato escolar cualquier acción intencional, ya sea física o psicológica, realizada en forma escrita, verbal o a través de medios tecnológicos o cibernéticos, en contra de cualquier integrante de la comunidad educativa, con independencia del lugar en que se cometa, siempre que:

- Produzca temor razonable de sufrir menoscabo en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad u otros derechos fundamentales.
- Cree un ambiente hostil, intimidatorio, humillante o abusivo.
- Dificulte o impida de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, intelectual, espiritual o físico.

Se consideran conductas constitutivas de maltrato escolar, entre otras, las siguientes:

- Proferir insultos, hacer gestos groseros o amenazantes y ofender reiteradamente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
- Agredir físicamente, golpear o ejercer violencia en contra de un estudiante o de cualquier otro

miembro de la comunidad educativa.

- Amedrentar, amenazar, chantajear, intimidar, hostigar, acosar o burlarse de un estudiante u otro miembro de la comunidad educativa (ejemplo, utilizar sobrenombres hirientes, mofarse de características, etc.).
- Discriminar a un integrante de la comunidad educativa, ya sea por su condición social, situación económica, religión, pensamiento político o filosófico, ascendencia étnica, nombre, nacionalidad, orientación sexual, discapacidad, defectos físicos o cualquier otra circunstancia.
- Amenazar, atacar, injuriar o desprestigiar a un estudiante o a cualquier otro integrante de la comunidad educativa a través de chats, blogs, fotologs, mensajes de texto, correo electrónico, foros, servidores que almacenan videos o fotografías, sitios webs, teléfonos o cualquier otro medio tecnológico, virtual o electrónico.
- Exhibir, transmitir o difundir por medios cibernéticos cualquier conducta de maltrato escolar.
- Realizar acosos o ataques de connotación sexual, aun cuando no sean constitutivo de delito. Según quién cometa el maltrato, se puede distinguir entre:
 - Maltrato físico y/o psicológico entre estudiantes, pares (acoso escolar o Bullying).
 - Maltrato físico y/o psicológico de estudiante a adulto.
 - Maltrato físico y/o psicológico de adulto a un estudiante.
 - Maltrato entre adultos.

El maltrato escolar no supone permanencia en el tiempo ni reiteración, ya que, de ser así, adquiere características de acoso escolar.

PRINCIPIOS DE INTERVENCIÓN INMEDIATA:

Para todos los casos de maltrato, ya sea entre estudiantes, de estudiante a adulto, de adulto a estudiante o entre adultos, si el hecho es observado directamente por un funcionario de la escuela (docente, directivo o asistente de la educación) se debe detener el proceso de agresión e identificar a los implicados: quién cometió la agresión, la víctima y quiénes la presenciaron en calidad de espectadores. En paralelo, se debe informar al Encargado de Convivencia Escolar, respetando la formalidad indicada en este protocolo.

MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO ENTRE ESTUDIANTES:

1. Forma de presentación de la denuncia: La denuncia debe formularse por escrito al profesor jefe o al Encargado de Convivencia Escolar, y contener el relato de los hechos, nombre, apellido, teléfono y dirección del denunciante, además de identificar al eventual agresor. Si el denunciante fuese el estudiante agredido u otro estudiante, podrá formular la denuncia verbalmente al profesor jefe, quién tomará nota escrita de la denuncia,

previando en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante. En cualquier caso, el receptor de la denuncia deberá comunicarla de inmediato a Encargado de Convivencia Escolar.

En el mismo acto, el denunciante deberá entregar toda la información posible, de distintas fuentes, ya sean declaraciones, documentos u otros, con el objetivo de comenzar una investigación de los hechos según el debido proceso.

2. Acciones a seguir por el Encargado de Convivencia Escolar una vez recibida la denuncia:

Inmediatamente recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar debe consignarla en el Libro de Registro, iniciando la investigación con los debidos antecedentes que tenga del caso. Debe quedar registro del proceso de investigación (entrevistas, etc.) y la conclusión de la investigación.

3. Actuaciones inmediatas a tomar por el Colegio:

En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, el Encargado de Convivencia Escolar deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de maltrato escolar, cualquiera sea su posición en el caso, como agresor o como agredido, respetando además el derecho al debido proceso. Una de las medidas posibles a adoptar a tal efecto será la separación o aislación del agredido y su eventual agresor, con el objeto de proteger su integridad, otorgándole todo el resguardo posible. Esto no implica necesariamente la suspensión, sino que puede reubicarse en una misma sala, distanciados, o bien cambio temporal de curso (si es que existe más de uno por nivel) mientras dure la investigación, entre otras medidas que se puedan adoptar en el mismo sentido. En caso de agresión física, el Encargado de Convivencia Escolar designe para ello, verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se llevará al afectado a un centro asistencial para constatar lesiones. El procedimiento de traslado y aviso al padre, madre o apoderado del estudiante será el mismo que el utilizado para el caso de accidentes escolares, los que se rigen por el Protocolo de Accidentes Escolares. No puede exceder en más de 60 minutos el aviso al padre, madre o apoderado del estudiante agredido.

Transcurridos los 60 minutos sin poder efectuar contacto, el colegio dejará registro escrito y continuarán las etapas del protocolo.

En caso de constatar lesiones:

- Si el estudiante agresor es mayor de 14 años, de acuerdo a la Ley N° 20.084, se dejará constancia en Carabineros. Esta acción la podrá realizar el Encargado de Convivencia Escolar o quien el Director designe.
- Si el estudiante agresor es menor de 14 años, se dejará constancia en los Tribunales de Familia que correspondan. El Director del colegio es la persona encargada del manejo comunicacional del caso concreto, quien tendrá que ser informado de los hechos, de manera de enfrentar correctamente a la

comunidad escolar, y a la prensa, si fuere el caso.

4. Deber de informar a los involucrados:

Luego de 24 horas de recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar tiene la obligación de comunicar a los padres e involucrados la investigación sobre el caso de maltrato escolar denunciado. Esta comunicación debe constar por escrito, con fecha, firma del encargado del colegio y los padres, madres u apoderados e involucrados, si correspondiera. En caso de omisión o negativa en suscribir la entrevista, se convoca a un tercero colaborador del colegio como ministro de fe para que dé cuenta de la negativa del apoderado a firmar. Una vez informados todos los involucrados y sus padres y apoderados, se deberá informar a la Dirección del colegio sobre el caso. Es importante aclarar que en esta etapa todavía no hay resolución final, sino únicamente se da cuenta de que hay una investigación en curso y medidas que permitan el acompañamiento académico.

5. Investigación y aplicación de medidas disciplinarias:

Todo hecho denunciado deberá ser objeto de una investigación, la cual en cualquier caso debe respetar el debido proceso y garantizar que ambas partes sean escuchadas. Si hubiere testigos de los hechos que se denuncian, se les tomará declaración. No será obstáculo para el curso de la investigación la buena o mala conducta previa de los involucrados. Según la naturaleza y gravedad de la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar podrá convocar a ambas partes a un proceso de mediación. En cuanto al mediador, este se limitará a acercar a las partes en sus posiciones, pero no inducirá a ninguna de ellas a aceptar propuestas de arreglo en contra de su voluntad. De los acuerdos que se logren, se dejará constancia por escrito, suscrito por ambos involucrados y, tratándose de estudiantes, también por sus padres o apoderados. Los compromisos asumidos por las partes se considerarán para el efecto de calificar nuevas conductas de los involucrados.

6. Responsable de la investigación:

La investigación será conducida íntegramente por el Encargado de Convivencia Escolar, quien dejará constancia escrita del proceso. Si hubiere declaraciones de los involucrados o de terceros, estos deberán firmar la respectiva acta, dando fe de sus dichos. El Encargado de Convivencia Escolar procurará la protección e integridad de quienes declaren en favor o en contra de los involucrados.

7. Duración de la investigación:

El Encargado de Convivencia Escolar tendrá cinco (5) días hábiles desde que se ha notificado a los involucrados para desarrollar el proceso, prorrogable por el mismo periodo. Una vez cumplido el plazo deberá proponer medidas pedagógicas y/o formativas, reparatorias y sancionatorias si así lo estima pertinente o, por el contrario, desestimar cargos. En caso de que proceda, la escuela puede evaluar si el

Encargado de Convivencia Escolar es apoyado por más personas. En caso de que exista inhabilidad por parte del Encargado de Convivencia Escolar de conducir la investigación, el colegio puede designar un reemplazante, Sub- director. El Encargado de Convivencia Escolar presentará al Equipo de Gestión informe del caso con sus recomendaciones y conclusiones, incluyendo una propuesta de medidas pedagógicas y/o formativas, reparatorias y disciplinarias y/o sancionatorias, según sea el caso. De ser necesario, establecer medidas de resguardo especiales para la víctima de maltrato, si la investigación arroja la existencia de hechos que lo justifiquen.

8. Medidas pedagógicas y/o formativas, reparatorias o disciplinarias a aplicar:

Dentro de las medidas que el Encargado de Convivencia Escolar puede aplicar, a propuesta del encargado, son:

- a) Medidas de acompañamiento, pedagógicas y/o formativas.
- b) Medidas reparatorias.
- c) Medidas disciplinarias o sancionatorias.

Todas las medidas anteriores serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar. Se aplicarán en gradualidad según sea el tipo de falta cometida. En el caso de las medidas de acompañamiento, pedagógicas o formativas al estudiante agredido, de comprobarse maltrato de parte de un estudiante a otro, el Encargado de Convivencia Escolar informará al Equipo de Gestión y profesor jefe de ambos estudiantes de los resultados de la investigación, para que estos desarrollen un plan de acción y/o intervención que ayude a ambos estudiantes a fortalecer el desarrollo de habilidades sociales y comunicacionales que les permitan salir fortalecidos de esta situación, y si la dirección lo estimara conveniente, podrán participar en este plan otros profesionales, como psicólogos. Podrían implementarse medidas que favorezcan el desarrollo pedagógico del estudiante agredido. Además, se le informará a la madre, padre y/o apoderado de ambos estudiantes del plan de trabajo a seguir, quienes deberán dejar constancia escrita de estar en conocimiento del plan de trabajo.

9. Denuncias infundadas:

En caso de detectarse denuncias manifiestamente infundadas o que den curso a una investigación que desestime del todo la aplicación de medidas por considerarse finalmente infundadas o falsas, el encargado de convivencia Escolar podrá iniciar de oficio una investigación en contra del denunciante por este hecho, todo lo anterior sin perjuicio de los derechos que pueda tener el denunciado injustamente.

10. Actuación del Equipo de Gestión:

Una vez que tome conocimiento de una denuncia relativa a maltrato escolar, deberá instruir y asegurar la debida investigación en todas las etapas contenidas en el presente protocolo. En caso de recibir

directamente la denuncia, deberá remitirla al Encargado de Convivencia Escolar.

En todo momento, y considerando que el Encargado de Convivencia Escolar puede ser la última instancia de decisión de las medidas a implementar en el caso, mantendrá la independencia e imparcialidad en el proceso, absteniéndose de manifestar opinión o anticipar juicio.

ACOSO ESCOLAR (BULLYING).

1. Definición:

La Ley General de Educación define el acoso escolar como “toda acción u omisión constitutiva de agresión u hostigamiento reiterado (...) por estudiantes que, en forma individual o colectiva, atenten contra otro estudiante, valiéndose para ello de una situación de superioridad o de indefensión del estudiante afectado, que provoque en este último maltrato, humillación o fundado temor de verse expuesto a un mal de carácter grave, ya sea por medios tecnológicos, o cualquier otro medio, tomando en cuenta su edad y condición”. LGE Art.16 B. 2. Conductas calificadas como acoso escolar regidas por este protocolo.

Para facilitar el desarrollo de una sana convivencia al interior de la comunidad educativa, a continuación, se ejemplifican distintas actitudes que constituyen manifestaciones de acoso, para de esta manera reducir y eliminar estas prácticas dentro de la escuela.

Estas definiciones se pueden aplicar a todos los miembros de la comunidad escolar (estudiantes, docentes, asistentes de la educación, apoderados, etc.):

- Criticar constantemente a una persona frente a los demás, produciendo menoscabo.
- Delegar en una persona responsabilidades más allá del ámbito de su competencia.
- Críticas infundadas al desempeño de los estudiantes y colaboradores.
- Gritarle a la gente para que realice acciones (excluye clases de educación física, competencias y otras actividades que, por su naturaleza, implican usar intensidad de voz excesiva o gritar).
- Contacto físico como golpear, patear, tomar u ocultar objetos de otra persona, lanzar objetos, escupir, tirar del cabello, pellizcar.
- Utilizar nombres despectivos, insultar o hacer comentarios deliberadamente despectivos a una persona.
- Difundir historias desagradables y/o falsas de una persona (verbal o por escrito).
- Alentar a personas a participar en este tipo de comportamiento.

Ejemplos de acoso étnico:

- Apelación despectiva por su nacionalidad o etnia.
- Insultos escritos o verbales por su nacionalidad o etnia.
- Chistes racistas.
- Abuso verbal y amenazas.
- Actos físicos que van desde gestos hasta ataques.
- Ridiculizar las diferencias culturales o lingüísticas.
- Daños a la propiedad.
- Incitación a otros a cometer cualquiera de los anteriores. Ejemplos de acoso religioso:
- Hablar de manera despectiva sobre la religión de otro.

Ejemplos de acoso por discapacidad:

- Chistes abusivos.
- Declaraciones gráficas o escritas inapropiadas sobre la discapacidad.
- Conducta amenazante, humillante o dañina.

Ejemplos de acoso por orientación sexual:

- Contar chistes que refuerzan falsos estereotipos relacionados por personas LGBT.
- Mostrar carteles que denigran a personas LGBT. Para todos los efectos, este protocolo de actuación sigue los mismos procedimientos que el protocolo de maltrato escolar en todas sus etapas y procedimientos. Las medidas que se adopten, serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar.

Se aplicarán en gradualidad, según el tipo de falta cometida.

MALTRATO FÍSICO Y/O PSICOLÓGICO DE ESTUDIANTE A UN ADULTO:

1. Forma de la presentación de la denuncia:

La denuncia debe formularse por escrito al Encargado de Convivencia Escolar, y contener el relato de los hechos, nombre, apellido, teléfono y dirección del denunciante, además de identificar el posible agresor. Si el denunciante fuese un estudiante testigo del hecho, podrá formular la denuncia verbalmente al profesor jefe o a la convivencia, quienes tomarán nota escrita de la denuncia, precaviendo en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante. En cualquier caso, el receptor de la denuncia deberá comunicarla de inmediato al Encargado de Convivencia Escolar. En el mismo acto, el denunciante deberá entregar toda la información posible, de distintas fuentes, ya sean declaraciones, documentos u otros, con el objetivo de comenzar una investigación de los hechos.

2. Acciones a seguir por el Encargado de Convivencia Escolar una vez recibida la denuncia:

Inmediatamente recibida la denuncia, el Encargado de Convivencia Escolar debe consignarla en el Libro de Registro, iniciando la investigación con los debidos antecedentes que tenga del caso. Debe quedar registro del proceso de investigación (entrevistas, etc.) y la conclusión de la investigación.

3. Actuaciones inmediatas a tomar por el establecimiento:

En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, el encargado de la investigación deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de maltrato escolar, cualquiera sea su posición en el caso, como agresor o como agredido, respetando, además, el derecho al debido proceso. Una de las medidas posibles a adoptar a tal efecto será la separación del eventual agresor. En caso de agresión física a colaboradores del colegio (docentes, directivos, asistentes de la educación), o quien es el Encargado Convivencia Escolar designe para ello verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se llevará al afectado a un centro asistencial para constatar lesiones. El procedimiento de traslado se realizará de acuerdo al protocolo de accidentes, y en caso de demora de ambulancia, se realizará en automóvil.

4. En caso de constatar lesiones a un trabajador de la escuela Graciela Letelier o apoderado. Siempre que existan lesiones constatadas y si el estudiante agresor es menor de 14 años, se dejará constancia en los Tribunales de Familia que correspondan. Esta acción la realizará el Encargado de Convivencia Escolar o quien el Director designe para ello. Si el estudiante agresor es mayor de 14 años y si es que existen lesiones constatadas, de acuerdo a la Ley 20.084, se dejará constancia en Carabineros. Esta acción la realizará el Encargado de Convivencia Escolar o quien el Director designe para ello. Para todos los efectos, este protocolo de actuación sigue los mismos procedimientos que el protocolo de maltrato escolar en todas sus etapas y procedimientos. Las medidas que se adopten serán aplicadas en conformidad a lo establecido en el Reglamento Interno de convivencia escolar. Se aplicarán en gradualidad según el tipo de falta cometida.

MALTRATO DE ADULTO A ESTUDIANTE:

1. Forma de presentación de la denuncia:

La denuncia debe formularse por escrito al profesor jefe o al Encargado de Convivencia Escolar, y contener el relato de los hechos, nombre, apellido, teléfono y dirección del denunciante, además de identificar al posible agresor. Si el denunciante fuese un estudiante testigo del hecho, podrá formular la denuncia verbalmente al profesor jefe al Encargado de Convivencia Escolar, quienes tomarán nota escrita de la denuncia, previendo en todo momento resguardar la integridad física y psicológica del denunciante. En cualquier caso, el receptor de la denuncia deberá comunicarla de inmediato al Director. En el mismo acto, el denunciante deberá entregar toda la información posible, de distintas fuentes, ya sean declaraciones, documentos u otros, con el objetivo de

comenzar una investigación de los hechos.

2. Acciones a seguir por una vez recibida la denuncia:

Inmediatamente recibida la denuncia, el Director o quien él designe debe consignarla en el Libro de Registro, iniciando la investigación con los debidos antecedentes que tenga del caso. Debe quedar registro del proceso de investigación (entrevistas, etc.) y la conclusión de esta última. Todo esto debe comunicarlo inmediatamente a Departamento de Educación si se tratara de un trabajador.

3. Actuaciones inmediatas a tomar por el Colegio:

En conjunto con las medidas adoptadas al momento de recibir las denuncias, quien esté a cargo de la investigación deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger a la posible víctima. En caso de agresión física a estudiantes, personal de enfermería (si los hubiere) o quien está a cargo de la investigación designe para ello, verificará si existe algún tipo de lesión. De ser así, se llevará al afectado a un centro asistencial para constatar lesiones. El procedimiento de traslado y aviso a la madre, padre o apoderado se realizará de acuerdo al protocolo de accidentes. En caso de constatar lesiones se dejará constancia en Carabineros, independiente de que el agresor sea colaborador del colegio o apoderado. El Director del colegio es la persona encargada del manejo comunicacional del caso concreto, quien tendrá que ser informado de los hechos de manera de enfrentar correctamente a la comunidad escolar, y a la prensa, si fuere el caso. El Director del establecimiento debe informar por correo al Departamento de Educación de la situación y coordinar las acciones a seguir. Toda comunicación enviada a la comunidad educativa debe ser visada.

4. Deber de informar a los involucrados:

Se informará de la denuncia a todos los involucrados en el caso y sus apoderados. Luego se informará al Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento de la existencia de esta denuncia. Es importante aclarar que en esta etapa todavía no hay resolución ni sanción, sino solo se da cuenta de que hay una investigación.

5. Responsable de la investigación:

La investigación será conducida íntegramente por el Director o quien este designe, quien dejará constancia escrita del proceso. Si hubiere declaraciones de los involucrados o de terceros, estos deberán firmar la respectiva acta, dando fe de sus dichos. Se procurará la protección e integridad de quienes declaren en favor o en contra de los involucrados.

6. Duración de la investigación:

El investigador contará con cinco días hábiles para culminar la investigación, prorrogable por cinco días más. Una vez cumplido el plazo e informado del proceso de investigación y sus resultados, el Director notificará las medidas a implementar, las que deberán ser concordantes con las estipulaciones del Reglamento Interno de Higiene y Seguridad si el adulto involucrado fuera funcionario del colegio. Si el denunciado es un apoderado/a

de la escuela, se procederá en función de lo dispuesto en el Reglamento Interno del colegio.

7. Medidas de acompañamiento a la víctima:

En caso de comprobarse maltrato de parte de un adulto a un estudiante, el Director solicitará a su equipo directivo un plan de acción y trabajo con el estudiante, de manera de fortalecer su seguridad y desarrollo de habilidades sociales y comunicacionales, así como el apoyo académico necesario. Si el Encargado de Convivencia Escolar lo estimara conveniente, podrán participar en este plan otros profesionales, como psicólogos. Además, se le informará a la madre, padre o apoderado del estudiante (o estudiantes) del plan de trabajo a seguir, de lo que se dejará constancia escrita.

8. Comunicación a las instituciones públicas competentes:

Como consecuencia de un caso de maltrato escolar de un adulto a un menor, con constatación de lesiones, se debe informar a uno de los siguientes organismos: Carabineros, OPT, Fiscalía, PDI o Tribunales de Justicia.

MALTRATO ENTRE ADULTOS:

Podemos identificar las siguientes situaciones:

- Entre funcionarios.
- De funcionario a apoderado.
- De apoderado a funcionario.
- Entre apoderados.
- Cabe señalar que cualquier acto de maltrato hacia un colaborador del colegio es considerado un hecho de extrema gravedad.

1. Maltrato entre funcionarios y de funcionario a apoderado:

La forma de presentar la denuncia y el procedimiento para abordarla se ceñirá a lo establecido en el Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad. En complemento se aplica al hecho este Reglamento y protocolo junto a la normativa laboral respectiva. Quien lleva la denuncia y el proceso es el Director del colegio en coordinación con el Departamento de Educación. Siempre debe llevarse un proceso de investigación.

2. Maltrato de apoderado a funcionario:

La forma de presentar la denuncia y el procedimiento para abordarla se ceñirá a lo establecido en el Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad. En complemento se aplica al hecho este Reglamento y protocolo junto a la normativa laboral respectiva del Departamento de Educación. Siempre debe llevarse un proceso de investigación. Las medidas disciplinarias se ajustarán a las disposiciones del Reglamento Interno del Colegio. Podrán evaluarse que van desde el cambio de apoderado, la denuncia ante redes públicas, así como medidas reparatorias respecto del apoderado.

3. Maltrato entre apoderados:

Cabe señalar que los apoderados deben respetar el trato digno y respetuosos establecido en el artículo 10 de la Ley General de Educación, en actividades del colegio. Cualquier situación no contenida en este protocolo será sujeto de revisión por parte de las autoridades del establecimiento. Del mismo modo, en caso de que algunos de los hechos constitutivos de acoso escolar sea delito o infracción a la integridad del menor, se realizará la denuncia respectiva ante entidades públicas.



**PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ABORDAJE DE
AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN
SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE
LOS ESTUDIANTES.**

I. Introducción.

La educación de la sexualidad orientada hacia el amor y el respeto, el fortalecimiento de la afectividad, la intimidad, el conocimiento, la protección y valoración integral de sí mismos, son tareas fundamentales en el desarrollo de la persona humana, cuya responsabilidad primera se encuentra depositada en la familia y luego en las instancias educativas formales como el colegio.

En este sentido, la prevención de situaciones de violencia sexual, como es el caso del fenómeno del abuso sexual infantil, es una tarea que compete fundamentalmente a los adultos de la sociedad, tanto para prevenir, proteger y evitar hechos abusivos, o bien, subsanar las consecuencias de éstos cuando ocurren. La educación de tal modo debe incorporar el fortalecimiento de toda la comunidad educativa en el manejo adecuado de las situaciones ligadas a la vulneración y adquisición de capacidades de autocuidado, fortaleciendo la sana convivencia e inserción social. (UNICEF MINEDUC, 2011).

El presente protocolo contiene los criterios preventivos y procedimentales frente a situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes. Regirá en todos los casos en que se vea involucrado un miembro de su comunidad escolar, sea éste un estudiante o un funcionario o colaborador, sea laico o consagrado.

NO ES FUNCIÓN DEL COLEGIO INVESTIGAR DELITOS.

La agresión sexual de menores es un delito perseguido por la autoridad judicial y constituye un delito. El Ministerio de Educación es la entidad sectorial que entrega respecto de esta materia lineamientos y orientaciones concretas sobre la prevención y formación que debe realizar la escuela a partir de la batería de herramientas e instrumentos escolares articulados en post de la protección del estudiante, entre otros, el Plan de Sexualidad, Afectividad y Género, la intencionalidad en el plan de estudios aprovechando los espacios que el currículum otorga, las acciones PME.

DEFINICIONES.

VIOLENCIA SEXUAL: son las agresiones que vulneran los límites corporales con connotación sexualizada y transgreden la esfera de la sexualidad de una persona, sea hombre o mujer. Incluye tocaciones, insinuaciones, comentarios de connotación sexual, abuso sexual, ejercicio de presión, abuso de autoridad o confianza, engaño o, violación, intento de violación, etc. En general, cualquier conducta que esté encaminada a determinar o doblegar la libre voluntad de la víctima (extracto documento Fiscalía - Ministerio Público).

La familia es la primera responsable de la protección de niños y adolescentes ante situaciones de maltrato infantil, abuso sexual y agresiones sexuales, cuestión que es también compartida por parte del colegio y por

otras instituciones sociales. Ante situaciones de maltrato infantil, agresiones y abuso sexual, se debe siempre priorizar el interés superior del niño, con el fin de no aumentar el riesgo de vulneración y agravar el daño. De acuerdo con la Guía de Prevención de Abusos del MINEDUC, en nuestra legislación este delito tiene cuatro expresiones o figuras jurídicas, que son las siguientes:

a) ABUSO SEXUAL: “Toda acción, que involucre a una niña o niño en una actividad de naturaleza sexual o erotizada, que por su edad y desarrollo no puede comprender totalmente, y que no está preparado para realizar o no puede consentir libremente. En el abuso sexual infantil, el adulto puede utilizar estrategias como la seducción, el chantaje, las amenazas, la manipulación psicológica y/o el uso de fuerza física para involucrar a un niño o una niña en actividades sexuales o erotizadas de cualquier índole. En todos estos casos podemos reconocer que existe asimetría de poder y opera la coerción” (UNICEF,2006).

B) ABUSO SEXUAL IMPROPIO: exposición de hechos de connotación sexual a menores de 14 años, con el fin de procurar su excitación o la de otro, tales como: exhibición de genitales, realización de actos sexuales, masturbación, sexualización verbal, exposición a la pornografía.

- Violación: consiste en la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño menor de 14 años. También es violación si la víctima es mayor de 14 años y el agresor hace uso de la fuerza, intimidación, aprovechándose de que se encuentra privada de sentido o es incapaz de oponer resistencia.
- Estupro: es la introducción del órgano sexual masculino en la boca, ano o vagina de una niña o niño, mayor de 14 años, pero menor de 18, cuando la víctima tiene una discapacidad mental, aunque sea transitoria y aun cuando esa discapacidad no sea constitutiva de enajenación o trastorno mental. Otras figuras asociadas al abuso sexual infantil
- Producción pornografía infantil: toda representación de menores de 18 años dedicadas a actividades sexuales explícitas, reales o simuladas, o toda representación de sus partes genitales con fines primordialmente sexuales o toda representación de dichos menores en que se emplee su voz o imagen con los mismos fines.
- Distribución de pornografía infantil: comercializar, importar, exportar, distribuir, difundir o exhibir material pornográfico, cualquier sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de 18 años. El que maliciosamente adquiera o almacene material pornográfico, cualquiera sea su soporte, en cuya elaboración hayan sido utilizados menores de 18 años.

- Sodomía (Art. 365, Código Penal): El que accediere carnalmente a un menor de dieciocho años de su mismo sexo, sin que medien las circunstancias de los delitos de violación o estupro, será penado con reclusión menor en sus grados mínimo a medio.”

II.- DIRECTRICES PARA LA PREVENCIÓN DEL ABUSO SEXUAL

Es deber del establecimiento educacional realizar todas las medidas que estén a su alcance para prevenir casos de maltrato infantil, agresiones sexuales y abuso sexual, dentro del contexto escolar.

En Chile, la prevención del abuso sexual en general se ha enfocado desde la enseñanza del autocuidado o la autoprotección a niños y jóvenes y desde las medidas de seguridad y códigos de conductas para adultos que tratan con ellos. Ambos enfoques aportan a la prevención. Dado que el abuso sexual es un fenómeno complejo y multicausal, necesariamente debemos ampliar los esfuerzos preventivos situando la responsabilidad de la prevención del abuso en los adultos.

1.- POLÍTICA DE PREVENCIÓN EN LA CONTRATACIÓN.

En este sentido, y conforme lo exige la ley, será deber del Director, previo a realizar cualquier contratación, sea de personal docente, paradocente, auxiliar o de cualquier persona que pretenda desempeñar algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, solicitar al Servicio de Registro Civil e Identificación que informe si el postulante al puesto o función se encuentra afecto a la inhabilitación establecida en el artículo 39 bis del Código Penal, esto es, si está incluido en el Registro de Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad (Art. 6 bis del Decreto Ley N.º 645 de 1925, sobre registro general de condenas).

Será también deber del Director velar porque se consulte periódicamente los antecedentes de los docentes, paradocentes, auxiliares o de cualquier persona que desempeñe algún empleo, cargo, oficio o profesión que involucre una relación directa y habitual con menores de edad, a fin de verificar si no tienen inhabilitaciones sobrevinientes de las indicadas en el artículo 39 bis del Código Penal.

EXIGENCIAS GENERALES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES A PARTIR DE LA LEY N.º 19.927, DEL AÑO 2014.

La ley es clara en señalar que **NO PUEDEN TRABAJAR CON MENORES** personas que han sido condenadas por abusos sexuales. Para esto se habilitó el registro nacional de pedófilos y es obligación de los contratantes verificar la posible inhabilitación de sus nuevas contrataciones y/o funcionarios (Ley 20.599 art. Por otra parte, el Código Penal art. 368, establece además que los abusos sexuales cometidos por maestros, sacerdotes o encargados de la educación en general recibirán penas en su grado máximo.

Si bien la LGE habla de idoneidad moral para quienes trabajan en los contextos escolares, el Código Penal explicita que los responsables de las contrataciones, en nuestro caso, Directores y sostenedores, estarán obligados a solicitar la información sobre la situación de inhabilitación para el trabajo con menores. (Ley 19.927 art. 6).

2.- ACCIONES DE PREVENCIÓN EN MATERIA EDUCATIVA.

La labor de prevención no puede quedar limitada a las acciones que directamente pueda ejecutar el colegio, sino que tiene que ser capaz de dotar a las potenciales víctimas del abuso de las herramientas que les permitan detectar aquellas conductas que puedan ser inductivas como constitutivas de agresiones sexuales. Así, es deber de la escuela incorporar a los programas de orientación unidades de educación sexual, autoconocimiento, afectividad y sana convivencia escolar, guardando siempre como eje de nuestra formación los valores que son propios de nuestro proyecto educativo. Es por esta razón que en nuestra escuela se aplica el Programa de Afectividad y Sexualidad, que tiene por propósito entregar una formación integral respecto del tema. Asimismo, se implementa un Plan de Sexualidad, Afectividad y Género. En tal sentido, se debe hacer partícipes a los padres en la discusión de los temas relativos a la afectividad y sexualidad y en el enfoque que a los programas formativos debe dárseles. La escuela reconoce que son los padres los principales responsables en la formación de sus hijos y su misión es insustituible, y a la institución educacional solo cabe un rol secundario. Recalamos así la tremenda importancia que tiene para nuestra escuela que los padres y apoderados traten el tema de la sexualidad, el del autoconocimiento y el de la afectividad con sus hijos. Asimismo, existirán instancias o charlas formativas para estudiantes y funcionarios, acerca de los procedimientos básicos a seguir en caso de denuncia o conocimiento de abuso, como también, sobre las normas básicas de prudencia en el trato de menores, por ejemplo, atenderlos en lugares adecuados, expresiones de afecto moderadas y adecuadas al contexto, entre otras.

3 .-GESTIÓN DE PREVENCIÓN EN LA GESTIÓN DIARIA EDUCATIVA.

Diversas son las medidas que en lo cotidiano deben tomar los funcionarios y colaboradores del colegio. A continuación, se explicitan algunas estrategias tendientes a aumentar los estándares de prevención de actos de abuso sexual:

- Conocer el protocolo que se constituye en procedimiento obligatorio para la escuela Graciela Letelier De Ibáñez
- La reticencia a participar en las actividades de formación programadas para la prevención los inhabilitará para continuar desarrollando actividades que les fueron encomendadas en el trabajo con menores de edad.

4.-RESPECTO DE INFRAESTRUCTURA Y ESPACIOS ESCOLARES, SE CUIDARÁ:

- Trabajos de mantención u obras: la realización de trabajos de mantención u otras obras, si las realiza personal externo, se debe ejecutar fuera de la jornada escolar. Si se refieren a urgencias que haya que resolver, se llevará a cabo por personal de mantención interno de la escuela o por personal externo supervisado por el jefe de Administrativo de la escuela o una autoridad. Se deberá evitar el contacto de los contratistas externos con los estudiantes.
- Porterías: se restringe el acceso a personas que no formen parte de la comunidad educativa. Para las visitas e invitados, se aplica una normativa específica de identificación y registro de los mismos. La escuela llevará un registro de las personas que ingresan al mismo, indicando la hora de llegada y de salida y propósito de la entrada al colegio.
- Circulación en patios: los estudiantes nunca deben estar solos en los patios, siempre existirá personal docente o paradocente supervisando que ello no ocurra. En el horario de recreo se realizan turnos de supervisión permanentes y activos.
- Acceso al baño: los estudiantes del nivel parvulario van al baño en horarios estipulados dentro de la jornada. Son llevados en grupos grandes, supervisados por un adulto de la sala. Si existe necesidad de ir al baño durante la hora de trabajo, se hace especial atención en su supervisión por parte de las docentes a cargo o sus asistentes. En el caso de los estudiantes de educación básica, debe evitarse que los estudiantes salgan al baño durante la hora de clase. El uso de los baños de estudiantes está estrictamente prohibido tanto para las personas externas a la escuela como para los trabajadores y docentes. Los baños de adultos son para uso exclusivo de éstos.

5.- BIBLIOTECA Y SALA DE COMPUTACIÓN.

- La biblioteca y sala de computación estará siempre supervisada por más de un adulto.
- Las normas de comportamiento para el interior de la biblioteca y sala computación son las mismas que se establecen para cualquier recinto del colegio en el Reglamento.
- Llegada de estudiantes al colegio: el colegio puede hacerse responsable de los estudiantes a partir de la hora de ingreso estipulada para ello.
- Retiro de estudiantes: en preescolar la educadora y/o asistente de párvulos supervisará el ingreso de los padres que vienen a retirar a los estudiantes desde sus salas, de acuerdo a los horarios establecidos en cada nivel.
- Solo los padres y apoderados estarán autorizados para retirar a los estudiantes de la escuela. Excepcionalmente podrán retirarlos terceros, siempre que cuenten con una autorización por escrita en

la agenda del estudiante, firmada por el padre o apoderado. Todo ello conforme al Reglamento Interno de Convivencia Escolar establecido en las normas de funcionamiento. Los estudiantes que se van en transporte escolar son entregados por las educadoras o asistentes de párvulos y trasladados al hall de entrada de la escuela para que los responsables de los furgones lo retiren.

- En casos extremos en que los estudiantes no son retirados en el horario establecido se contactará a los padres y/o apoderados con la finalidad de que concurran de inmediato a su retiro.
- Respecto de las actividades extra programáticas, los estudiantes serán retirados por personas autorizadas bajo la supervisión del profesor a cargo. Los padres y apoderados deberán informar cuanto antes si alguna persona tiene prohibición legal o judicial para acercarse a los estudiantes que se encuentren bajo su cuidado o dependencia.

6.- MEDIDAS DE PRUDENCIA PARA LOS PROFESORES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN:

A continuación, se explicitan algunas medidas a considerar por los docentes, funcionarios y trabajadores en su interacción con los estudiantes:

- Todos los estudiantes deben ser tratados con igual consideración y respeto.
- En el saludo, no hay que forzar la cercanía física del niño o joven ni el saludo de beso. Tampoco debe promoverse otro trato ni familiaridad que no corresponda claramente a la relación estudiante-formador (por ejemplo, hacerse llamar tía, tío o por su nombre, etc.). Es aconsejable no pasar un tiempo mayor que el calendarizado en las actividades de la escuela con cualquier estudiante o grupo particular.
- Evitar estar a solas con estudiantes en lugares aislados o en ambientes donde no haya visión desde el exterior.
- No regalar dinero o cualquier objeto de valor o no a algún estudiante en particular.
- Se prohíbe todo contacto con los estudiantes a través de redes sociales. Si fuere necesaria la comunicación por esta vía para informar actividades propias de la escuela, se usarán las cuentas de correos institucionales.
- De ser necesario el uso de correo electrónico entre profesores y estudiantes, se privilegiará la comunicación colectiva, y si hubiere una comunicación directa entre profesor y estudiante, debe ser tanto en su objeto como en su trato de carácter profesional y no personal.
- No establecer con algún estudiante relaciones “posesivas”, de tipo secreto o una relación emocional afectiva propia de adultos.
- No transportar en vehículo a un estudiante sin la presencia de otro adulto o al menos de otros jóvenes.

- Utilizar siempre lenguaje formal adecuado a un profesor o asistente de la educación.
- El material mediático que se usa con los estudiantes (internet, videos, etc.) debe ser conforme a su edad. Cualquier material sexualmente explícito o pornográfico es absolutamente inadmisibles.

7.-ABORDAJE Y OBLIGACIÓN DE DENUNCIAR.

La denuncia sobre una posible agresión sexual contra estudiantes puede efectuarla la víctima, sus padres, el adulto que lo tenga bajo su cuidado (Representante Legal) o cualquier persona que se entere del hecho. Esta información deberá realizarse ante el Director del colegio y, de no acceder a él, el Encargado de Convivencia Escolar o frente a la imposibilidad de realizarlo, frente a cualquier adulto colaborador del colegio. El Director efectuará la denuncia dentro de plazo de 24 horas. Se coordinará al respecto con el Dpto. de Educación. Se levantará una entrevista de dicha denuncia, tal como han sido descritos los hechos por el denunciante. En la medida en que ello sea posible, el denunciante firmará esa acta de entrevista, en la que declarará haberla leído y que el texto corresponde a lo por él o ella ha querido expresar.

Se debe considerar especialmente la situación del denunciante, salvaguardando siempre su integridad física y psicológica. No se debe exponer al estudiante a relatar reiteradamente la situación abusiva. Se debe procurar su cuidado y protección.

La información es confidencial, salvo que se ponga en riesgo la integridad del estudiante. La autoridad escolar deberá tomar todos los resguardos que sean necesarios para proteger los derechos y garantías fundamentales de los intervinientes en la situación de un supuesto delito de abuso sexual, cualquiera sea su posición en el caso, sea tanto como supuesto abusador, como supuesta víctima.

Conocida la denuncia se comunicará personalmente en entrevista a los padres, apoderados e involucrados de la existencia de una denuncia por supuesta vulneración de derechos (ej. abuso sexual) y se les informará que esta se informará a Carabineros de Chile, la Fiscalía o la Policía de Investigaciones, conforme a lo precedentemente expuesto.

Se deja constancia en acta, la que debe ser firmada por los participantes de la entrevista. Si el supuesto abusador fuere otro estudiante, deberá citarse a los padres o apoderados de este e informarles de la denuncia y de que, siguiendo la obligación que impone la ley, se ha puesto la denuncia en conocimiento de la autoridad respectiva.

No podrá revelarse la identidad del supuesto agresor, incluso a los apoderados de la víctima, hasta que se haya presentado a la autoridad policial o Ministerio Público, quien es el organismo competente para conocer e investigar los hechos y entregar la información necesaria. Si el supuesto agresor se desempeñare en el colegio o fuere otro estudiante, la Dirección del colegio deberá separar al supuesto agresor de su víctima, evitando que haya contacto entre ambos, ya que podría interferir en el desarrollo de la denuncia.

Si la denuncia la formularan personas distintas de la víctima o su familia, la Dirección del colegio guardará la identidad del denunciante con estricta confidencialidad, salvo que sea requerido por la autoridad judicial o la Fiscalía. Es deber de los profesores y directivos reforzar la idea de que el estudiante no es culpable de lo ocurrido y no minimizar lo sucedido. El Director del colegio deberá informar al Departamento de Educación para que se designe un protocolo de acción comunicacional. Todas las comunicaciones relacionadas con este caso deberán ser visadas por el Departamento de Educación.

8.-PLAZO PARA DENUNCIAR.

De conformidad a la ley, el colegio deberá hacerlo dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal (Art. 175 Código Procesal Penal). Esta deberá interponerse en Carabineros de Chile, la Fiscalía Local del Ministerio Público o la Policía de Investigaciones, debiendo hacer llegar a estas instituciones el texto de la denuncia. La omisión de la denuncia impone al infractor a multas que van entre 1 UTM hasta 4 UTM (Art. 176 del Código Procesal Penal, en relación al Art. 494 del Código Penal). Es una responsabilidad personal, no institucional. Sin perjuicio de ello, la escuela, en paralelo, determinará si hay, de acuerdo a la normativa laboral, conductas que ameriten la aplicación de sanciones administrativas.

Lo anterior, no obstante, el resultado o la duración que tenga el proceso criminal que se siga por las autoridades públicas. El procedimiento que se siga en el colegio deberá respetar el debido proceso y garantizar que ambas partes sean escuchadas. Si hubiere testigos de los hechos que se denuncian, se les tomará declaración y se acompañarán a la denuncia. Asimismo, procurará y facilitará todos los medios posibles para la participación, en carácter de testigos, de los miembros de la comunidad escolar que tuvieren conocimiento de los hechos.

La escuela entregará toda la información que se requiera de los hechos, testigos y cualquier otra circunstancia que pudiere servir para dilucidar la veracidad de la denuncia por parte de la justicia, y estará a plena disposición para contribuir con las entidades públicas competentes.

9.-RECOPIACIÓN DE INSUMOS DEL CASO.

Todo hecho denunciado en las autoridades correspondientes quedará en manos de la justicia, y serán ellos quienes se encargarán de indagar y sancionar, si corresponde, las eventuales responsabilidades penales. La escuela se limitará a hacer una recopilación preliminar, luego de recibida la denuncia, para levantar los hechos, determinar la existencia de testigos y obtener, de ser posible, la versión del supuesto agresor y entregar a redes públicas lo que haya recopilado.

La recopilación de insumos será conducida íntegramente por el Encargado de Convivencia Escolar, quien dejará constancia escrita de la denuncia. Si este estuviere inhabilitado, por cualquier causa, será el Sub Director quien dirigirá la denuncia. Si la denuncia involucra a un cargo directivo superior, con un rango

superior o igual a quien, de acuerdo a este protocolo debe efectuar la recopilación de antecedentes, será el Director quien designe a la persona. Se busca así garantizar que no existirán presiones o miedos a represalias de parte de la autoridad directa involucrada, permitiendo que este obre libre en su labor.

Si hubiere declaraciones de los involucrados o de terceros, estos deberán firmar la respectiva acta o registro de entrevistas, dando fe de sus dichos.

Sin perjuicio de la investigación criminal a que la denuncia dé lugar y de las penas que en ella se apliquen, el colegio podrá aplicar medidas disciplinarias (sancionatorias, formativas y/o pedagógicas) al supuesto abusador si se comprobare que hubo comportamientos inadecuados, pero no constitutivos de abuso sexual, todo ello de acuerdo a las normas establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia Escolar, Reglamento Interno o la legislación laboral, según sea el caso.

10.-SITUACIONES A CONSIDERAR COMO POSIBLES INDICADORES DE ABUSO SEXUAL.

1. Algunos identificadores físicos, emocionales, psicológicos y conductuales del abuso sexual:

A) Indicadores físicos:

- Dificultad para andar o sentarse.
- Dolores o molestias abdominales o pelvianas.
- Ropa interior manchada o rasgada.
- Dolor, molestias o picazón en la zona vaginal y/o anal.
- Infecciones genitales y urinarias a repetición.
- Lesiones, cicatrices, heridas en órganos sexuales que no se expliquen cómo accidentales.
- Cuerpos extraños en el ano o vagina.
- Retroceso en el proceso de control de esfínter, es decir, se orinan (enuresis) y/o defecan (encopresis). - Trastornos alimentarios.

B) Indicadores conductuales:

- Cambios bruscos de conducta.
- Temores repentinos e infundados.
- Baja repentina de rendimiento escolar con problemas de atención, retrasos en el habla.
- Depresión, ansiedad, llantos frecuentes.
- Culpa o vergüenza extrema.
- Aislamiento. Escasa relación con sus compañeros.
- No quiere cambiarse de ropa para hacer gimnasia, o pone dificultades para participar en actividades físicas. - Desconfianza en los otros.

- Problemas de sueño, como temores nocturnos y pesadillas.
- Vestirse con varias capas de ropa o se acuestan vestidos.
- Comportamientos agresivos.
- Comportamiento sexual inapropiado para su edad, manifestando una erotización precoz de su conducta y de su relación con otros, lo que se puede expresar, por ejemplo, en masturbación compulsiva, promiscuidad sexual o exacerbación en conductas de carácter sexual. Si bien estas conductas deben alertarnos, no se debe suponer que siempre son provocadas por delitos sexuales. Si el colegio detecta situaciones como las descritas, deberá ponerlas en el más breve plazo en conocimiento de los padres y apoderados del estudiante afectado, con quienes evaluarán los pasos a seguir, asistidos por un psicólogo.



PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A
EMBARAZO, MATERNIDAD
O PATERNIDAD ADOLESCENTE Y ADULTOS.

I.- Marco legal.

El Ministerio de Educación protege a las estudiantes embarazadas y madres adolescentes, garantizando su derecho a estudiar, a través del artículo 11° de la ley N° 20.370 General de Educación de 2009: “El embarazo y la maternidad no constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel. Estos últimos deberán, además, otorgar las facilidades académicas y administrativas, para la permanencia de las estudiantes en el sistema educativo”. Desde el año 2004, existe un reglamento que regula lo establecido en la ley.

Por su parte, La Ley N.º 20.370, en su artículo 16, sanciona a los establecimientos que no respetan este mandato con una multa de 50 UTM. Cabe destacar que esta medida rige también para los colegios particulares pagados.

Asimismo, a nivel reglamentario, el Decreto Supremo de Educación N°79, señala que el Reglamento Interno de cada establecimiento no puede vulnerar las normas indicadas.

II.- Criterios orientadores.

1. No hacer exigible el 80% de asistencia durante el año escolar a las estudiantes en estado de embarazo o maternidad. Las inasistencias que tengan como causa directa situaciones derivadas del embarazo, parto, post parto, control de niño sano y enfermedades del hijo menor de un año, se consideran validas al presentar certificado médico, carné de salud, tarjeta de control u otro documento que indique las razones médicas de la inasistencia.

2. Se deberá elaborar un calendario flexible que resguarde el derecho a la educación de estas alumnas y alumnos, y una propuesta curricular adaptada que priorice por aquellos objetivos de aprendizaje que le permitirán su continuidad de estudios, brindándoles el apoyo pedagógico necesario mediante un sistema de tutorías. Nombrar a un docente como responsable para que supervise su realización. Asegurar que aquellos estudiantes que se encuentran en situación y/o condición especial (NEE), comprendan su condición de embarazada por lo que se propone enriquecer el currículo con objetivos y contenidos relacionados con esta situación y con los cuidados necesarios del bebé.

3. Indicar la asistencia, permisos y horarios de ingreso y salida, diferenciando las etapas de embarazo, maternidad y paternidad.
4. Señalar que el/la estudiante deberá presentar el carné de salud o certificado médico cada vez que falte a clases por razones asociadas a embarazo, maternidad y paternidad.
5. Este Protocolo será agregado al Reglamento Interno del establecimiento, y será puesto en conocimiento del Consejo Escolar.
6. En el caso de que la estudiante tenga una asistencia a clases menor a un 50% durante el año escolar, el director/a del establecimiento tiene la facultad de resolver su promoción.

Lo anterior, en conformidad con las normas establecidas en los Decretos Exentos de Educación No 511 de 1997, N° 112 y 158 de 1999 y N° 83 de 2001, o los que se dictaren en su reemplazo, sin perjuicio del derecho de apelación de la alumna ante la Secretaría Regional Ministerial de Educación respectiva.

III.- Respetto del periodo de embarazo.

El embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos.

IV.- Respetto del periodo de maternidad y paternidad.

1. Brindar el derecho a la madre adolescente a decidir el horario de alimentación del hijo/a, que debiera ser como máximo una hora, sin considerar los tiempos de traslado, evitando con esto que se perjudique su evaluación diaria. Este horario debe ser comunicado formalmente al director/a del establecimiento educacional durante la primera semana de ingreso de la alumna.

2. Para las labores de amamantamiento, en caso de no existir sala cuna en el propio establecimiento educacional, se permitirá la salida de la madre en el horario predeterminado para acudir a su hogar o sala cuna.
3. Cuando el hijo/a menor de un año presente alguna enfermedad que requiera de su cuidado específico, según conste en un certificado emitido por el médico tratante, el establecimiento dará, tanto a la madre como al padre adolescente, las facilidades pertinentes, considerando especialmente que esta es una causa frecuente de deserción escolar post parto.
4. Informar al estudiante que JUNJI otorga acceso preferencial en su red de jardines y salas cunas a las madres y padres que están en el sistema escolar.

V.- Consideraciones para los adultos responsables de las y los estudiantes en situación de embarazo, maternidad y paternidad.

El Ministerio de Educación entrega los siguientes beneficios:

- a) Salas cunas Para que Estudie Contigo (PEC): ingreso preferente a los jardines y salas cunas de la red JUNJI.
- b) Beca de Apoyo a la Retención Escolar (BARE): aporte económico que beneficia a estudiantes con riesgo de deserción escolar por su condición de embarazo, maternidad y paternidad.
- c) Programa de Apoyo a la Retención Escolar de Embarazadas, Madres y Padres: acompañamiento y orientación en lo académico, personal y familiar; este programa es implementado por la JUNAEB y se realiza en los establecimientos educativos de algunas regiones del país.

VI.- Deberes de la estudiante en condición de embarazo o maternidad.

- a. Debe informar su condición a su Profesor(a) jefe, Inspectoría General o Dirección, presentando un certificado médico que acredite su condición.
- b. Debe comprometerse a cumplir con sus deberes escolares.

- c. Presentar los certificados médicos de controles mensuales de su embarazo o de los controles médicos del bebé.
- d. Justificar las inasistencias por problemas de salud, tanto del bebé como de la madre, con los respectivos certificados médicos.
- e. Informar la fecha del parto para programar las actividades académicas.
Nota: El estudiante que será padre o lo es deberá informar al colegio para tener las facilidades de permisos para asistir a los controles médicos de la futura madre o del bebé.

VII.- Deberes del colegio con las estudiantes en condiciones de maternidad o embarazadas.

- a) En el caso de existir embarazo adolescente se procederá según la normativa vigente y siempre en consulta con los padres o tutores y en común acuerdo se buscarán las garantías de salud, cuidado y continuidad de estudios, otorgando todas las facilidades para el caso.
- b) Dar todas las facilidades académicas para ingresar y permanecer en el colegio.
- c) No discriminar a estas estudiantes, mediante cambio de establecimiento o expulsión, cancelación de matrícula, negación de matrícula, suspensión u otro similar.
- d) Mantener a la estudiante a en la misma jornada y curso, salvo que ella exprese lo contrario, lo que debe ser avalado por un profesional competente.
- e) Respetar su condición por parte de las autoridades y personal del colegio.
- f) Respetar el derecho a asistir a clases durante todo el embarazo y a retomar sus estudios después del parto. La decisión de dejar de asistir los últimos meses del embarazo o postergar la vuelta clases después del parto depende exclusivamente de las indicaciones médicas orientadas a velar por la salud de la joven y el bebé.
- g) Otorgarles las facilidades necesarias para que asistan a sus controles médicos prenatales y post natales, así como a los que requiera su hijo/a.
- h) Permitirles adecuar el uniforme a sus condiciones de embarazo o lactancia.
- i) Permitirles hacer uso del seguro escolar.

- j) Facilitar su participación en las organizaciones estudiantiles, actividades extra programáticas realizadas al interior o exterior del colegio, así como en las ceremonias donde participen sus compañeros de colegio. Excepto si hay contraindicaciones específicas del médico.
- k) Permitirles asistir a la clase de Educación Física en forma regular, pudiendo ser evaluadas de forma diferencial o ser eximidas en los casos que por razones de salud así proceda.
- l) Respetar la eximición de las estudiantes que hayan sido madres de las clases de Educación Física hasta el término del puerperio. Asimismo, en casos calificados podrán ser eximidas por recomendación de su médico tratante.
- m) Evaluarlas según a los procedimientos de evaluación establecidos por el colegio, sin perjuicio que los docentes directivos les otorguen facilidades académicas y un calendario flexible que resguarde su derecho a la educación. Podrán brindarles apoyo pedagógico especial mediante un sistema de tutorías realizadas por los docentes y en los que podrán cooperar sus compañeros de clases.
- n) Otorgarles todas las facilidades para compatibilizar su condición de estudiantes y de madres durante el periodo de lactancia.
- o) Si el papá del bebé es estudiante del establecimiento escolar, también a él se le dará las facilidades necesarias para cumplir con su rol paterno.
- p) El establecimiento educacional debe ingresar en el Sistema de Registro de Estudiantes Embarazadas, Madres y Padres de JUNAEB a sus estudiantes en esas condiciones. Dicho registro permite hacer un seguimiento a la trayectoria escolar de las y los estudiantes, y focalizar esfuerzos para disminuir las tasas de deserción escolar.

VIII. Procedimientos administrativos en caso de embarazo, maternidad o paternidad.

1. Fase 1: Comunicación al colegio.

- a) La estudiante comunica su condición de maternidad o de embarazo a su Profesora(a) Jefe, Inspectoría o Dirección
- b) El Profesor(a) Jefe comunica esta situación a las autoridades directivas técnicas y al Encargado de Convivencia Escolar.

2. Fase 2: Citación al apoderado y conversación.

- a) El Profesor(a) jefe y/o el Encargado(a) de Convivencia Escolar cita al apoderado de la estudiante en condición de maternidad o embarazada a través de la libreta o cuaderno de comunicaciones y registra la citación en la hoja de observaciones de la estudiante.
- b) El Profesor (a) Jefe registra aspectos importantes de la situación de la estudiante embarazada tales como estado de salud, meses de embarazo, fecha posible del parto y solicita certificado médico. De la misma manera para la estudiante en condiciones de maternidad: edad y estado de salud del bebé, controles médicos, etc.
- c) El apoderado(a) firma los compromisos para que la estudiante continúe asistiendo al colegio, excepto tenga imitaciones que deben ser certificadas por el especialista pertinente.
- d) Los acuerdos y compromisos se archivan en la Carpeta de Antecedentes de la estudiante por parte del Profesor(a) Jefe y/o el Encargado de Convivencia Escolar.

3. Fase 3: Determinación de un plan académico para la estudiante.

- a) El Encargado(a) de Convivencia Escolar, Profesor(a) Jefe y/o Inspectoría General analizan la información recogida y valoran la situación.
- b) Elaboración de una programación del trabajo escolar, así como de los procesos evaluativos para la alumna embarazada que le permita asistir de manera normal al colegio y cumplir, hasta que el médico tratante determine, con las actividades: clases

de las distintas asignaturas, participación de las actividades extra-programáticas y /o Centro de Alumnos, por parte del Encargado de Convivencia Escolar, Profesor(a) Jefe y/o Inspectoría General.

4. Fase 4: Elaboración de Informe Final y Cierre de Protocolo.

- a) Elaboración de un informe final cuando se haya cumplido el periodo establecido y ajustado a la norma para apoyar a las alumnas en maternidad y embarazadas por parte del Encargado de Convivencia Escolar.
- b) Entrega del Informe Final a las autoridades directivas técnicas, al Profesor Jefe, al Consejo de Profesores y al apoderado(a) por parte del Encargado(a) de Convivencia Escolar.
- c) Profesor jefe archiva informe final en Carpeta de Antecedentes de la estudiante.

IX.- Fundamentos desde la normativa de la ley general de la educación (LGE 20.370).

La Ley General de Educación (LGE) en el art. 10, menciona como derecho de los estudiantes contar con espacios donde se respete su integridad física y moral.

Plantea como deber colaborar y cooperar en mejorar la convivencia escolar, respetando el proyecto educativo y el reglamento interno del establecimiento. Estos elementos si bien no se refieren explícitamente al tema del abuso sexual, supone que los establecimientos deben asegurar el cuidado y el respeto de sus estudiantes y todos los integrantes de la comunidad educativa, evitando o disminuyendo así el riesgo de los distintos tipos de abuso y específicamente el de tipo sexual.

El Ministerio de Educación exige a los colegios contar con Proyecto Educativo Institucional (PEI), que contemple todo el ser y hacer del establecimiento. No es solo una declaración de principios, sino un explicitación de las líneas y acciones que el establecimiento desarrollará para alcanzar sus metas. Junto con este requisito del PEI, el Ministerio exige contar con un Reglamento Interno, que regule la convivencia de los integrantes. En julio

del 2012 el Ministerio exigió a los colegios un Protocolo de abuso sexual, además del Manual de Convivencia contenido en el Reglamento Interno.

La LGE, en concordancia con la ley civil penal establece que los docentes habilitados y los asistentes de la educación, además de contar con los requisitos propios de la labor que desempeña (ej.: título profesional), deben poseer idoneidad moral e idoneidad psicológica en conformidad a la ley 20.244, art. 3c (este informe será emitido por el Servicio de Salud Pública correspondiente, para los asistentes de la educación). Esto supone que los directores y sostenedores deben solicitar a sus trabajadores el certificado de antecedentes, que dé cuenta de que no existe imposibilidad para trabajar con menores.



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN
EN CASOS DE CONSUMO DE ALCOHOL Y
DROGAS, Y TRÁFICO DE DROGAS EN EL
ESTABLECIMIENTO.

I.- Objetivos.

1. Evitar el consumo de alcohol y drogas entre los estudiantes.
2. Promover estilos de vida y entornos educativos saludables.
3. Fortalecer factores protectores que permitan evitar y enfrentar riesgos.
4. Fortalecer vínculos y organización en la comunidad educativa.
5. Detectar e intervenir tempranamente el consumo de drogas.
6. Promover entre los estudiantes relaciones interpersonales positivas.

II.- Criterios orientadores.

Dentro de los principales objetivos de toda comunidad educativa, está la de establecer en los alumnos y sus familias el desarrollo de los factores protectores, permitiendo disminuir las conductas de riesgo y de consumo.

Asimismo, cada establecimiento busca ser un agente preventivo y promotor de estilos de vida saludable para sus alumnos. Por lo anteriormente mencionado, el programa de prevención se enmarca en las siguientes directrices:

1. La implementación efectiva de los programas preventivos entregados por SENDA, en Enseñanza Básica “Continúo Preventivo”.
2. La incorporación de las familias como los primeros agentes preventivos dentro del desarrollo armónico psicosocial de los alumnos.
3. La sensibilización y capacitación a cada uno de los estamentos del colegio, es decir, equipo directivo, docentes y asistentes de la educación).
4. Coordinación activa con las redes de apoyo comunales en cuanto a esta temática.
5. Detección eficaz del consumo abusivo de alcohol o drogas de alumnos, para realizar el trabajo de intervención y derivación a la organización pertinente.
6. La promoción de hábitos saludables en los alumnos y sus familias.

III.- Pasos a seguir.

1. El colegio implementará en todos los cursos los planes elaborados por el SENDA a nivel nacional de acuerdo con los materiales entregados al establecimiento anualmente. Además, se implementarán actividades complementarias en el caso de que se estime pertinente frente a situaciones de riesgo.
 2. En el caso de sospecha y/o confirmación de consumo o tráfico de drogas de algún alumno en las afueras del colegio o situaciones privadas, el colegio pondrá en conocimiento de la familia la situación en entrevista formal entregando información sobre centros de salud en cuales puede solicitar ayuda.
 3. En el caso de consumo o tráfico dentro del establecimiento detectado in fraganti, el colegio procederá de acuerdo con lo indicado en la Ley N.º 20.000.- denunciando en forma directa a Carabineros o PDI. No obstante, lo anterior, el colegio, además, informará a la familia de los involucrados.
 4. En el caso de consumo o tráfico en las inmediaciones del establecimiento detectado in fraganti, el colegio pondrá en conocimiento a la familia de los involucrados en entrevista formal entregando información sobre centros de salud en los cuales puede solicitar ayuda. IMPORTANTE: En casos necesarios, se pondrá en conocimiento de la situación a Carabineros del sector.
 5. En el caso de consumo o tráfico dentro del establecimiento detectado y comprobado en forma posterior a que el hecho sucediera, el colegio pondrá en conocimiento de la situación a la familia de los involucrados en entrevista formal y entregará información sobre centros de salud en los cuales puede solicitar ayuda. Además, el alumno deberá cumplir con trabajos comunitarios al interior del colegio.
 6. En el caso de que un alumno se presente bajo la evidente influencia de drogas, sustancias psicotrópicas o alcohol en el colegio, se llamará a la familia para que retire al menor del establecimiento y se reintegre al día siguiente a clases.
 7. En el caso de reiterarse lo expuesto en el punto anterior, el colegio exigirá a la familia la consulta y tratamiento en un centro de salud especializado o hará la derivación
-

directa a la OPD o SENDA- Previene y se hará un seguimiento por parte de un especialista del colegio.

8. El colegio favorecerá siempre la protección del alumno en situación de riesgo por consumo de drogas. Así mismo, el colegio entenderá que un menor de edad involucrado en tráfico de drogas es una víctima y otorgará todas las facilidades para su permanencia en el establecimiento educacional o en el sistema escolar y para el tratamiento en instituciones especializadas.
9. Se debe evitar la “criminalización” del alumno, aunque sea sorprendido en alguna actitud que externamente podría catalogarse de tráfico de drogas.

IV.- Consideraciones.

La Ley señala que “traficar” consiste en “inducir, promover o facilitar, por cualquier medio, el uso o consumo de:

1. Drogas psicotrópicas productoras de dependencia física o psíquica, capaces de provocar graves efectos tóxicos para la salud o materias primas que sirvan para obtenerlas.
2. Otras sustancias de la misma índole que no produzcan los efectos indicados en la letra anterior o materias primas que sirvan para obtenerlas.

Por lo tanto: Trafican los que, sin autorización, importan, exportan, transportan, adquieran, transfieran, sustraigan, posean, suministran, guardan o portan tales sustancias o materias primas.

Se considerará tráfico de drogas ilícitas no solo cuando alguien la vende o comercializa, sino también cuando éstas se transfieren a cualquier otro título, sea que se distribuya (regalen) o permuten.

3. La normativa procesal penal obliga a una serie de personas a denunciar los delitos que tengan conocimiento. Entre ellos, se cuentan los directores, profesores e inspectores de establecimientos educacionales de todo nivel, a quienes se impone la obligación de

denunciar los delitos que afectaren a los estudiantes o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. El incumplimiento de esta obligación de denunciar acarrea una sanción penal que consiste en el pago de una multa de una a cuatro UTM.

4. El Ministerio Público puede tomar una serie de medidas de protección mientras dura la investigación y los tribunales, si el caso va a juicio, si se estima que, por las circunstancias del caso, existe un riesgo cierto para la vida, o integridad física de un testigo y de su entorno familiar más cercano.
5. En cada Fiscalía regional del Ministerio Público existe la Unidad de Atención a las víctimas y Testigos. Su misión es proteger a las víctimas de los delitos, facilitar su intervención en los procedimientos a que dé lugar la investigación y evitar o disminuir cualquier perturbación que tuvieren que soportar con ocasión de dichos trámites.



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE CASOS DE
ACCIDENTES ESCOLARES.

I.- Definición.

Un accidente escolar, “es toda lesión que un estudiante pueda sufrir a causa o en el desarrollo de actividades escolares que, por su gravedad, traigan como consecuencia incapacidad o daño”. Dentro de esta categoría, se considera también los accidentes que puedan sufrir los estudiantes en actividades fuera del establecimiento, como en el trayecto desde y hacia su colegio.

En caso de accidente escolar todos los estudiantes, están afectos al Seguro Escolar desde el instante en que se matriculan en el colegio.

II.- Procedimientos.

1. En caso de enfermedad: una vez que el profesor responsable de la clase y/o actividad escolar, toma conocimiento o se da cuenta que el alumno está enfermo, lo llevará a la Inspectoría del ciclo correspondiente, el inspector llamará a los padres para informarles de la situación e indicarles que concurran al colegio a retirar a su pupilo. No obstante, para garantizar que el colegio se responsabiliza por el cuidado de los alumnos ante estas situaciones, no es conveniente que los estudiantes llamen a sus apoderados o les envíen mensajes desde sus teléfonos móviles para que los vengan a retirar sin previo aviso al docente responsable y/o inspector.
2. Si la actividad se realiza fuera del colegio, el profesor responsable llamará telefónicamente al apoderado del alumno que se siente enfermo, para darle a conocer la situación y para solicitarle que concurra al lugar que se le indique para retirar a su pupilo y evaluar la pertinencia de llevarlo al médico. Posteriormente de este procedimiento dará cuenta al inspector para su conocimiento y registro interno.
3. Importante recordar que el colegio NO está autorizado para administrar ningún tipo de medicamentos a los alumnos.

A) Accidente ocurrido en el colegio.

1. El profesor responsable según el caso evalúa la condición del accidente. De ser necesario instruye a la Dirección o comunica a portería para que solicite la ambulancia.
2. El Inspector y/o profesor personal y simultáneamente dará aviso a los padres y/o apoderados para comunicarle la situación. Si el alumno es trasladado en ambulancia al hospital clínico, irá acompañado de un educador del colegio y no se apartará del hasta que su apoderado se presente al recinto asistencial.
3. De no ser necesaria la ambulancia, el profesor y/o Inspector llamará por teléfono al apoderado y solicitará su presencia en el colegio, para que sea el mismo quien traslade a su pupilo al centro de salud que estime conveniente.
4. En ambos casos, el profesor responsable y/o inspector llena el formulario de Seguro Escolar para que el apoderado pueda solicitar la atención médica gratuita en el centro asistencial más cercano.
5. Importante recordar que el colegio NO está autorizado para administrar ningún tipo de medicamentos a los alumnos.
6. El Inspector o encargado hace la investigación respecto a las circunstancias del accidente.
7. El Inspector o encargado consigna en el Libro de Clases y en el Registro Personal de Observaciones los procedimientos realizados.
8. Informa a la Dirección.

B) Accidente en actividades del colegio fuera del establecimiento.

1. El docente responsable de la actividad evalúa la condición del accidente. De ser necesario solicita inmediatamente la ambulancia.
2. Simultáneamente, se comunica personalmente vía telefónica con el apoderado, para comunicarle la situación e indicarle donde se encuentra su pupilo.
3. De no ser necesaria la ambulancia, el inspector o encargado llama por teléfono al apoderado y solicita su presencia al lugar donde se está realizando la actividad, para que tome las medidas pertinentes al caso.

4. En ambos casos, el Inspector o encargado llena el formulario de Seguro Escolar para que el apoderado pueda solicitar la atención médica gratuita en el Hospital Clínico.
5. El Inspector o encargado hace la investigación respecto a las circunstancias del accidente.
6. El Inspector o encargado consigna en el Libro de Clases y en el Registro Personal de Observaciones, los procedimientos ejecutados
7. Informa a la Dirección.

C) Accidente en el trayecto hacia o desde el colegio.

1. Este accidente está cubierto por el Seguro Escolar. El Inspector o encargado, con la participación de un testigo directo del accidente, llena el formulario de Seguro Escolar para que el apoderado pueda solicitar la atención médica gratuita en el hospital clínico.
2. El Inspector o encargado hace la investigación respecto a las circunstancias del accidente.
3. El Inspector o encargado consigna en el Libro de Clases y en el Registro Personal de Observaciones.
4. El Inspector o encargado informa a la Dirección.
5. Es muy importante completar todos los datos personales y teléfonos de emergencia en la agenda y ficha personal. Es responsabilidad de los padres y apoderados mantener estos datos actualizados para poder as no demorar en caso de accidentes.



PROTOCOLO DE ACCIÓN FRENTE A
USO DE MEDIOS TECNOLÓGICOS.

I. INTRODUCCION

El Colegio promueve el uso de TIC en el entendido que son insumos para mejorar la efectividad pedagógica de los educadores y potencian los aprendizajes significativos en los alumnos, posibilitando en los estudiantes la adquisición de conocimientos, habilidades y actitudes que les permitan tomar decisiones tecnológicas como usuarios, consumidores y creadores de tecnología.

Asimismo, las TIC contribuyen en una mejor gestión y administración más eficiente del sistema educativo.

El propósito de este protocolo es el de normar sobre las practicas éticas que regulan el uso de los recursos tecnológicos de la información y comunicaciones.

Un ciudadano digital, en este caso quienes integran la comunidad escolar, se espera actúe con responsabilidad e integridad, acorde a los valores de nuestro colegio.

1. Propiedad y privacidad.

Todos los dispositivos digitales, computadores y servidores del colegio, son propiedad del establecimiento escolar. Como tal, el personal administrativo y académico podrá revisar archivos y comunicados para mantener el sistema íntegro y para asegurarse de que los estudiantes están usando estos recursos adecuadamente y con responsabilidad.

No se garantiza la privacidad de los archivos guardados en los servidores del centro u otros equipos informáticos del colegio.

2. Control y seguridad en el acceso a la información.

El colegio cuenta con un sistema para controlar y filtrar el acceso de la información difundida por Internet, sin embargo, se debe recordar que estos métodos de filtración no son técnicas de bloqueo infalible. Se espera que los estudiantes utilicen estos medios de una manera concordante con este protocolo y siendo ellos los responsables en caso de mal uso intencional.

Si un estudiante entra por accidente a un sitio con material inapropiado, deberá salir del inmediatamente y hacérselo saber al adulto que lo está supervisando.

3. Uso apropiado y aceptable de los Recursos Tecnológicos

Todos los recursos tecnológicos de la información y comunicación del colegio deberán utilizarse como medio de apoyo educacional con el fin de apoyar y maximizar los recursos disponibles para el aprendizaje y el conocimiento.

El uso correcto de estos medios implica educar en el estudiante las destrezas necesarias para acceder, seleccionar, usar, crear y publicar información. Asimismo, implica desarrollar el pensamiento crítico para analizar, reconocer y reflejar los valores, creencias, perspectivas y predisposiciones en diferentes fuentes de información.

El uso adecuado de las TIC contempla:

- Tanto fuera como dentro del colegio actuar con responsabilidad e integridad en la utilización de todo medio tecnológico, basada en los valores del colegio y en las normas especificadas en este protocolo.
- Utilizar los medios tecnológicos bajo los valores de la convivencia y respeto mutuo, utilizando un lenguaje apropiado, sin ningún tipo de conducta constitutiva de maltrato escolar, usando medios tecnológicos de TIC o constitutivas de *cyber bullying* (especificado más adelante).
- Respetar la privacidad y confidencialidad propia y ajena, utilizar con confidencialidad la información tal como nombre, edad, contraseñas, dirección, teléfonos, horarios y otros datos personales, excepto en casos especiales y aprobados por el colegio. No utilizar nombres de usuario, información ni contraseñas ajenas, ni grabar a profesores y otro personal del colegio sin previa autorización.
- Cuidar los sistemas de informática del colegio, tanto en cuanto a los materiales y equipos, como a sus archivos. No instalar ni desinstalar archivos ni programas sin la debida autorización de la persona a cargo.

- Respetar la propiedad intelectual: Respetar en todo momento los derechos de autor, actuar con integridad comprando material original y las licencias correspondientes, citar
- Reportar a un adulto responsable y/o profesor(a) cualquier caso de acoso, cyberbullying, amenaza, comentarios de odio o contenido inapropiado. También deberá reportar si es que ocurre acceso inadvertido a material inapropiado, sospecha de la recepción de mensajes que posean contenido de virus, robo o pérdida de recursos informáticos o de equipo, robo de información personal (claves, etc.), intento de estafa, etc.

4. Consecuencias del mal uso.

Cualquier acto intencional del estudiante donde se dañe la dignidad, integridad y/o privacidad de la persona o la propiedad del colegio, tales como programas, computadores, tabletas, sistemas operativos, etc. se considerará como faltas y se tomarán las medidas disciplinarias correspondientes. Según el tipo de falta (leve, grave, gravísima, conforme Reglamento de Convivencia Escolar) se aplicará una sanción de acuerdo con los procedimientos disciplinarios y formativos del colegio previamente escritos y fundados en la imparcialidad, objetividad y debido proceso.

Cualquier acto que implique hacer reparaciones, reemplazo o correcciones en la tecnología del colegio o datos, también es considerado como falta y los costos económicos de la reparación serán asumidos por el padre, madre y/o apoderado.

5. Definiciones de situaciones de riesgo en el uso de TIC:

Para una mejor comprensión definiremos algunos de los ataques por medios virtuales, más comunes.

a) Cyberbullying.

El Cyberbullying es el acoso psicológico entre pares, a través de medios tecnológicos (por ejemplo: en Internet y redes sociales, telefonía celular y videojuegos online).

Puede manifestarse a través de amenazas, burlas, envío de mensajes ofensivos, provocación con vocabulario grosero, trato irrespetuoso, difamación, propagación de información personal.

Cyberbullying no es una situación puntual, una broma de mal gusto o un comentario negativo escrito en las redes sociales, no necesariamente constituye una situación de Cyberbullying. El acoso de adultos a menores a través de internet sea o no con contenido sexual, tampoco constituye una situación de Cyberbullying.

El Cyberbullying se caracteriza por:

1. Ser una situación sostenida en el tiempo, excluyendo circunstancias puntuales.
2. Constituir situaciones de hostigamiento psicológico, pero no necesariamente con una intención sexual. Sin embargo, podría contener algunos rasgos de esta naturaleza.
3. Tanto víctimas como acosadores suelen tener edades similares (siempre menores de edad).
4. Desarrollarse a través de medios digitales, especialmente a través de las redes sociales.
5. Vincularse la mayoría de las veces a situaciones de acoso en la vida real.
6. Llegar a una audiencia mayor al generarse en un ambiente virtual, donde existen muchísimas posibilidades de replicar los comentarios, burlas o situaciones de acoso.
7. El acosador suele ampararse en el anonimato.
8. Contar generalmente con testigos, que suelen estar al tanto de la situación que vive la víctima, pero no siempre actúan para denunciar o ayudan a solucionar el conflicto.
9. Tener graves consecuencias.

El Cyberbullying puede darse de las siguientes maneras:

- a) Acoso: Es el envío constante y repetido de mensajes crueles, viciosos o amenazantes. Por ejemplo, organizar concursos de votaciones que promuevan la “marcada” de una persona,

resaltando algún aspecto negativo de ella. Por ejemplo: “voten *I LIKE* quienes encuentran gorda a ...”

b) Denigración:

Consiste en crear o utilizar sitios webs, portales de Internet u otras plataformas tecnológicas o virtuales, con el propósito deliberado y directo de insultar, denostar o atacar a una persona. Como, por ejemplo, publicar en Internet secretos, información o imágenes (reales o trucadas), con el objetivo de avergonzar, humillar o denigrar la honra de ésta.

c) Injurias y calumnias:

La calumnia es la imputación de un delito determinado, pero falso. La injuria es toda expresión proferida o acción ejecutada en deshonra, descrédito o menosprecio de otra persona. Estas acciones tienen el fin de denigrar, dañar la reputación, la honra y amistades de la persona afectada. Por ejemplo, hacer circular rumores en los cuales a la víctima se le atribuya un comportamiento reprochable, ofensivo o desleal.

d) Suplantación:

Suplantar la identidad de la víctima, creando un perfil falso en redes sociales u otros servicios webs, donde se escriben, a modo de confesiones, opiniones infundadas o de manera irrespetuosa respecto a una persona o un grupo en particular.

e) Usurpación de identidad:

Usurpar la clave de algún medio en redes sociales para utilizarla, enviando material vicioso o embarazoso para otros y para la víctima.

f) Exclusión:

Intencionalmente excluirá alguien de un grupo en línea.

g) Peleas online mediante mensajes electrónicos con lenguaje vulgar y denigrante.

h) Amenazas:

Se refiere al acto de causar temor al otro expresándole una intención de daño serio hacia él o hacia su familia. Con relación a su persona, honra o propiedad. Por ejemplo, enviar mensajes amenazantes en varios lugares de internet en los que se relaciona la víctima de manera habitual, provocándole una sensación de completo agobio.

i) Happy-slapping:

La acción de grabar, filmar o registrar agresiones y/o actos de violencia física, normalmente en el ámbito escolar, mediante teléfonos celulares, cámaras webs u otros aparatos o tecnologías, difundiendo tales agresiones para que circulen por la red o publicándolos en portales de Internet o servidores para videos.

b) Grooming.

Se llama grooming a la acción premeditada de un adulto de acosar sexualmente a un niño mediante el uso de Internet. El *grooming* sólo lo ejercen los adultos hacia los menores de edad.

El grooming se caracteriza por:

1. El acosador usa perfiles falsos: Generalmente el acosador se hace pasar por jóvenes, niños o adultos muy atractivos.
2. Iniciarse a partir de una amistad: El acosador se contacta a través de las redes sociales o videojuegos en línea con el menor para conocer sus intereses y gustos. Después de generar el contacto inicial y ganar su confianza, se profundiza el vínculo de amistad a lo largo del tiempo.
3. Establecerse a partir de una relación de confianza y amistad: Una vez establecida la confianza en la relación de amistad entre el acosador y el menor, el adulto propone diálogos personales e íntimos. El acosador, con frecuencia, le pide al menor que participe de actos de naturaleza sexual, grabaciones de videos o toma de fotografías.

Es probablemente la más severa y peligrosa de los ciber-acosos. El objetivo final del adulto es seducir, engañar y/o abusar sexualmente de la víctima. Es considerado un delito y está

penado por ley. Si se sospecha de este tipo de ciber-acoso sexual, el adulto que reciba esta información debe realizar la denuncia ante Carabineros, Fiscalía o PDI dentro de las 24 horas de conocida la situación.

c) Grabación y difusión de situaciones privadas.

Es la acción en que se capta, intercepta, graba o reproduce conversaciones o comunicaciones, imágenes o hechos, todos de carácter privado, que ocurre en recintos particulares o lugares que no sean de libre acceso al público, sin autorización del afectado y por cualquier medio. Es un delito que se sanciona legalmente. También se sanciona a quien sustraiga, fotografié, fotocopie o reproduzca documentos o instrumentos de carácter privado.



PROTOCOLO DE DENUNCIAS POR ACTOS
DISCRIMINATORIOS
DEBIDO A GÉNERO U ORIENTACIÓN SEXUAL.

Disposiciones generales.

- A) Ámbito de aplicación.** El presente protocolo es aplicable a las hipótesis en el mismo descritas respecto de miembros de la comunidad educativa Graciela Letelier de Ibáñez.
- B) Concepto de acto discriminatorio:** Se considerará acto de discriminación toda conducta atentatoria contra la dignidad de un miembro de la comunidad educativa Graciela Letelier de Ibáñez debido a su orientación sexual, género, o cualquier otra clase de consideración afín. Se considera también como acto discriminatorio aquellas conductas referidas a criterios arbitrarios en vista de cualidades físicas, étnicas, nacionalidad y social.
- C) Presunción de inocencia.** El o la denunciante y/o víctima de un acto de discriminación deberá ser tratada con respeto, debiendo ser escuchada en su exposición sin menoscabo de su dignidad
Asimismo, la Dirección del colegio podrá adoptar las medidas de protección que resulten pertinentes en atención al tenor de la denuncia como a criterios de proporcionalidad que se deriven de las circunstancias de hecho contenidas en la denuncia.
- D) Defensa.** Toda persona que sea sindicada como autor de una conducta discriminatoria tendrá derecho a defensa y a ser oída en el respectivo procedimiento disciplinario que corresponda. Asimismo, podrá designar, para estos efectos, a un defensor de su confianza, si lo estima procedente.
- E) Transparencia del procedimiento.** El o la denunciante y/o víctima, así como el o las personas señaladas como responsables de un acto discriminatorio tienen derecho a acceder a la información general del procedimiento contemplado en este protocolo. En ningún caso podrá ser afectado el secreto de los procedimientos disciplinarios que pudieren corresponder.
- F) Debido proceso.** El presente protocolo no constituye un sumario ni una investigación penal, sin embargo, debe respetar el debido proceso, consistente en la igualdad de defensa, objetividad, imparcialidad, derecho a réplica, y fundamentación de las decisiones.

Procedimiento de denuncias.

- A) **Denuncia.** La denuncia consistirá en la comunicación de un acto discriminatorio en los términos de la letra b) de numeral 1 del presente protocolo. Deberá incluirse una relación de los hechos, circunstancias y las personas que participen directa o indirectamente en los hechos denunciados. Asimismo, en caso de existir algún medio de prueba, la denuncia deberá señalarlo o acompañarlo, si es posible.

La denuncia tendrá forma escrita y deberá presentarse ante la Encargada de Convivencia Escolar. En caso de que el alumno no pueda escribirla, deberá el encargado referido o el profesor o adulto transcribir las palabras del estudiante, en forma literal y facilitándole dicha confesión.

- B) **Información al director.** Recibida la denuncia en los términos referidos, el Encargado de Convivencia Escolar, profesor o adulto responsable, deberá informar inmediatamente al director del establecimiento, para que este resuelva acerca del inicio, o no, de una investigación, de acuerdo con las disposiciones reglamentarias.

- C) **Confidencialidad.** Al recibir una denuncia, el director del colegio pondrá la misma en conocimiento al Encargado de Convivencia Escolar, manteniendo el anonimato del denunciante y personas involucradas, con el objeto de proponer a la autoridad correspondiente adoptar las medidas de protección o cautelares del caso para la víctima.

- D) **Cuenta de la denuncia.** El director del colegio dará cuenta de la denuncia recibida al Encargado de Convivencia Escolar, debiendo señalar si la denuncia tener el carácter de urgente o no, y una breve fundamentación de ella.

En caso de que el Encargado de Convivencia Escolar estimare que los hechos de la denuncia son suficientemente graves, podrá proponer al director las medidas de protección que sean indispensables para la víctima. De toda actuación deberá mantenerse el debido registro, labor que desempeñará el Encargado de Convivencia Escolar.

- E) **Casos urgentes.** En caso de que el director del colegio reciba una denuncia que contenga hechos de una gravedad tal que se deba actuar con debida urgencia, citará al Consejo de Profesores para sesionar en forma especial y ponerlo al tanto de la

denuncia.

No podrán transcurrir más de 24 horas corridas desde el director tiene conocimiento de la denuncia hasta la sesión del Consejo de Profesores.

El director está facultado para calificar la denuncia como grave y urgente. Para ello deberá tener presente los siguientes criterios:

1. Gravedad de los hechos o multiplicidad de estos.
2. Necesidad de tomar medidas de protección en forma inmediata.
3. Peligro de la víctima.
4. Cualquier otra circunstancia que permita justificar la actuación inmediata.

F) Obligación de inhabilitarse del director del colegio. El director del colegio deberá inhabilitarse de conocer una denuncia en los siguientes casos:

1. Denunciado(a), denunciante y/o víctima sea el director.
2. Denunciado (a), denunciante y/o víctima tenga relación cercana con el director, como parentesco, amistad o enemistad conocida.
3. Denunciado (a), denunciante y/o víctima tengan relación de subordinación, dependencia, relación académica o laboral conocida con el director.

El director deberá inhabilitarse de oficio o a petición de cualquier interesado en la denuncia, debiendo ser subrogado en el siguiente orden:

Subdirector del colegio, Inspector General, Encargado de Convivencia Escolar.

Medidas cautelares y disciplinarias.

A) El director del colegio, podrá aplicar las medidas de protección o cautelares de la víctima, tales como:

1. Rendir evaluaciones en forma separada respecto del denunciado(a).
2. No contabilización de asistencia, si el curso es compartido con el denunciado(a).
3. Cambio de curso.
4. Asignación de otro profesor.

5. Cualquier otra que pudiere servir a los fines del procedimiento y a la protección de la víctima.

B) Medidas disciplinarias. El procedimiento señalado con anterioridad sólo tiene por objeto encauzar la adopción de medidas de protección a la o las víctimas por parte del colegio. Las medidas disciplinarias establecidas en el Reglamento de Convivencia Escolar que pudieren aplicarse al o los responsables, sólo podrán ser adoptadas por los órganos competentes y con arreglo al procedimiento establecido al efecto.



PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

I. INTRODUCCIÓN.

La convivencia escolar es un ámbito fundamental para la formación personal y ciudadana de nuestros estudiantes y tienen como fin alcanzar aprendizajes de calidad. El Colegio a través de su proceso de enseñanza – aprendizaje, trasmite valores y promueve la transformación de patrones culturales emergentes. Las conductas, actitudes y formas de convivir no violentas, solidarias, responsables, justas y autónomas se aprenden, y por ende deben ser parte constitutiva de las prácticas de convivencia de las instituciones educativas. Lo anterior guarda relación con la visión de una sociedad que aspira a vivir los valores de la democracia, de la paz, del respeto por la persona humana.

Los Objetivos de Aprendizajes Transversales ya lo declaran: “La formación ética busca que los alumnos y alumnas afiancen su capacidad y voluntad para autorregular su conducta y autonomía en función de una convivencia éticamente formada en el sentido de su trascendencia, su vocación por la verdad, la justicia, la belleza, el bien común, el espíritu de servicio y el respeto por el otro”.

El colegio se plantea el desafío de formar a nuestros alumnos en la capacidad de respetar y valorar las ideas y creencias distintas de las propias, en el ámbito escolar, familiar y social, son sus profesores, padres y pares, reconociendo el dialogo y la comunicación n como herramientas permanentes de humanización, de superación de diferencias y de aproximación a la verdad. Dichos objetivos nos involucran a todos como actores educativos. Por ello es deseable que los docentes, padres y apoderados y los alumnos puedan reflexionar críticamente sobre la convivencia escolar, otorgando oportunidad de plantearse cuáles son sus responsabilidades la participación que les compete en la construcción de un ambiente escolar que propicie el aprendizaje de nuestros alumnos. Establecida la importancia del tema de la convivencia escolar en el Colegio y conforme con la Política Nacional del Ministerio de Educación, se ha elaborado el siguiente Plan de Convivencia Escolar que especifica los objetivos a lograr y las actividades a desarrollar durante el presente año.

II. CONCEPTOS.

Es importante antes de plantear los objetivos y actividades del Plan de Convivencia clarificar ciertos conceptos que están involucrados en el tema de la convivencia escolar. Estamos conscientes que al revisar bibliografía relacionada encontraremos distintas visiones y acepciones de los términos expuestos, ante esta situación se han privilegiados las conceptualizaciones que emanan desde el Ministerio de Educación que es la entidad que nos regula como establecimiento educacional y que ha definido una política nacional en el tema de la convivencia escolar.

1. Convivencia Escolar:

La Ley sobre Violencia Escolar, Ley 20.536, declara en su artículo 16 A lo siguiente: “Se entienda por buena convivencia escolar la coexistencia armónica de los miembros de la comunidad educativa, que supone una interrelación positiva entre quienes la componen y que permita el adecuado cumplimiento de los objetivos educativos en un clima que propicie el desarrollo integral de nuestros estudiantes”.

2. Buen Trato:

El Buen Trato se define en las relaciones con otro (y/o con el entorno) y se refiere a las interacciones (con ese otro y/o con ese entorno) que promueven un sentimiento mutuo de reconocimiento y valoración. Son formas de relación que generan satisfacción y bienestar entre quienes interactúan. Este tipo de relación, además, es una base que favorece el crecimiento y el desarrollo personal y no hay espacio para situaciones o acciones maltratantes.

3. Acoso Escolar o Bullying:

“Conducta de persecución física y/o psicológica que realiza un alumno o alumna contra otro, al que escoge como víctima de repetidos ataques. Esta acción, negativa e intencionada, sitúa a la víctima en una posición de la que difícilmente puede escapar por sus propios medios. La continuidad de estas relaciones provoca en las víctimas efectos claramente negativos: ansiedad, descenso de la autoestima, y cuadros depresivos, que dificultan su

integración en el medio escolar y el desarrollo normal de los aprendizajes”. (Olweus, 1983).

De lo anterior podemos observar que:

- Existe un comportamiento agresivo o querer “hacer daño” intencionadamente.
- El comportamiento agresivo es llevado a término de forma repetitiva e incluso fuera del horario escolar.
- Es una relación interpersonal que se caracteriza por un desequilibrio real o superficial de poder o fuerza.
- Existe abuso entre iguales (pares) lo que lo separa de otras formas de abuso como los fenómenos de violencia doméstica o laboral es el contexto en el que sucede y las características de la relación de las partes implicadas.

4. Acoso Escolar:

Corresponde a una manifestación de violencia en la que una persona, adulto o estudiante, es agredida o se convierte en víctima al ser expuesta, de forma repetida y durante un tiempo, a acciones negativas que llevan a cabo un par (compañero/a) o grupo de pares. Se entiende por acciones negativas cualquier forma de maltrato psicológico, verbal o físico que puede ser presencial, es decir directo, o mediante el uso de los medios tecnológicos actuales a través de mensajes y/o amenazas telefónicas o de internet. Las características centrales del hostigamiento o Bullying y que permiten diferenciarlo de otras expresiones de violencia, son:

- Se produce entre pares.
- Existe abuso de poder.
- Es sostenido en el tiempo, es decir, es un proceso que se repite.

El hostigamiento presenta diversos matices, desde los más visibles (de tipo físico, insultos, descalificaciones) hasta los más velados (aislamiento, discriminación permanente, rumores), lo que hace de este fenómeno un proceso complejo, que provoca daño profundo y sufrimiento en quien lo experimenta.

5. En el siguiente cuadro se clarifican los conceptos de agresividad, conflicto, violencia:

AGRESIVIDAD	CONFLICTO	VIOLENCIA
<p>Es una conducta instintiva. Corresponde a un comportamiento defensivo natural, como una forma de enfrentar situaciones de riesgo; es esperable en toda persona que se ve enfrentada a una amenaza que eventualmente podría afectar su integridad. La agresividad no implica, necesariamente, un hecho de violencia, pero cuando está mal canalizada o la persona no logra controlar sus impulsos, se puede convertir en una agresión o manifestarse en hechos de violencia.</p>	<p>Es un hecho social. Involucra a dos o más personas que entran en oposición o desacuerdo debido a intereses, verdadera o aparentemente incompatibles. El conflicto no es sinónimo de violencia, pero un conflicto mal abordado o que no es resuelto a tiempo puede derivar en situaciones de violencia.</p>	<p>Es un aprendizaje. Existen diversas definiciones de violencia según la perspectiva que se adopte. Todas tienen en común dos ideas básicas: 1. El uso ilegítimo del poder y de la fuerza, sea física o psicológica; y, 2. El daño al otro como una consecuencia.</p>

Referencias: MINEDUC (2011) "Orientaciones para elaboración y revisión de reglamentos de convivencia escolar".

III.- DEFINICIÓN DEL PLAN.

El Plan de Convivencia Escolar es un documento que sirve para estructurar la organización y funcionamiento del colegio en torno al tema de la convivencia escolar, especificando los objetivos a lograr y las actividades a desarrollar durante un determinado periodo de tiempo.

Un Plan de Convivencia Escolar debe considerar lo siguiente:

- El Plan deberá recoger todas las actividades que se programen, con el fin de fomentar un buen clima de convivencia dentro de cada centro escolar.
- El Plan debe recoger lo que ya se realiza y determinar los aspectos a mejorar.
- El Plan tiene prioridades de tal modo que no debe comenzarse con el desarrollo de todas las iniciativas a corto plazo.

IV.- OBJETIVOS DEL PLAN.

1. Objetivo general:

Desarrollar acciones que permitan la consolidación de una sana convivencia en el colegio, basada en el respeto, el diálogo y la participación de los distintos actores de la comunidad escolar: alumnos, profesores, asistentes de la educación y apoderados; de manera que las actividades académicas se desarrollen en un ambiente propicio para el aprendizaje.

2. Objetivos específicos:

- Generar en los alumnos habilidades y competencias relacionadas con su desarrollo personal y social.
- Desarrollar habilidades en los otros actores educativos basadas en el buen trato que permitan una interacción positiva entre los mismos.
- Promover la participación de todos los actores de la comunidad educativa en el tema de la convivencia escolar.
- Generar buenas prácticas de convivencia entre todos los actores de la comunidad escolar que permitan en un buen ambiente de aprendizaje.

V.- ENCARGADO DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

La Ley N°20.536 sobre Violencia Escolar, que modifica la Ley General de Educación, agrega un inciso al Art. 15, donde se hace obligatorio para todos los establecimientos del país, contar con un/a Encargado/a de Convivencia Escolar.

Funciones del Encargado de Convivencia Escolar:

- a) Es el responsable de diseñar, elaborar e implementar el Plan de Gestión, conforme a las medidas que determine el Consejo Escolar. Además, es el encargado de diseñar en conjunto con la dirección del establecimiento, la conformación de equipos de trabajo (por niveles, por cursos, etc.) y la estrategia de implementación del Plan de Gestión.
- b) En conjunto con el equipo técnico, debe elaborar y llevar a cabo una estrategia de seguimiento y monitoreo del Plan de Gestión.
- c) Y sistemáticamente informar al Equipo Directivo y al Consejo Escolar de los avances o dificultades en la implementación del Plan de Gestión y a la comunidad educativa, los avances en la promoción de la convivencia escolar y de la prevención de la violencia.

VI. CONSEJO ESCOLAR:

Sobre la participación de la comunidad educativa, cabe señalar que los y las estudiantes, padres, madres y apoderados, pueden participar en la revisión del Reglamento de Convivencia Escolar a través del Consejo Escolar, y aprobarlo, si se le hubiese otorgado esta atribución. El encargado de convivencia escolar, es quien deberá ejecutar de manera permanente los acuerdos, decisiones del Consejo Escolar en materia de Convivencia Escolar.

VII. ROLES DE LOS DISTINTOS ACTORES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN LA PROMOCION DE UNA SANA CONVIVENCIA

i) Roles de los Directivos y sostenedor en el contexto de promoción de la Sana Convivencia

- a) Cautelar la coherencia interna entre VISIÓN y MISIÓN del Proyecto Educativo Institucional, y el estilo de convivencia escolar al que pretende alcanzar, sus normas y procedimientos de conflictos en la comunidad.
- b) Crear condiciones de trabajo colaborativo y solidario al interior de la comunidad educativa, a través de un lenguaje franco, directo y respetuoso de la dignidad humana.
- c) Abordar los problemas de convivencia con un sentido preventivo de comunidad, solidaridad y cooperativismo entre y con los distintos actores en pro de aprender a componer las relaciones humanas en un ambiente escolar.

ii) Roles de los y las Docentes en el contexto de promoción de la Sana Convivencia

- a) Fomentar contextos de trabajo colaborativo y solidario en el aula, a través de un lenguaje franco dinámico y respetuoso de la dignidad humana.
- b) Estimular condiciones para que los alumnos/s y adultos se relacionen en forma cordial.
- c) Atender las necesidades de los alumnos/as y prever escenarios de potenciales conflictos.

iii) Roles de los Alumnos y Alumnas en el contexto de promoción de la Sana Convivencia

- a) Participar informada y responsablemente en las diversas oportunidades de evaluación y difusión que a comunidad escolar promueva, especialmente respecto de valores y normas de convivencia.
- b) Conocer, respetar y colaborar con las normas de convivencia del establecimiento.
- c) Mantener una actitud de respeto y autocontrol que favorezca el ambiente escolar.

iv) Roles de los y las Asistentes de la Educación en el contexto de promoción de la Sana Convivencia

- a) Resguardar y apoyar una convivencia cordial y solidaria entre los miembros de la comunidad educativa.
- b) Velar por el cumplimiento de la normativa interna del colegio en los diversos espacios formativos.
- c) Actuar preventivamente ante potenciales situaciones de crisis.

v) Roles de los Padres y/o Apoderados en el contexto de promoción de la Sana Convivencia

- a) Acompañar, colaborar y comprometerse activamente en el proceso educativo integral de sus hijos/as o pupilos/as.
- b) Conocer, respetar y velar por el cumplimiento del presente Reglamento.
- c) Fomentar un ambiente de convivencia y reciprocidad en el contexto escolar.

VIII. METAS.

1. Promover el buen trato y la sana convivencia entre todos los estamentos de la comunidad educativa, manteniendo como eje central los sellos de nuestro Proyecto Educativo Institucional.
2. Prevenir situaciones que atenten contra la sana convivencia.
3. Contribuir a generar espacios que potencien las inteligencias múltiples a través de talleres, charlas, exposiciones, etc.
4. Lograr generar un grupo de mediadores como apoyo a la resolución de conflictos en el aula.
5. Generar herramientas y habilidades de buen trato al servicio del liderazgo escolar.

6. Desarrollar calendario de talleres a padres, apoderados y alumnos sobre convivencia escolar.

IX. PLAN DE GESTION:

Acción 1	Concientizar a los miembros de la comunidad educativa (docentes y administrativos, padres y apoderados, estudiantes). Acerca de los beneficios del cumplimiento del Reglamento de Convivencia Escolar y la forma de actuar ante diversas problemáticas de que puedan presentarse dentro de nuestro establecimiento, descritos en Planes de Acción.
Objetivos	Difusión de los miembros de la comunidad educativa, tales como docentes y administrativos, padres y apoderados, estudiantes; nuestro Reglamento de Convivencia Escolar y Planes de Acción ante diversas problemáticas que puedan presentarse dentro del establecimiento de modo que estén en conocimiento de las Normativas impuestas en el colegio y el modo de proceder en cada situación.
Propósito	<p>En consejos de profesores, se realizará presentación a docentes y directivos, sobre el Reglamento de Convivencia Escolar y las sanciones que puedan existir ante una situación problema, además se detallarán protocolos de acción existentes en el establecimiento, de modo que los presentes sepan cómo actuar en caso de alguna problemática de convivencia.</p> <p>En la hora de orientación, se realizará difusión a los estudiantes, sobre el Reglamento de Convivencia Escolar y planes acción presentes en el establecimiento. Esta actividad estará a cargo de los Profesores Jefe de cada curso.</p>

<p>Actividades</p> <p>Responsables</p> <p>Tiempo</p>	<p>Se realizarán dos jornadas de difusión y concientización del Reglamento de Convivencia Escolar, además de los Protocolos de acción a los padres y apoderados de modo que sepan cómo se procederá ante esta temática. Una jornada será para los padres y apoderados.</p> <p>Encargado de Convivencia Escolar. Profesores Jefes de cada curso realizarán presentación a sus estudiantes. Presentación a padres y apoderados del establecimiento será llevada a cabo por el Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento educacional</p> <p>La acción se realizará en el mes de Marzo de cada año escolar.</p>
<p>Acción 2</p> <p>Objetivos</p> <p>Propósito</p> <p>Actividades</p> <p>Responsables</p>	<p>Fomentar y resaltar los valores de la comunidad educativa. Establecer el trabajo de valores que serán abordados con los estudiantes mensualmente.</p> <p>En horarios de orientación, se trabajará con los estudiantes en torno a distintos valores, fortaleciendo nuestros sellos educativos, los cuales se enseñarán y se trabajarán en forma de afiches y documentos, que serán pegados en el diario mural de cada aula. En diario mural de la entrada al establecimiento se realizará pegado de afiches en torno a los valores tratados (junto a las efemérides).</p> <p>El Encargado de Convivencia Escolar del establecimiento educacional será el encargado de informar a los Profesores Jefes los</p>

Tiempo	valores a trabajar, además de entregar material para educar a los estudiantes. Equipo de Convivencia Escolar, serán los encargados del diario mural del establecimiento. Marzo a Diciembre del año escolar.
Acción 3	Fomentar armonía, tranquilidad y buenos tratos entre los alumnos del establecimiento en y entre los diferentes niveles.
Objetivos	Promover el buen trato y los métodos sostenibles que motiven el desarrollo del estudiante, la familia y la comunidad en general.
Propósito	Realización de la campaña del buen trato.
Actividades	En horarios de Orientación, los estudiantes realizarán la confección de afiches con frases significativas, relacionadas con consejos de buen trato para sus compañeros de otros cursos. Mediante métodos de conversación y diálogo se evaluará la importancia de tal comportamiento con los compañeros.
Responsables	El responsable de difundir dicha actividad, serán los profesores Jefes de cada curso del colegio, quién además confeccionará un decálogo que quedarán ubicados en las salas de clases.
Tiempo	Marzo a Diciembre de cada año escolar.

<p>Acción 4</p> <p>Objetivos</p> <p>Propósito</p> <p>Actividades</p> <p>Responsables</p> <p>Tiempo</p>	<p>Informar en reuniones de padres y apoderados los roles que deben cumplir y asumir como padres de nuestros estudiantes facilitando de esta forma la inserción y adaptabilidad en el curso.</p> <p>Realización de Escuela para Padres y Apoderados de los estudiantes , en relación a su rol formador y de apoyo en la educación de sus hijos.</p> <p>En reuniones de apoderados se llevarán a cabo las Escuelas para Padres, las que tratarán diversas temáticas entre las que se encuentran el apoyo emocional y formativo que deben realizar los padres y apoderados del establecimiento educacional.</p> <p>La responsable de diseñar dicha actividad será el psicólogo del establecimiento educacional. Los encargados de difundir dicha información serán los Profesores Jefes de cada curso.</p> <p>Marzo a Diciembre del año escolar.</p>
<p>Acción 5</p> <p>Objetivos</p> <p>Acción</p>	<p>Destacar, premiar e incentivar a los estudiantes de Pre –Básica y Básica, que durante el año escolar han demostrado vivir los valores trabajados durante el año, en su vida cotidiana.</p> <p>Realizar actos de premiación donde se destaque los valores: como respeto, disciplina y responsabilidad, entre otros.</p> <p>Publicar al término de cada período, en el sitio web oficial y en el Cuadro de Honor del establecimiento, la nómina de los alumnos destacados.</p>

<p>Actividades</p> <p>Responsables</p> <p>Tiempo</p>	<p>Acto de Premiación en establecimiento educacional de los estudiantes destacados por poner en práctica los diversos valores trabajados durante el año.</p> <p>Equipo de Gestión junto con cada Profesor Jefe.</p> <p>Julio y Diciembre del año escolar.</p>
<p>Acción 6</p> <p>Objetivos</p> <p>Actividades</p> <p>Responsables</p> <p>Tiempo</p>	<p>Mejorar la convivencia de los estudiantes a través de experiencias que les permitan interactuar en ambientes diferentes a los habituales.</p> <p>Fomentar relaciones positivas interpersonales entre los estudiantes.</p> <p>Salidas pedagógicas, según la asignatura. Convivencias semestrales.</p> <p>Profesores jefes y la Dirección del establecimiento.</p> <p>Abril a Diciembre del año escolar.</p>
<p>Acción 7</p> <p>Objetivos</p>	<p>Fomentar la psicoducción de un buen ambiente educativo, integrado a los diversos actores de la comunidad escolar. La idea principal es reforzar aquellos temas que están marcando el interés nacional en el momento actual y por sobre todo fomentar la prevención.</p>

Acción	Charlas educativas para padres y apoderados, docentes y estudiantes. Estas charlas son realizadas por diversas entidades.
Actividades	Charlas educativas de prevención para Profesores y Directivos del establecimiento. Charlas educativas de prevención para los estudiantes de nuestro colegio.
Responsables	Encargada de Convivencia Escolar en conjunto con dupla psicosocial.
Tiempo	Marzo a Diciembre del año escolar.
Acción 8	
Objetivos	Fomentar la utilización del tiempo libre en recreos en actividades sanas que faciliten una sana convivencia entre los alumnos.
Acción	Utilización de juegos en recreos.
Actividades	En recreos, se implementan utilización de juegos, de modo de fomentar la sana convivencia escolar.
Responsables	Inspectoría General velará por los cuidados pertinentes de los juegos y la buena utilización de éstos entre los grupos de estudiantes.
Tiempo	Marzo a Diciembre del año escolar.



PLAN DE GESTIÓN CONSEJO ESCOLAR

INTRODUCCIÓN

La Escuela Graciela Letelier de Ibáñez desarrolla el plan de gestión del Consejo Escolar, y todos aquellos exigidos por la normativa vigente.

²⁵En cada establecimiento educacional subvencionado o que reciba aportes regulares del Estado para su operación y funcionamiento, deberá existir un Consejo Escolar. El Consejo Escolar es un órgano integrado, a lo menos, por:

- ²⁶a) El director del establecimiento, quien lo presidirá.
- b) El Representante Legal de la entidad sostenedora o la persona designada por él mediante documento escrito.
- c) Un docente elegido por los profesores del establecimiento educacional y un asistente de la educación, elegido por sus pares, mediante procedimiento previamente establecido por cada uno de estos estamentos.
- d) El Presidente del Centro de Padres y Apoderados, y
- e) El Presidente del Centro de Alumnos en el caso que el establecimiento educacional lo tenga constituido.

A petición de cualquier miembro del Consejo, el director, en su calidad de presidente del mismo, deberá someter a consideración de este órgano la incorporación de nuevos miembros. Asimismo, podrá hacerlo por propia iniciativa.

El Consejo resolverá sobre esta petición de acuerdo con el procedimiento previamente establecido por dicho órgano.

El presente Plan de Gestión se encuentra en el contexto de reforma educacional que enfrenta nuestro país en vía de los principios de mejoramiento continuo, bajo un liderazgo efectivo que promueva la participación democrática de todos los estamentos de la comunidad educativa. Tomando como foco el mejoramiento de la calidad del servicio educativo que nuestra institución promueve desde hace algunos años.

El Consejo Escolar deberá ser convocado a lo menos a cuatro sesiones de trabajo durante el año (extracto del Artículo 6º, Ley de Inclusión (ley Nª 20.845), y en cada una de ellas, el director deberá realizar:

Una reseña acerca de la marcha general del establecimiento.

La planificación de las sesiones del año para abocarse especialmente a alguna de ellas en cada oportunidad.

Deberá referirse a las resoluciones públicas y de interés general sobre el establecimiento que, a partir de la última sesión del Consejo, hubiera emitido la entidad sostenedora de la educación, si fuera el caso, y el Ministerio de Educación o sus organismos dependientes o relacionados, tales como la Agencia de Calidad de la Educación, la Superintendencia y el Consejo Escolar Nacional de Educación.

²⁵ Ley 20370 art 15

²⁶ Decreto 24 art 3

Es menester recordar que el artículo 15, inciso tercero, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, agregado por el artículo único, número 1, letra b), de la ley N° 20.536, dispone, en lo pertinente, que “Todos los establecimientos educacionales deberán contar con un encargado de convivencia escolar, que será responsable de la implementación de las medidas que determinen el Consejo Escolar o el Comité de Buena Convivencia Escolar, según corresponda, y que deberán constar en un plan de gestión”.

RED DE OBJETIVOS Y ACCIONES DEL CONSEJO ESCOLAR

OBJETIVOS	ACTIVIDADES A DESARROLLAR	RESPONSABLES	RECURSOS A UTILIZAR	FECHA EN QUE SE DESARROLLARÁ
Consultar sobre la programación anual o calendario escolar y de las actividades extracurriculares.	Elaboración de Plan Anual. Entrega de programación anual a apoderados.	Directivos Docentes Consejo Escolar	Calendario Escolar Regional MINEDUC Fechas actividades internas Fotocopiadora-papel	Elaboración Enero Entrega primera reunión de apoderados Marzo.
Participar, proponer y analizar todo lo relacionado con diagnóstico, metas, objetivos y acciones de mejoramiento SEP u otros.	Evaluación diagnóstica, de proceso y final en Lenguaje y Matemática, Formación Ciudadana. Apoyo Plan Lector (lectura domiciliaria). Fortalecer espacio para las lecturas diarias. Talleres de refuerzo educativo Talleres artístico, deportivo, Concursos: Literario, Matemático, Artes y Feria Científica.	Directivos Docentes Apoderados Alumnos	Fotocopiadora- papel Instrumentos de evaluación Libros Textos literarios	Abril a Noviembre

Dar a conocer los logros de los aprendizajes y estados de avance alcanzados por alumnos y alumnas.	Elaboración de instrumentos educativos evaluativos Entrega de informes de notas. Estadística de logros alcanzados por los alumnos	Directivos Docentes	Fotocopiadora-papel Informes de notas Software de ingreso de calificaciones Libro de clases	Mayo Agosto Octubre Noviembre Diciembre
Informar de las visitas del Ministerio de Educación (Superintendencia y Agencia de Calidad).	Dar a conocer la información en las reuniones de apoderados en el momento que corresponda	Directivos Docentes	Fotocopiadora –papel Actas de supervisión Informes	Marzo a Diciembre
Informar a padres y apoderados, profesores e integrantes del Consejo Escolar Cuenta Pública y rendición de cuentas del establecimiento educacional.	Elaboración de documento Entrega de informe a Consejo Escolar Entrega de informe a Padres Y apoderados Entrega de informe a Profesores	Sostenedor y Director	Documentos oficiales de los ingresos recibidos y egresos. Boletas, Facturas, etc. Fotocopiadora Datos duros de evaluaciones externas.	Marzo
Informar a padres y apoderados, profesores e integrantes del Consejo Escolar Cuenta PIE.	Elaboración de documento Entrega de informe a Consejo Escolar Entrega de informe a Padres Y apoderados Entrega de informe a Profesores	Consejo Escolar Coordinadora PIE	Documentos oficiales de los ingresos recibidos y egresos. Boletas, Facturas, etc. Fotocopiadora Datos duros de evaluaciones externas.	Marzo

Consultar sobre revisión o actualización de Proyecto Educativo Institucional.	Seguimiento del P.E.I.	Consejo Escolar Directivos Docentes	Documentos del P.E.I. Informes Fotocopiadora-papel	Marzo a Julio
Consultar sobre las modificaciones al Reglamento Interno y Manual de Convivencia del establecimiento.	Seguimiento y evaluación del Reglamento Interno (Normas de convivencia y Reglamento de promoción y evaluación)	Consejo Escolar Directivos Docentes	Informes Reglamento Interno Manual de Convivencia Documentos Normativa Vigente	Marzo a Julio
Consultar sobre las modificaciones al Plan Integral de Seguridad Escolar del establecimiento.	Seguimiento y evaluación del Plan de Seguridad Escolar	Consejo Escolar Directivos Docentes	Informes Plan de Seguridad Escolar	Marzo a Julio
Consultar y validar Plan Nacional de Formación Ciudadana, Plan de Sexualidad, afectividad y género, Plan de Apoyo a la Inclusión, Plan de Desarrollo Profesional Docente.	Validación y consulta de los distintos Planes de Acción que se implementarán en el establecimiento	Consejo Escolar Directivos Docentes	informes Plan Nacional de Formación Ciudadana Plan de Sexualidad, afectividad y género Plan de Apoyo a la Inclusión Plan de Desarrollo Profesional Docente.	Marzo

Implementar actividades recreativas-deportivas tales como torneos de fútbol, recreos musicales, etc.	Organizan y desarrollan torneos e fútbol semestrales. Implementar recreos musicales	Directivos Docentes Alumnos	Cancha Balones Malla Silbato Equipo de audio amplificador	Abril a Noviembre
Implementar radio del establecimiento y periódico interno.	Implementar de radio interna durante los recreos. Implementación de periódico interno de circulación bimensual.	Directivos Docentes Alumnos	Equipo de audio Amplificador Fotocopia, Impresoras Materiales plásticos.	Abril a Noviembre
Incentivar y realizar salidas pedagógicas del alumnado.	Realizan salidas pedagógicas diversas	Directivos Docentes	Transporte Pauta de evaluación Autorización DEPROV Autorización apoderados	Abril a Noviembre
Programar charlas formativas para alumnos sobre tópicos de interés (embarazo adolescente, consumo de drogas, violencia escolar, ley de responsabilidad juvenil, otros).	Traer especialistas en temas de salud, orientación, etc. Para dictar charlas al alumnado.	Directivos Docentes Especialistas	Dependencias Mobiliario Proyector Equipo de audio.	Abril a Noviembre



PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR

(P.I.S.E)

I. INTRODUCCIÓN.

La seguridad escolar es parte preponderante del quehacer educativo y de nuestro país, es por ello que existe un instrumento legal que la sostiene, el Plan Integral de Seguridad Escolar, (en adelante PISE), reemplazo de “La Operación Deyse”, aplicada en Chile, desde 1977, y que nace según los nuevos lineamientos del Ministerio de Educación (MINEDUC).

El siguiente Manual se cumplirá mediante la definición de una serie de acciones en la Unidad Educativa, orientadas a la prevención, situaciones de riesgo y al proceder frente a emergencia directamente relacionadas con el entorno, infraestructura y alumnado del establecimiento.

II. MARCO TEÓRICO.

1. Fundamentos del Plan Integral de Seguridad Escolar – PISE.

El PISE, constituye una metodología de trabajo permanente, destinada a cada unidad educativa del país, emitida por el MINEDUC, mediante la cual se logra una planificación eficiente de seguridad para la comunidad escolar en su conjunto, adaptable a las particulares realidades de riesgos y de recursos de cada establecimiento educacional y un aporte sustantivo a la formación de una cultura preventiva, mediante el desarrollo proactivo de actitudes y conductas de protección y seguridad.

Se deberán conocer, aplicar las normas de prevención y seguridad en todas las actividades diarias, lo que ayudará a controlar los riesgos a los cuales está expuesta la comunidad escolar.

La difusión e instrucción de los procedimientos del plan debe extenderse a todo el personal para su correcta interpretación y aplicación.

III. OBJETIVOS

1. Objetivos Específicos:

- a) Identificar y disminuir los riesgos del establecimiento y su entorno próximo.
- b) Establecer un procedimiento normalizado de evacuación para todos los usuarios y

ocupantes del establecimiento educacional.

c) Lograr que la evacuación pueda efectuarse de manera ordenada, evitando lesiones que puedan sufrir los integrantes del establecimiento educacional durante la realización de ésta.

2. Objetivos generales:

a) Generar en la Comunidad Escolar una actitud de autoprotección, teniendo por sustento una responsabilidad colectiva frente a la seguridad.

b) Proporcionar a los estudiantes un efectivo ambiente de seguridad integral mientras cumplen con sus actividades formales.

c) Constituir en el establecimiento educacional en un modelo de protección y seguridad, replicable en el hogar y en el barrio.

d) Diseñar las estrategias necesarias para que se dé una respuesta adecuada en caso de emergencia; elaborando planes operativos de respuesta, con el objetivo de determinar qué hacer en una situación de crisis y cómo superarla.

e) Establecer un procedimiento normalizado de evacuación para todos los usuarios y ocupantes del establecimiento educacional.

f) Lograr que la evaluación pueda efectuarse de manera ordenada, evitando lesiones que puedan sufrir los integrantes del establecimiento educacional durante la realización de esta.

2. CONSTITUCIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD ESCOLAR DEL ESTABLECIMIENTO.

INTEGRANTES:

Director del Establecimiento.

Representantes del profesorado.

Presidenta del Centro General de Padres y Apoderados.

Representante del Centro General de Alumnos.

Representante personal Asistente de la Educación.

MISION DEL COMITÉ:

Coordinar a toda la comunidad escolar del establecimiento educacional con sus respectivos estamentos, a fin de ir logrando una activa y masiva participación en un proceso que los compromete a todos, puesto que apunta a su mayor seguridad y, por ende, a su mejor calidad de vida.

CUMPLIMIENTO DE SU MISIÓN DEL COMITÉ DE SEGURIDAD:

- Actualización permanente de la información detallada del Plan de Seguridad.
- Diseñar, ejercitar y actualizar continuamente el Plan de Seguridad del Establecimiento.
- Diseñar y ejecutar programas concretos de trabajo permanente que proyecten su acción a la comunidad del establecimiento.

RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ

Director:

- Presidir y Representar el Comité de Seguridad de la unidad educativa.
- Dirigir y participar activamente en el proceso de actualización del Plan Integral de Seguridad Escolar del establecimiento que dirige.
- Mantener permanente coordinación con los estamentos del Comité de Seguridad de la unidad educativa.
- Velar por el cumplimiento de las actividades propuesta en el Plan.
- Mantener informada a la comunidad educativa respecto las actividades del Plan de Seguridad Escolar.

- Mantener informados a los apoderados por medio de un documento anual sobre los planes de emergencia del establecimiento donde se Incluyan instrucciones sobre lo que cada padre, apoderado y/o familia debe hacer en caso de emergencia.
- Mantener un compromiso con padres y/o apoderados como voluntarios para acudir a las instalaciones del establecimiento después de un terremoto y participar en el equipo de apoyo.

Coordinador de Seguridad Escolar del Establecimiento.

- Coordinará todas y cada una de las actividades que efectúe el comité.
- Mantener una comunicación activa con todos los integrantes de la comunidad educativa.
- Efectuará reuniones periódicas y mantendrá al día los registros, documentos y actas que genere el comité.
- Sostendrá permanentemente contacto oficial con las unidades de Bomberos, Carabineros y de Salud del sector donde esté situado el establecimiento, a fin de ir recurriendo a su apoyo especializado en acciones de prevención, educación, preparación, ejercitación y atención en caso de ocurrir una emergencia.

Representante del Profesorado:

- Deberá aportar su visión relativa a su rol al interior de la sala de clases.
- Deberá cumplir con las acciones y tareas que asigne el Comité de Seguridad.
- Deberá elaborar propuestas para enriquecer el programa de desarrollo del Plan de Seguridad Escolar.
- Proyectar hacia su sala de clases la importancia del auto cuidado personal y de sus compañeros.
- Deberá sensibilizar a los alumnos en el cumplimiento de las tareas de simulacro y evacuaciones ante una emergencia.

Representante de los Alumnos:

- Aportará su visión frente a la seguridad desde el ámbito de su rol como alumnos.
- Cumplirá con las acciones y tareas que asigne el Comité de Seguridad.
- Formulará propuestas para el enriquecimiento del Plan de Seguridad Escolar.
- Desempeñará un rol participativo dando cumplimiento a esto a través de toda la comunidad educativa.

Representante de Padres y Apoderados:

- Colaborará activamente en las actividades de carácter preventivo que se desarrollen en la unidad educativa.
- Deberán aportar sugerencias desde su rol para mejorar acciones establecidas en el Plan de Seguridad.
- Deberán concienciar al alumnado desde el hogar sobre el auto cuidado personal y de sus pares.
- Deberán proyectar o comunicar, hacia sus respectivos representados, la labor general del establecimiento en materia de Seguridad Escolar.

Representante de Paradoctentes:

- Deberán aportar su visión en relación a la unidad educativa.
- Deberán cumplir con las acciones y tareas que para ellos acuerde el Comité.
- Deberán mantener permanente comunicación con toda la unidad educativa en relación nuevos escenarios que incremente a la unidad educativa.

Representantes de las Unidades de Carabineros, Bomberos y de Salud:

- Prestarán permanente apoyo de carácter técnico al Comité de Seguridad y sus Integrantes.
- Formalizará su compromiso con el director del establecimiento o Jefe máximo de la unidad educativa.
- Mantendrá activa una vinculación con las acciones que realice el Comité de Seguridad Escolar.

- Prestará apoyo y una atención efectiva y expedita ante una emergencia.
- Responder eficientemente a las emergencias que surjan en el recinto educacional.
- Se formalizará un compromiso estableciendo una relación entre el director del establecimiento y el Jefe máximo de la respectiva unidad de apoyo.

ESTADO DE LOS RECURSOS DEL ESTABLECIMIENTO

Recurso del Colegio	Estado	Observaciones
Equipos Extintores	Operativos	Dispuestos en lugares estratégicos.
Sala de Primeros Auxilios	Equipada	Se recomienda incluir Botiquines Móviles, para atención en terreno.

Riesgos	Lugar del Riesgo	Medidas de Control
Que no funcionen las comunicaciones, con los servicios externos	Interno/Externo	Organizar un plan cuadrante conjunto establecimiento y organizaciones de servicios y junta de vecinos.
Alarma a viva voz	Interno	Considerar un sistema de alarma más efectivo que permita alertar en el menor tiempo posible a toda la comunidad escolar en caso de un incendio.
Desconocimiento de aplicación del plan de emergencia, por la comunidad	Interno/Externo	Capacitar e Instruir al personal involucrado, con el establecimiento frente a las

escolar	emergencias y procedimientos de actuación.
---------	--

RECURSOS HUMANOS PARA RESPUESTA A LA EMERGENCIA INSTRUCTIVO PARA PROCEDER EN CASO DE SINIESTROS

Este es un instructivo básico, que se complementa con el Plan de Seguridad de nuestra unidad educativa, los acontecimientos telúricos que afectaron la zona centro sur de nuestro país, nos hacen tomar conciencia sobre la responsabilidad que significa trabajar con personas, especialmente con nuestros alumnos(as), por lo que, ante cualquier movimiento telúrico, no importando su intensidad todas las personas adultas cumpliremos con lo señalado en este instructivo.

Es fundamental, que el docente en el momento del siniestro, tenga una actitud de tranquilidad, no perdiendo nunca de vista, que hay personas en ese momento bajo su responsabilidad y es fundamental la serenidad para transmitir a los alumnos tranquilidad y evitar el pánico.

Durante un siniestro y dadas las características de la construcción de la escuela, las personas deberán desplazarse desde las salas de clases hacia el patio, en caso de sismo. En caso de incendio salir hacia calle Avenida Goycolea. Esta situación podría variar de acuerdo a instrucciones especializadas a futuro.

El comité de Emergencia de la Escuela, una vez revisada toda la infraestructura, mediante el TOQUE de CAMPANA constante indicará que se procede a la evacuación de las dependencias, se darán dos tipos de alarmas de evacuación:

PRIMER TIPO: toques de campana alternados, el edificio escolar no presenta daños visibles y se procede a la evacuación en forma normal hacia las zonas de seguridad señalizadas y demarcadas en la multicancha.

SEGUNDO TIPO: toques de campana seguidos, el edificio escolar presenta daños visibles en su infraestructura, lo que es un peligro para la integridad física de las personas, y la evacuación deberá realizarse por las puertas principales.

Es fundamental que en todo el proceso de evacuación el docente deba guiar a los alumnos en forma ordenada y sin correr. Los funcionarios que en ese momento no estén con alumnos, deberán de dirigirse a las zonas de seguridad según el lugar en que se encuentren y colaborar con la atención de los alumnos.

El Plano de Evacuación existente en cada dependencia señala claramente cuál es la vía de evacuación más expedita, por lo que cada funcionario deberá de conocer el plano de las dependencias en las que habitualmente trabaje.

En el momento de la evacuación el docente debe de ubicarse en el lugar que le corresponda al curso en la formación, y preocuparse de tener en sus manos el libro de clases, ya que, al momento de llegar a la zona de seguridad, deberá de constatar que están todos los alumnos, contarlos y verificar la cantidad con lo señalado en el libro de clases.

Personal de apoyo en la evacuación son los docentes que ese día se encuentran en sus labores habituales.

Personal de apoyo son los asistentes de educación, administrativos y auxiliares que ese día se encuentran en sus labores habituales.

La persona encargada de ver el estado de la infraestructura le corresponde al Comité de Seguridad y Comité Paritario del establecimiento.

Los asistentes de la educación colaborarán en las evacuaciones, disciplina y eventuales accidentes.

Los señores auxiliares de aseo tendrán la misión de cerrar llaves de agua, gas, electricidad y abrir puertas de escape si lo requiere.

Personal asignado	Punto	Nombres
Asistente de la educación.	Corte de energía eléctrica, cerrar llaves, apertura de puertas.	Sra. Lidia Orellana

RECURSOS MATERIALES PARA RESPUESTA A LA EMERGENCIA INTERNA:

Polvo químico seco (PQS)

Dióxido de Carbono (CO2)

Cantidad	Área o sección
01	Sala de Profesores
01	Oficina Dirección
01	Cocina y comedor

MARCO CONCEPTUAL

Accidente: Alteración de la normalidad, con eventual daño a las personas o a las estructuras.

Alarma: Aviso o señal preestablecida para seguir las instrucciones específicas ante la presencia real o inminente de un fenómeno adverso.

Alerta: Estado declarado ante la presencia real o inminente de un fenómeno adverso.

Amenaza: Elemento externo que pone en peligro a las personas, a la unidad educativa, así como a la comunidad a la que pertenece el establecimiento. Esta emergencia puede ser origen natural o por la actividad humana.

Comunicación: Proceso donde cada componente está al servicio del otro para alcanzar algo común.

Coordinación: Armonización y sincronización de esfuerzos individuales y de grupos u organizaciones para el logro de un objetivo común.

Cronograma: Relación entre actividades y fechas, que permiten establecer un orden de acciones a desarrollar en el tiempo. Facilitando las evaluaciones y seguimientos.

Daño: Alteración o pérdida causada por un fenómeno o situación adversa.

Desastre: Alteraciones intensas en las personas, los bienes, los servicios y el medio ambiente, causadas por un suceso natural o generado por la actividad humana, que excede la capacidad de respuesta establecida en el Programa o Plan de Respuesta de la comunidad afectada.

Ejercicio de Simulación : Actuación en grupo en un espacio cerrado (sala u oficina), en la que representan varios roles para la toma de decisiones ante una situación imitada de la realidad su objetivo probar la planificación y efectuar las correcciones pertinentes.

Emergencias: Alteraciones en las personas, los bienes, los servicios y el medio ambiente, causadas por un fenómeno natural o generado por la actividad humana, que puede resolverse con los recursos de la comunidad afectada.

Grupo: Conjunto de personas que se hallan en mutuo contacto e interacción y tienen conciencia de cierto sujeto, objeto o circunstancia de común importancia.

Líder: Persona que posee la habilidad para inducir a los seguidores a trabajar con responsabilidad en tareas necesarias para un mejor bienestar.

Liderazgo: Patrón o tipo de comportamiento orientado a integrar esfuerzos e intereses, personales e institucionales, en procura de un objetivo.

Mapa de Riesgos: Representación gráfica de la distribución espacial de los riesgos. Donde se muestran los tipos de riesgos y las áreas que podrían afectar de acuerdo a la infraestructura y las particulares condiciones del territorio.

Microzonificación: División de un sector, zona o área geográfica en mínimas o pequeñas partes, para efectos de estudios detallados.

Plan: Ordenamiento, disposición de acciones y elementos para lograr un propósito.

Preparación: Conjunto de medidas y acciones para reducir al mínimo los daños a las personas, a sus bienes y a su medio ambiente ante la eventual ocurrencia de un accidente o emergencia.

Implica organizar oportuna y eficazmente la respuesta y atención y la rehabilitación o restablecimiento de las condiciones de normalidad.

Prevención: Conjunto de acciones cuyo objeto es impedir o evitar que fenómenos naturales o provocados por la actividad humana, causen accidentes, emergencias o desastres. La conforman todas las medidas destinadas a otorgar mejores condiciones de seguridad a la unidad educativa y su entorno.

Programa: Conjunto de actividades afines entre sí. Corresponden a objetivos que contribuyen al logro de lo que se desea conseguir o al punto al que se quiere llegar con un Plan. Los programas pertenecen al Plan.

Protección Civil: Concepto internacional, que significa la protección a las personas, a sus bienes medio ambiente, a través de acciones de prevención, de preparación, de atención de rehabilitación efectivas ante emergencias y desastres. El sistema central, nacional de protección civil es coordinado en Chile por la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior, ONEMI. “La protección civil se sustenta en los principios de ayuda mutua (trabajar en equipo y sumar capacidades) y empleo escalonado de recurso (utilización gradual de recursos de acuerdo a las necesidades específicas), a expresar eficazmente en una Planificación”

ACTIVIDADES DEL PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD

- El Monitor General de Seguridad (encargado de seguridad del establecimiento) del establecimiento, tomará el mando de la emergencia quedando todo el personal sometido a las órdenes de este.
- En caso de no encontrarse el monitor asumirá la responsabilidad de ésta un docente como suplente del establecimiento.
- La activación del Plan de Emergencia y las actividades que en ella se efectúen estará sujeta a las instrucciones entregadas por el encargado de seguridad.

- Inmediatamente después de comenzar a escuchar la alarma que posee el establecimiento, los alumnos y el personal deben abandonar las aulas del recinto de una manera ordenada usando las vías de evacuación establecidas.
- Se deberá tener en consideración a los alumnos con discapacidades, quien abandonaran prioritariamente el recinto.
- Los alumnos y el personal deberán seguir las instrucciones de los encargados para llegar hasta la Zona de Seguridad del establecimiento.
- En la Zona de Seguridad se tomará lista al alumnado con el fin de verificar la presencia de todos, los resultados deben ser reportados al encargado de seguridad.
- Posteriormente siguiendo las instrucciones del o los monitores deberá ordenadamente evacuar hacia el exterior del recinto hasta la Zona de Seguridad externa.
- Cuando sea seguro hacerlo, los alumnos pueden caminar a sitios cercanos de evacuación.
- Los alumnos deben formarse de manera ordenada y caminar alejándose del peligro. La procesión debe seguir la ruta más segura hacia el sitio de evacuación.
- Las zonas se han designado teniendo en cuenta la cantidad de personas que intervienen en cada área, para prevenir un colapso por parte de alumnos y funcionarios de otras áreas del establecimiento educacional.
- Las vías de evacuación asignadas (ANEXO) deberán ser conocidas y manejadas por todos los funcionarios.
- Cada emergencia posee una Zona de Seguridad distinta, eso dependerá del tipo de emergencia y la ubicación de ésta.
- Todo el establecimiento evacuará a las siguientes Zonas de Seguridad: El personal de la institución tendrá como punto de encuentro Interno 5 zonas de seguridad, debidamente demarcadas, estando ubicadas en el patio principal.

Zona de Seguridad 1	Esta zona se utilizará en caso de sismo e incendio si lo amerita.
Zona de Seguridad 2	Esta zona se utilizará en caso de sismo e incendio si lo amerita.
Zona de Seguridad 3	Esta zona se utilizará en caso de sismo e incendio si lo amerita.
Zona de Seguridad 4	Esta zona se utilizará en caso de sismo e incendio si lo amerita.
Zona de Seguridad 5	Esta zona se utilizará en caso de sismo e incendio si lo amerita.

PROTOCOLO DE COMUNICACIONES ANTE LA EMERGENCIA

- El alumnado o personal que detecte la emergencia deberá transmitir la información a los responsables, indicando el tipo de siniestro (en caso de incendio) y el lugar específico donde se registre el incidente.
- Se activará el sistema de alarma sonora disponible que posee el establecimiento (toque constante de campana).
- Se activará el sistema de comunicación radial interno y vía telefónica con los equipos de apoyo externo Carabineros, Bomberos, Asistencia Médica, etc.
- Coordinador general comunicará a la máxima autoridad del establecimiento.

DESCRIPCION DE LAS RESPONSABILIDADES

MONITOR GENERAL DE LA EMERGENCIA Y RESCATE

- El coordinador general, en caso de una emergencia, deberá asumir el control y la dirección de toda la evacuación y rescate.
- Deberá coordinar la necesidad de ayuda exterior con el Cuerpo de Bomberos, Servicio de ambulancias del Hospital, Mutuales de Seguridad, Carabineros y Autoridades, Educativas, ANTES QUE SE PRODUZCA UN EVENTO para facilitar y hacer más expedita una evacuación y un control de la emergencia.

RESPONSABLES DE LA EVACUACION Y COORDINADORES.

- Debe designar en cada lado de las salas, área y/o nivel uno o dos líderes encargados de entrenar y dirigir la evacuación.
- Las personas elegidas serán aquellas que no se ausenten muy a menudo del recinto.
- Además, se recomienda designar en cada zona de trabajo a personas para que asuman responsabilidades como usar correctamente el extintor portátil.
- Salvaguardar los documentos, planos y/o libros que por su importancia debe evitarse su destrucción.
- Corte de la energía eléctrica, luego de haberse evacuado toda la zona.

RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL.

- El personal docente, alumnado y funcionarios deberán asumir la responsabilidad de cumplir con las reglas de evacuación colaborando con las órdenes que se emitan.
- Los integrantes que hayan sido seleccionados como integrantes de las brigadas de recate o de emergencia deben tener clara conciencia de sus responsabilidades.

MARCO LEGAL

Metodología AIDEP:

El objetivo es efectuar un diagnóstico detallado de la realidad específica, a modo de análisis bajo microscopio de cada área y problema que se detecte, para luego idear la forma en que se puede ir mejorando esa realidad.

- A** ANÁLISIS HISTÓRICO.
- I** INVESTIGACION EMPÍRICA O EN TERRENO.
- D** DISCUSIÓN DE PRIORIDADES.
- E** ELABORACIÓN DEL MAPA.
- P** PLANIFICACIÓN.

Metodología ACCEDER:

Permite la elaboración de programas o planes operativos de atención coordinada de incidentes, accidentes y emergencias, con el objetivo de apoyar a los especialistas u organismos competentes, determinando qué hacer desde el primer instante, y cómo superar la situación de crisis.

- A** ALARMA.
- C** COMUNICACIÓN.
- C** COORDINACIÓN.
- E** EVALUACIÓN INICIAL.
- D** DECISIONES.
- E** EVALUACIÓN SEGUIMIENTO.
- R** REVISIÓN DEL PLAN.

METODOLOGÍA ACCEDER

ALARMA Y ALERTA.

El colegio cuenta con una alarma sonora capaz de ser escuchada por todo el establecimiento. La alarma es un sonido único, por lo que en caso de emergencia esta será la señal única que advierte de evacuación a todos los integrantes del colegio.

PLANIFICACIÓN.

El colegio cuenta con una campana, que advierte de un hecho de peligro cuando se realizan los simulacros. La campana es la alarma que la comunidad escolar reconoce para iniciar la evacuación hacia las zonas de seguridad en caso:

- Sismo.
- Incendio.
- Aviso de bomba.
- Otros.

La campana se encuentra en el patio principal; en caso de una emergencia será el encargado de hacer emisión de esta alarma.

COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN

- La comunicación interna al momento de ocurrir una emergencia es muy importante, por ello debemos conocer esta información y manejarla al momento que se produzca una emergencia.
- Una vez que se detecta la emergencia (ya sea Incendio, sismo o aviso de bomba), y se da la alarma para la evacuación, la coordinación con los organismos de apoyo externos del establecimiento será el encargado quien deberá llamar inmediatamente a cada uno de los números de emergencias según lo amerite la situación, estos números se dan a conocer a continuación:

- Los números telefónicos para casos de emergencia permanecerán en forma permanente y a la vista, en el panel de datos telefónicos, direcciones, que se encuentra ubicado en el área administrativa y a la vista de todo el personal que se desempeña en el establecimiento, lo que será revisado constantemente y estará a cargo del director(a) o subrogante.

Organismo	Número	Nombre	Teléfono contacto
Asistencia Médica	131		
Bomberos	132		
Carabineros	133		
Policía de Investigaciones	134		
Plan Cuadrante			

COORDINACIÓN.

- En cualquier emergencia que pueda ocurrir en el establecimiento, se deberá llamar de inmediato una vez ocurrido el sismo, detectado un incendio o algún aviso de bomba a:
 - Carabineros de Chile según el número telefónico proporcionado por ellos en caso de emergencias, para que acudan a cortar las calles que circundan al establecimiento, y así todas las personas que se encuentren en ese momento al interior del colegio deberán salir hacia el exterior de este para su evacuación.
 - Bomberos de Chile según el número telefónico proporcionado por ellos en caso de emergencias, para que acudan en caso que se estuviera produciendo un incendio o hay certeza de que hay personas atrapadas al interior del establecimiento se les debe llamar para que estos puedan hacer frente al fuego y rescatar a las personas atrapadas.

- Al servicio de asistencia Médica según el número telefónico proporcionado por ellos en caso de emergencias, para que acudan a Atender a los heridos y entregar los auxilios necesarios en caso de una emergencia.

COMITÉ DE SEGURIDAD.

- El comité de seguridad escolar del colegio, consciente de la necesidad de reforzar en la comunidad educativa la capacidad de enfrentar situaciones de emergencia, y poder anteponerse a estas, debe implementar medidas de actuación ante emergencias de diversos tipos (sismos, incendios, etc.), éstas deben ser conocidas por todas las personas que trabajen o se encuentren en el establecimiento educacional.
- Para ello, es fundamental contar con una organización interna capaz de planificar antes de que una emergencia ocurra.
- La experiencia demuestra la importancia decisiva de los planes de emergencia, que, de existir, potencian extraordinariamente la efectividad de las instalaciones.
- Dentro del comité de seguridad se puede tener apoyo del Centro General de Padres con el fin de gestionar las inquietudes y observaciones de los apoderados del colegio, para revisar y actualizar el Plan.

EVALUACIÓN PRIMARIA Y DECISIONES.

Esta fase plantea una valoración de las consecuencias producidas por una emergencia. Constituye una labor destinada a objetivar las reales dimensiones del problema.

Al momento de llegar a la zona de seguridad asignada al interior del establecimiento el director en conjunto con el monitor encargado y los coordinadores evaluarán la situación y clasificarán la emergencia según tipo de emergencia que sea, para evaluar acciones y recursos a destinar:

- Encargados de revisar los daños materiales (infraestructura) como a las personas (heridos, lesionados, etc.) que se pudiesen haber producido a causa de la situación de

emergencia las preguntas claves serán: ¿Qué pasó?, ¿Qué se dañó?, ¿Cuántos y quiénes resultaron afectados?

- Revisión de las listas de alumnos que poseen los profesores para identificar desaparecidos.
- Revisar baños y otras dependencias en que se pudiera encontrar personas atrapadas tocar puertas antes de abrirlas con el dorso, si esta con alta temperatura se debe abrir lentamente, si hay llama cerrarla de inmediato.
- Determinar las necesidades de primeros auxilios tanto para el alumnado y docentes, rescate de personas, traslado a centros asistenciales.
- Verificar que los organismos externos fueron avisados y si vienen en camino.
- Por último, decidirán si es prudente retornar a clases o evacuar a los alumnos definitivamente del colegio debido al riesgo tanto en la zona de seguridad como en la demás edificación, y que produzca algún colapso.

Toda la información que se obtenga deberá ser recopilada por escrito para poder realizar estudios posteriores, tomar decisiones y buscar las medidas necesarias de protección.

EVALUACIÓN SECUNDARIA.

Se investigarán las causas que posibilitaron el origen de la situación de emergencia, la propagación y consecuencias, además se analizará el comportamiento de las personas y los equipos de emergencia y se adoptarán las medidas correctivas necesarias.

El Comité de Seguridad será el encargado de la readecuación del plan si es necesario, y de acuerdo a las evaluaciones obtenidas anteriormente se tomarán medidas para mejorar y controlar de manera distinta las situaciones de emergencia.

- Los antecedentes que se obtengan de la situación de emergencia servirán de base para la readecuación del Plan.
- Los datos deben ser fidedignos, con el fin de proporcionar una visión objetiva de los hechos.
- Esta tarea requiere implementar un sistema de recopilación permanente y con responsables definidos durante todo el proceso.

Análisis y recomendaciones.

- Del estudio de los antecedentes recopilados deberá surgir la formulación de recomendaciones para mejorar el sistema de respuesta.
- Estas nuevas proposiciones se plantearán sobre la base de hechos o estudios (pueden provenir del Comité de Seguridad Escolar con sus integrantes internos o externos, como de Carabineros, Bomberos, Salud y otros), lo que otorgará un sólido sustento a las acciones a realizar.

REVISIÓN DEL PLAN.

Se realizarán diferentes acciones para revisar el Plan y readecuarlo a las necesidades del establecimiento y así poder mitigar los riesgos en caso que se produzcan y asegurar la correcta implementación del plan de emergencia.

Formación y Capacitación: El comité de seguridad estará encargado de implementar y dar a conocer el plan de emergencia a toda la comunidad que esté ligado al colegio:

- Docentes.
- Alumnado.
- Todos los funcionarios del establecimiento (administrativos, auxiliares, paradocentes, manipuladoras de alimentos, etc.).
- Padres y apoderados.

Además de publicar folletos o paneles informativos que consideren convenientes para promover la difusión del Plan. Realizar capacitaciones a todo el personal que trabaja en el establecimiento (primeros auxilios uso y manejo de extintores y red húmeda, etc.), para que conozcan el plan y puedan ser capaces de actuar en forma eficiente y eficaz.

Simulacros: El comité de seguridad programará y organizará simulacros al menos 1 vez por semestre, seguido de una reunión de todos los responsables con el fin de evaluar el desarrollo y posibles modificaciones que se le quieran hacer.

Revisiones: Se realizarán revisiones semestrales a las instalaciones del establecimiento con el fin de asegurar una protección adecuada del colegio:

- Revisión de los equipos contra incendio (extintores).
- Revisión de las redes húmedas.
- Revisión de la estructura del edificio.
- Revisión de instalaciones de gas.
- Revisión de las instalaciones eléctricas.
- Vías de evacuación y señaléticas.

Actualización del plan de Emergencia: El Comité de Seguridad en conjunto con el Comité Paritario, en cada una de sus reuniones y, siempre, inmediatamente después de haber surgido una situación de emergencia, analizará el desarrollo y el cumplimiento de las previsiones del Plan para actualizar y perfeccionar su contenido. Además, realizaran revisiones semestrales al plan para mantenerlo actualizado permanentemente.

MANUAL Y/O PROCEDIMIENTO DE ACTUACION DE INCENDIO:

La seguridad de los alumnos, profesores, y funcionarios que pertenecen a la unidad educativa es prioritaria es por ello que al encontrarnos frente a una emergencia es esencial el conocimiento de esta, la mejor forma de actuar y la oportuna respuesta basándose en la calma, el conocimiento, la coordinación, la seguridad y la responsabilidad.

Siendo este manual de instrucción desarrollado con prácticas básicas, donde la permanente aplicación de los conocimientos permitirá salvar vidas, minimizando daños provenientes de la emergencia.

La emergencia de Incendio se clasifica de acuerdo al potencial de gravedad.

- Amago de incendio.
- Incendio parcial.
- Incendio declarado.

ACTUACIÓN FRENTE A UN INCENDIO:

- El docente a cargo de la clase debe controlar la situación.
- El alumnado deberá mantener la calma en todo momento.
- Si el docente si es quien detecta el foco de fuego debe dar aviso de inmediato al Coordinador del Comité de Seguridad.
- El Coordinador General de Emergencia asumirá el mando de la emergencia dando aviso al cuerpo de bomberos.
- El personal paradocente que se encuentre capacitado y / o entrenado para manejar un extintor portátil operara el equipo extinguiendo el fuego sólo si es un principio de incendio o amago y si su integridad física no corre peligro alguno.
- Se debe cortar en forma inmediata la energía eléctrica desde el tablero general de alumbrado y fuerza ubicado en el frontis a la entrada del establecimiento.
- Se debe cortar en forma inmediata el suministro de gas si el punto de fuego está distante de éste.
- Se obedecerán las órdenes del profesor si se encuentra al interior de la sala de clase, caminando rápidamente sin correr hacia las zonas de refugio.
- Si se encuentra en el patio o a la intemperie se acatarán órdenes emanadas por altavoz o a viva voz de los monitores de áreas y / o coordinadores de área.
- No deberán volver a buscar efectos personales al lugar del siniestro.
- El jefe del comité de emergencia en coordinación con el resto de los Integrantes debe revisar baños y otras dependencias en que pudieran quedar alumnos atrapados, siempre y cuando, el foco de incendio así lo permita.
- Si alguna persona se encuentra en un lugar confinado con mucho humo o gases debe cubrir su nariz y boca precipitándose rápidamente al piso solicitando en forma enérgica ayuda a otras personas.
- En todo momento debe seguir las instrucciones que determina el Coordinador de la emergencia.

EVACUACION DEL RECINTO

- Determinar si es necesario evacuar el establecimiento.
- Informar al Cuerpo de Bomberos para determinar la acción a seguir.
- De ser necesario, empiece la evacuación del recinto escolar al sitio seguro previamente determinado usando el plan de evacuación del establecimiento.
- Se hará una inspección para asegurarse de que todos los alumnos y el personal hayan abandonado el edificio.
- Evacuar los alumnos usando el plan de evacuación pre establecido.
- Pase lista para asegurarse de que todos los alumnos estén presentes antes de abandonar el sitio del edificio.
- Mantenga el control de los alumnos a una distancia segura del incendio y del equipo contra incendios.
- No regrese al edificio hasta que el Cuerpo de Bomberos determine que es seguro hacerlo.

MANUAL DE ACTUACION DE SISMO:

1. **Propósito:** El propósito de este programa es entregar una herramienta de respuesta ante una emergencia, en función de lograr el mínimo impacto que pueda tener sobre la comunidad educativa.
2. **Alcance:** Este programa está establecido para ser ejecutado por docentes, alumnado y funcionarios en general ante una emergencia de **sismo o terremoto**.
3. **Procedimiento:** Las emergencias se clasificarán de acuerdo al grado de daño que puedan generar y poner en peligro la vida de las personas, daños a la propiedad y/o al medio ambiente y que puede ser controlado en forma sencilla y rápida.

Durante la emergencia la única persona que tomará las decisiones será el Monitor General de Emergencia, una vez constituido en el lugar. Además, deberá calificar el grado de ésta.

Es necesario precisar que no existe preemergencia ni emergencia parcial ya que este fenómeno no es predecible. Por lo tanto, la forma de actuación frente a este tipo de emergencia se establece de la forma siguiente:

DURANTE UN TERREMOTO:

- El docente que se encuentre en la sala de clase con los alumnos deberá mantener calmados a los alumnos dándole instrucciones claras y simples.
- El alumnado debe de permanecer en el aula evitando la cercanía con las ventanas repisas, objetos pesados o muebles que puedan caerse.
- El alumno más próximo a la puerta deberá levantarse y abrirla.
- Se deberán agachar cerca o al costado de un escritorio pesado, mesa o sillas al medio de la sala para evitar la proyección de vidrios de las ventanas, de las instalaciones eléctricas y armarios, tomando la postura de seguridad:
 - Póngase de rodillas, o posición fetal.
 - Unir ambas manos detrás de la cabeza.
 - Cubra su rostro con sus brazos.
 - Encoja el cuerpo lo más que pueda.
 - Cierre los ojos y cubra sus oídos con los antebrazos.

MECANISMOS DE RESPUESTA FRENTE A LA EMERGENCIA.

- El comité de emergencia en forma inmediata una vez conocida e identificada la emergencia.
- Las personas que no pertenezcan al Comité de Emergencia deben seguir las instrucciones impartidas por los responsables directos de la emergencia Monitor General, Coordinadores de apoyo, Monitores alumnos.
- El comité de emergencia debe seguir todas las tareas asignadas en sus responsabilidades.

MANUAL Y PROCEDIMIENTO DE EVACUACIÓN.

Se entenderá por evacuación a la acción de desocupar ordenada y planificada mente el recinto donde se registra una emergencia.

- Esta acción o desplazamiento será realizada por la comunidad educativa, alumnos, docentes, paradocentes y auxiliares por razones de seguridad ante un peligro eminente.
- La evacuación rápida y oportuna es una forma de preservar la vida de la comunidad estudiantil y proteger los recursos materiales, por lo que se requiere que sea una actividad organizada de parte de los que estén directamente involucrados ante la emergencia, como:
 - Monitor General de la Emergencia, Monitores de áreas, paradocentes y alumnos.

PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE LA EVACUACIÓN.

La evacuación del recinto será de acuerdo al tipo de emergencia que se registre amago de incendio (incipiente) Incendio declarado, sismo de mediana intensidad desde 5º de la escala de Richter; Terremoto sobre 6º Richter.

- Evacuación parcial de la comunidad educativa.
- Evacuación total de la comunidad educativa.

PERSONAL A CARGO DE LA EVACUACIÓN:

- Cuando se declare la emergencia el Monitor General asume la responsabilidad del liderazgo de la evacuación.
- Se establecerá un criterio básico de prioridades de evacuación, quedando establecido como sigue.
 - Alumnado con discapacidad física.
 - Alumnado en general.
 - Docentes, paradocentes y auxiliares.

Organización:

- Se mantendrá actualizada la nómina los responsables del Manual de Evacuación.
- Se debe mantener permanente actualización de las funciones de cada miembro del Comité.

RUTAS DE ESCAPE:

- Se transitará por las vías de evacuación designadas (ANEXO).

- Cuando se declare la emergencia el Monitor General asume la responsabilidad del liderazgo.
- Es necesaria que las rutas o vías de escape permanezcan expeditas para la evacuación de las personas que se ubican en cada zona.
- Ante la imposibilidad de transitar por vías preestablecidas, debe preferirse una alternativa más fiable que no se ubique en espacios muy reducidos.
- Deberán señalizarse las vías de evacuación con flechas pintadas o adhesivas que sean resistentes al tráfico y temperatura en lugares que sean visibles.
- Las vías de evacuación deben ser antideslizantes a fin de evitar caídas.
- En las vías de evacuación no deben permanecer objetos como sillas, banquetas, maceteros, etc. que impidan una fácil evacuación.
- Debe procurarse que en las horas de permanencia del alumnado en el establecimiento puertas y rejas no se encuentren cerradas, sin llaves ni seguros, cuidando permanentemente que no estén bloqueadas por objetos que impida una fácil evacuación.
- Para la evacuación en caso de detectar un incendio o algún aviso de bomba, las vías de evacuación serán iguales a la evacuación en caso de sismo.

COMUNICACIÓN:

- El establecimiento debe accionar un sistema de comunicación clara, básica fácil de recibir las instrucciones.
- El teléfono debe estar utilizado sólo por personal responsable de la evacuación.

ZONA DE REUNIÓN:

Las zonas de seguridad estará claramente identificarse con señaléticas visiblemente desde la distancia.

EVACUACIÓN EXTERIOR:

- Existe 1 acceso de salida que da a la calle Avenida Goycolea.
- Todo el establecimiento evacuará a la siguiente Zona de Seguridad.

- **Zona de Seguridad:** Esta zona se utilizará en caso de sismo, avisos de bomba, etc. dirigiéndose a través de las vías de evacuación designadas en dirección a esta zona.

EMERGENCIA PSICOSOCIAL.

Vamos a considerar en este apartado un conjunto de situaciones no contempladas en apartados anteriores y generalmente provocadas por la intervención de delincuentes, terroristas o agentes de naturaleza similar.

Se trata de las emergencias derivadas de algunas de estas situaciones:

- Robo con violencia o atraco.
- Hurto.
- Disturbios en la vía pública.
- Paquete sospechoso depositado en el establecimiento o en su entorno.
- Amenaza de bomba.

En todas ellas es necesario contar con recursos externos, generalmente habrá que recurrir a los servicios de seguridad públicos o a los privados, en caso de que se disponga de ellos, y de acuerdo a las indicaciones que se hayan recibido previamente. Cuando se trata de agresiones a los trabajadores por parte de personas con un comportamiento antisocial, la estrategia dependerá de los recursos personales de los ocupantes y de las circunstancias en las que se vea envuelta la emergencia.

Los principios generales de actuación serán de aplicación en estas emergencias, y además las siguientes recomendaciones:

- Activar discretamente, y de acuerdo a los protocolos, la alarma que se haya diseñado para estos casos.
- Intentar calmar al agresor, en cualquier caso.
- No oponer resistencia al agresor, especialmente si está provisto de algún arma.
- En la medida que se pueda, evitar la destrucción de pruebas.

- Ante un paquete sospechoso, alejarse de su previsible radio de influencia por si fuera un artefacto explosivo, avisando a las personas que encuentre y que puedan verse afectadas, pero sin favorecer situaciones de pánico.
- Evite la curiosidad y aléjese de los puntos de visión directa. En estos casos la mejor protección es la distancia.

Si se detecta o se avisa que en el interior del colegio o fuera de este se encuentra una bomba, se activará la alarma que servirá para evacuar a las personas, con ayuda de los docentes y encargado del Plan de Seguridad.

A.- Si se detecta que al interior del colegio hay una bomba, se deberá llamar de inmediato a Carabineros de Chile para que acudan a cortar las calles que circundan al establecimiento, y así todas las personas que se encuentren en ese momento al interior del colegio deberán salir hacia el exterior de éste.

B.- Si el aviso de bomba indica que el artefacto se encuentra al exterior del establecimiento, el director del colegio o su reemplazante, será el encargado de decidir si el alumnado se evacúa a la zona de seguridad.

MANUAL DE PRIMEROS AUXILIOS

11.1. En el contexto de la prevención de riesgos laborales, podemos decir que los primeros auxilios los cuidados inmediatos, adecuados y provisionales prestados a las personas accidentadas antes de trasladadas de forma segura. La actuación en estas emergencias no conviene que sea improvisada, eso, el objetivo de esta guía es proporcionar unas recomendaciones, aunque, todo trabajador deberá recibir una formación básica presencial en esta materia para poder actuar en caso necesario.

Heridas. ¿Qué son?

Se producen por la pérdida de continuidad en la piel ocasionada por un traumatismo:

Leves:

- Erosiones.

- Heridas incisas.
- Heridas punzantes.

Graves:

- Con rotura de venas/arterias.
- Heridas abiertas con salida de huesos al exterior.
- Heridas penetrantes en el abdomen.

¿Cómo actuar?

En caso de **heridas leves**:

- Cortar hemorragia con vendaje compresivo.
- Limpiar la suciedad con suero fisiológico o agua y jabón.
- Cubrir con un apósito estéril y sujetarlo con esparadrapo.
- Trasladar a un centro sanitario si se supone necesidad de sutura.

En caso de **heridas graves**:

- Activar el sistema de emergencias.

ATENCIÓN: una herida solo puede saturarse si han pasado menos de seis horas, desde que se ha producido. A estas primeras horas se le conoce como “periodo de oro”.

- Control de la hemorragia.
- No extraer los cuerpos extraños clavados o pegados a una herida. Si los hubiera, fijarlo para evitar que se muevan.
- Cubrir las heridas con apósitos o gasas estériles y húmedas que cubran una superficie mucho mayor que la de la herida.
- Sujetar los apósitos con un vendaje.
- Trasladar a un centro sanitario controlando el estado general del herido y sus constantes vitales.

Los traslados deben realizarse por personal formado y con experiencia en este tipo de actuaciones.

11.3. Traumatismos

¿Qué son?

Cualquier agresión que sufre el cuerpo humano a consecuencia de la acción de agentes físicos o mecánicos. Pueden ser:

Traumatismos articulares:

- Esquinces: distensión o rotura del ligamento.
- Luxaciones: pérdida de contacto entre dos superficies articulares.

• Traumatismos óseos:

- Fracturas: pérdida de continuidad de un hueso.

¿Cómo actuar?

En caso de esguinces:

- Aplicar frío local.
- Inmovilizar la articulación afectada.
- Elevar la articulación y mantener en reposo.
- No aplicar pomadas ni analgésicos.
- Trasladar a un centro sanitario.

En caso de luxaciones:

- Aplicar frío local.
- Inmovilizar la articulación afectada en la misma posición en que se encuentre.
- Trasladar urgentemente a un centro sanitario.

En caso de fracturas:

- No mover al accidentado a no ser que sea imprescindible.
- Retirar anillos, pulseras, relojes, y cualquier objeto que sea susceptible de oprimir con la inflamación.
- Explorar movilidad, sensibilidad y pulso.
- Inmovilizar el foco de la fractura y las articulaciones adyacentes evitando movimientos bruscos.
- Trasladar urgentemente a un centro sanitario.
- Proteger al paciente de la pérdida de calor, vigilar constantes y prevenir el shock.

Los traslados de los afectados deben realizarse por personal formado y con experiencia en este

tipo de actuaciones.

Traumatismo de la columna vertebral:

Traumatismo que afecta a la columna vertebral y/o la médula espinal. Son muy graves ya que pueden producir parálisis y pérdida de sensibilidad del cuerpo por debajo del lugar afectado. Pueden provocar paraplejia, tetraplejia y hasta la muerte por afectación de centros nerviosos centrales.

¿Cómo actuar?

- Explorar constantes vitales y palpar con mucho cuidado la parte posterior de la columna en busca de deformidades o puntos dolorosos.
- Nunca mover a un paciente que presente sospechas de lesiones medulares.
- De hacerlo, tratarla como si de un bloque se tratara (eje: cabeza-cuello-tronco). Esta maniobra requiere mucha experiencia y debe realizarse por varias personas.
- Garantizar la permeabilidad de las vías aéreas.
- Traslado urgente a un centro sanitario.

Los traslados de los afectados deben realizarse por personal formado y con experiencia en este tipo de actuaciones.

11.4. Hemorragias

¿Qué son?

Es la pérdida de sangre de los vasos sanguíneos como consecuencia de la rotura de éstos. Según la naturaleza:

- Externas.
- Internas.
- Por orificios naturales.

Según el vaso sangrante o lesionado:

- Arteriales (color rojo intenso, sale a impulsos).
- Venosas (color rojo oscuro, sale de forma continua).
- Capilar (sale en sábana).

¿Cómo actuar?

- No alarmarse, mantener la calma:
- Tranquilizar al accidentado.
- Cubrir la herida con gasa estéril o paño limpio.

- Tumbarlo para evitar posibles lipotimias.
- Comprimir directamente el punto sangrante.
- Si la hemorragia es en un miembro, elevarlo por encima del corazón para disminuir el flujo sanguíneo.
- Si la hemorragia no cesa, comprimir la arteria que riega la zona.
- Prevenir el shock.
- Como última medida, practicar el torniquete controlando su aplicación.

¿Cómo hacer un torniquete?

Se han de seguir los siguientes pasos:

- Aplicar únicamente en la extremidad afectada.
- Utilizar una cinta ancha de 7 a 10 cm, cuanto más ancho menos daño se hará a los tejidos.
- Apretar lo justo para parar la hemorragia.
- Anotar en un lugar visible de la víctima la HORA EXACTA de la realización del torniquete.
- NO TAPAR el torniquete con nada.
- NUNCA QUITAR un torniquete.
- Cuando llegue la ayuda exterior se debe comunicar inmediatamente la existencia de un accidentado con torniquete.

Shock hipovolémico:

¿Qué es?

Es un estado clínico donde la cantidad de sangre es insuficiente para realizar sus funciones normales (aporte de oxígeno a los tejidos y mantenimiento de la temperatura corporal).

Los principales síntomas son:

- Palidez corporal.
- Frialdad generalizada.
- Desasosiego, sed.
- Pulso débil y rápido.
- Respiración lenta.
- Disminución del nivel de consciencia.

¿Cómo actuar?

- Aflojar la ropa u objetos que puedan oprimir de cintura para arriba.
- Tumbarse a la víctima sobre su espalda.

- Elevar las piernas unos 45°.
- Cubrir al afectado para evitar pérdidas de calor.
- Controlar las hemorragias externas.
- Trasladar urgentemente a un centro sanitario.

Hemorragias por orificios naturales:

¿Qué son?

Es la pérdida de sangre producida por la rotura de vasos que sale al exterior por orificios naturales del organismo:

- Oídos (otorragia).
- Nariz (epistaxis).

¿Cómo actuar?

En caso de otorragia:

- Tumbarse a la víctima lateralmente sobre el oído sangrante.
- Trasladar a un centro sanitario.
- No taponar el oído sangrante.

En caso de epistaxis:

- Comprensión manual de la fosa nasal sangrante (10- 15 minutos).
- Mantener derecha la cabeza de la víctima.
- Si no se corta la hemorragia (10- 15 minutos) acudir a un centro sanitario.
- Si duele o cruje la nariz, puede estar rota. Acudir a un centro de urgencias.
- Si sangra por nariz u oídos (por traumatismo en la cabeza), pueden formarse cúmulos de sangre alrededor de los ojos. POSIBLE FRACTURA DE CRÁNEO (trasladar urgentemente al centro sanitario).

Quemaduras:

¿Qué son?

Es toda lesión producida por el calor en cualquiera de sus formas. Pueden ser:

- Primer grado: Afecta a la primera capa de la piel. Enrojecimiento de la zona.
- Segundo grado: Afecta a epidermis y dermis. Aparecen ampollas con líquido.
- Tercer grado: Afecta a hipodermis, dermis, epidermis. Presencia de escaras de color negro o blanco nacarado.

Su gravedad viene determinada por: la profundidad, extensión de la superficie quemada, localización, edad y riesgo de infección.

¿Cómo actuar?

Recomendaciones básicas en caso de quemaduras:

- Enfriar las quemaduras bajo un chorro de agua fría.
- En quemaduras químicas enfriar al menos 15-20 minutos.
- Cubrir la zona con apósitos estériles humedecidos.
- No aplicar pomadas, ungüentos ni otros productos.
- En general, no quitar ropas adheridas a la zona quemada. Quitar sólo las ropas impregnadas de productos químicos, cáusticos o hirvientes.
- No dar nada de beber. Sólo humedecer los labios. Jamás pinchar las ampollas.
- Retirar anillos, pulseras, etc. para evitar la compresión por posible inflamación.
- Si una persona arde, evitar que corra pues aviva más las llamas. Tirarla al suelo haciéndola rodar.

Recomendaciones específicas en caso de quemaduras por congelación:

- No realizar fricciones locales. Las zonas congeladas, se vuelven frágiles y pueden lesionarse los tejidos.
- Cubrir las zonas afectadas con ropa de abrigo.
- No aplicar bolsas de agua caliente, ni compresas calientes.
- No colocar a la víctima cerca de una estufa o foco de calor.
- Si el individuo está consciente, darle bebidas calientes azucaradas.
- Al entrar en calor hacer ejercicio con los miembros afectados.

Recomendaciones específicas en caso de quemaduras por electricidad:

- Desconectar la corriente antes de tocar a la víctima. Si no es posible desconectar la corriente, separarlo con algún objeto aislante (palo, toalla seca).
- Verificar la presencia o ausencia de pulso y respiración. En caso negativo, iniciar la reanimación cardiopulmonar.
- Cubrir con paños limpios la zona afectada (zona de entrada y salida de la corriente).
- Trasladar urgentemente a un Centro Sanitario.

Estados de inconsciencia:

¿Qué son?

Son aquellos en los que el cerebro tiene abolidos determinados actos reflejos y sólo reacciona ante determinados estímulos.

- Lipotimia: desmayo pasajero por disminución brusca del flujo sanguíneo al cerebro (por fatiga, emoción intensa, calor, hambre...).
- Sincope: paro momentáneo del corazón (por enfermedad cardíaca o motivos nerviosos).
- Colapso: disminución progresiva del aporte de sangre al cerebro por heridas, quemaduras, intoxicaciones, etc.
- Coma: pérdida de consciencia duradera con pérdida de reflejos y sin reacción a estímulos externos. Estado grave, de difícil recuperación.

¿Cómo actuar?

- Examinar datos personales de la víctima (documentación, medallas, pulseras...) por si sufriera alguna enfermedad (diabetes, epilepsia, etc.).
- Preguntar a los testigos sobre lo ocurrido.
- No mover a la víctima, si no es imprescindible.
- Si se supone lesión en la columna vertebral, tratarla como si tuviera tal lesión y no moverla.
- Si carece de pulso y respiración, iniciar la reanimación cardiopulmonar.
- Si hay hemorragias, intentar taponarlas.
- Si tiene pulso y respira, colocarla en posición de seguridad (posición lateral) si no hay problemas de columna.
- Vigilar constantemente el pulso y respiración.

Ataques epilépticos:

¿Qué son?

La epilepsia es un trastorno provocado por el aumento de la actividad eléctrica de las neuronas en alguna zona del cerebro. La persona afectada puede sufrir una serie de convulsiones o movimientos corporales incontrolados de forma repetitiva (ataque epiléptico). Distintos signos de alarma que advierten que se está produciendo un ataque epiléptico son:

- Periodos de confusión mental.

- Comportamientos infantiles repentinos.
- Movimientos como el de masticar alimentos sin estar comiendo, o cerrar y abrir los ojos continuamente.
- Debilidad y sensación de fatiga profunda.
- Períodos de “mente en blanco”, en los que la persona es incapaz de responder preguntas o mantener una conversación.
- Convulsiones.
- Fiebre.

¿Cómo actuar?

- Dejar que la víctima se mueva.
- No intentar sujetarla, podría sufrir una fractura.
- Retirar objetos de su alrededor para evitar que pueda golpearse.
- Ponerle alguna prenda debajo de la cabeza.
- Si es posible, introducirle entre los dientes una venda o un bolígrafo en sentido horizontal para evitar que se muerda la lengua.
- Si tiene cerrada fuertemente la boca, no intentar abrísela, puede fracturarse la mandíbula.
- Terminado el ataque, colocar a la víctima en posición de seguridad (recostado lateral).
- Trasladar a un centro sanitario.

Obstrucción de las vías respiratorias:

¿Qué es?

Obstrucción de las vías respiratorias por la introducción de algún elemento extraño en la que pueden darse dos situaciones:

- La víctima puede hablar, toser, respirar, aunque sea con dificultad.
- El accidentado no puede respirar.

¿Cómo actuar?

En adultos conscientes con obstrucción incompleta o parcial:

- Dejarlo toser (los mecanismos de defensa funcionan).
- Observar que siga tosiendo o que expulse el cuerpo extraño.
- NO golpear nunca la espalda, ya que se podría producir la obstrucción completa o introducirse más el cuerpo extraño.

En adultos conscientes con obstrucción completa o total:

- Actuar con rapidez.
- Coger al accidentado por detrás y por debajo de los brazos. Colocar el puño cerrado 4 dedos por encima de su ombligo, justo en la línea media del abdomen. Colocar la otra mano sobre el puño.
- Reclinarlo hacia adelante y efectuar una presión abdominal centrada hacia adentro y hacia arriba, a fin de presionar (de 6 a 8 veces) el diafragma. De este modo se produce la tos artificial. La presión no se debe lateralizar, sino que ha de ser centrada, de lo contrario se podrían lesionar vísceras abdominales de vital importancia.
- Seguir con la maniobra hasta conseguir la tos espontánea o hasta la pérdida de conocimiento.

En adultos inconscientes:

- Tumbarlo al accidentado en una superficie dura y lisa boca arriba con las manos por encima del ombligo.
- Realizar presiones bruscas y secas hacia arriba (hacia la cabeza de la víctima).
- Si expulsa el cuerpo extraño y sigue sin respiración, iniciar la respiración artificial.

ACTIVACIÓN DEL SISTEMA DE EMERGENCIA P.A.S

La evaluación se realiza en el lugar de los hechos, con el fin de definir las prioridades y, por lo tanto, las acciones a tomar, pero tenga siempre en cuenta los pasos a realizar, el P.A.S.

- **P** PROTEGER
- **A** AVISAR
- **S** SOCORRER

Proteger, antes de socorrer a un accidentado tenemos que tener la seguridad de que tanto el accidentado como nosotros mismos estamos fuera de todo peligro. Por ejemplo, ante un electrocutado lo primero será desconectar la corriente eléctrica causante del accidente.

Avisar, comunicar la emergencia a los servicios de emergencia exterior, indicando siempre:

- Lugar y tipo del accidente.
- Número de heridos.
- Identificación de la persona que llama, las llamadas anónimas crean des-confianza.
- No cortar nunca la comunicación hasta que nos sea indicado.

Socorrer, una vez que hemos procedido a proteger y a avisar, comenzaremos en el lugar las maniobras de Primeros Auxilios que sean prioritarias y aconsejables en cada caso, basándonos en dos actuaciones muy concretas:

Evaluación primaria:

- a. Consciencia: permeabilidad de la vía aérea, necesaria para que el aire llegue a los pulmones.

b. Respiración: existencia de respiración espontánea, si falta, se debe restablecer de forma inmediata.

c. Pulso: existencia de latido cardiaco, de hemorragias severas, traumatismos severos, etc. Si falta el pulso carotideo, deberán iniciarse las maniobras de RCP.

LO QUE NO SE DEBE HACER

- Emitir nuestra opinión sobre el estado de salud al lesionado.
- Permitir que el lesionado se enfríe.
- Cegarnos por la aparatosidad de la sangre o la herida.
- Mover o trasladar al lesionado (salvo necesidad absoluta).
- Dejar que el lesionado se levante o se siente.
- Administrar comida, agua, café o licor.
- Medicar.

MANUAL DE MANEJO DE EXTINTORES

ANEXO Nº 1

Manejo básico de un extintor

- Localice un extintor y compruebe que es adecuado para el tipo de fuego. No utilizar el agua para fuegos con origen en equipos o elementos por los que circule la electricidad.
- Sin accionarlo, diríjase a las proximidades del fuego.
- Si el extintor es de polvo se debe voltear para eliminar el posible apelmazamiento del agente extintor y facilitar su salida.
- Dejando el extintor en el suelo, coja con la mano izquierda la pistola o boquilla de descarga y el asa de transporte, simultáneamente, inclinándolo un poco hacia delante.
- Con la mano derecha quite el precinto tirando del pasador hacia fuera.
- Apriete la palanca de la válvula de des-carga comprobando que funciona el extintor.
- Coja el extintor con una mano y con la otra la boquilla por su extremo, si el extintor es de CO₂, coja la boquilla por su empuñadura para evitar quemaduras por contacto, ya que el gas sale a muy baja temperatura.

- Acérquese al fuego y dirija el chorro de agente extintor al objeto que arde imprimiendo un movimiento de abanico (“zig-zag”) a la boquilla.
- Ataque el fuego en la base de las llamas desde unos 3 metros y luego avance hacia él según se vaya apagando.
- Si es posible, se ha de procurar actuar con el viento a favor, de este modo, no sólo nos afectará menos el calor, si no que las llamas no re incendiarán zonas ya apagadas.

No olvidar que un extintor es un recipiente a presión por lo que se debe tener la precaución de no dirigirlo hacia nuestro rostro.

Un extintor portátil, de los que habitualmente se ven colgados de las paredes, tiene un tiempo de descarga continua entre 8 y 20 segundos. No malgaste la carga, contrólela y, si es posible, pida a otro compañero que traiga más extintores.

En el caso de sólidos con residuos, como la madera, un extintor puede apagar un fuego, pero, sobre todo, lo más eficaz es usar abundante agua. Después de apagar este tipo de fuegos con extintores, saque el objeto a un lugar apropiado y termine de enfriarlo con abundante agua.

ANEXO Nº 2

Planificación de las Actividades del Establecimiento

Persona responsable	Actividad	Fecha de Ejecución
Monitor de Seguridad	Capacitación y entrenamiento en el uso de Sistemas de extintores.	
Comité de Seguridad	Capacitación en Primeros auxilios, para responder a eventuales emergencias básicas en técnicas de reanimación.	
Comité de Seguridad	Difundir en la Comunidad Educativa, mediante instructivos y paneles informativos, del uso del plan de emergencia.	
Comité Paritario	Realizar Inspecciones programadas de las	

Monitor de Seguridad	instalaciones del establecimiento.	
Comité de Seguridad Comité Paritario Monitor de Seguridad	Realizar inspecciones planeadas de los recursos materiales con los que cuenta el Establecimiento, que permita mantenerlos en Buen estado y funcionamiento (Recarga de extintores, Luces de emergencia, etc.).	
Monitor de Seguridad	Realizar Capacitaciones Permanentes al personal del establecimiento y personal nuevo que ingrese al establecimiento a cumplir determinadas funciones	
Comité de Seguridad	Mantener actualizado el plan de emergencia periódicamente.	
Comité de Seguridad	Realizar Actividades de simulacros semestrales, o trimestrales.	
Comité de Seguridad	Incorporar y Motivar a toda la comunidad educativa, en la prevención y auto cuidado permanente.	

COMO OPERA NUESTRO PLAN INTEGRAL DE SEGURIDAD ESCOLAR EN CASO DE SISMO.

INTRODUCCIÓN:

Los sismos son fenómenos naturales de desarrollo imprevisible frente a los cuales se necesita estar preparado para minimizar sus efectos sobre las personas. Esto cobra mayor vigencia en los establecimientos educacionales, en los cuales la Dirección de la unidad educativa es responsable de velar por la seguridad de sus alumnos y profesores, personal administrativo y auxiliares.

Nuestro colegio cuenta con un “Plan Integral de Seguridad Escolar “, en el que está inserto; cómo actuar antes, durante y después del sismo.

ANTES DEL SISMO:

- 1.- Desarrollar una cultura de protección civil, con la participación activa de todos los profesores, para lograr una formación integral de cada alumno de modo que, desde pequeño, puedan tomar en forma gradual, plena conciencia de los riesgos propios de su entorno y reciban la formación, instrucción y adiestramiento necesario para que incorporen adecuados hábitos de conducta que les permita enfrentar, racionalmente ,cualquiera situación de emergencia o accidente , con pleno autocontrol de sus acciones .
- 2.- Identificar y corregir cualquiera condición insegura que presente el establecimiento educacional.
- 3.- Identificar y modificar toda acción insegura, de uso habitual en la comunidad escolar.
- 4.- Planificar y practicar evacuaciones masivas, por rutas y hacia lugares que ofrezcan máxima seguridad para la integridad física de los alumnos, cuando ello sea necesario,
- 5.- Determinar zonas de seguridad dentro de las salas, patios y otras dependencias para la ubicación de los alumnos junto a muros, pilares, bajo vigas, dinteles o cadenas, siempre alejadas de ventanales, tabiques, etc.
- 6.- Determinar condiciones en que sería imperioso evacuar la sala de clases hacia zona de seguridad.
- 7.- Determinar vías de evacuación, desde las salas de clases, o, zona de seguridad hacia el exterior del establecimiento
- 8.- Determinar zona de seguridad, fuera del establecimiento.

DURANTE EL SISMO:

- 1.- El profesorado debe mantener la calma y manejar la situación, ordenando a los alumnos, ubicarse en la zona de seguridad en la sala de clases y controlar cualquier situación de pánico.
- 2.- Designar alumnos en cada sala de clases que deberán abrir las puertas en caso de sismo, dejándolas trabadas para que no se cierren.
- 3.- Designar alumnos en los talleres, laboratorios, gimnasios etc., que deberán antes de dirigirse a la zona de seguridad, des energizar máquinas o equipos, cortar suministros de

gas, agua, electricidad, de calefactores, mecheros y otras llamas abiertas que sean propia de un combustible o energía.

4.- En caso de que la zona de seguridad establecida en la sala de clases u otras dependencias, producto de la gravedad del desarrollo que muestra el sismo esté atentando con la seguridad de los educandos, deberá el profesor dar la orden de evacuar hacia la zona de seguridad más cercana.

5.- Durante el proceso de evacuación de las salas de clases u otras dependencias, tanto profesores como alumnos deberán mantener la calma, evitando correr y gritar, a fin de prevenir situaciones de pánico individual y/o colectivo. El profesor deberá mostrar una actitud firme y segura, controlando el cumplimiento del grupo. los alumnos no deberán llevar nada en sus manos, ningún tipo de material, sólo el profesor deberá llevar el libro de clases, ya que este le servirá en la zona de seguridad para verificar si están todos los que asistieron a clases.

DESPUÉS DEL SISMO:

1.- Pasado el sismo, se debe proceder a la evacuación total de todas las dependencias del colegio hacia la zona de seguridad principal del colegio, manteniendo la calma y el orden, Cada profesor debe asegurarse que estén todos los alumnos que asistieron a clases, informando cualquier novedad al asistente técnico que pasará por cada sector asignado al curso. No olvidar que se pueden producir réplicas.

2.- La brigada de emergencia procederá, de acuerdo a la información, a rescatar y/o revisar las dependencias del edificio , tanto en sus aspectos estructurales como de instalaciones, cerciorándose que no hayan incendios ,escapes de agua gas , etc., deterioro de conductores eléctricos ,escaleras ,etc., determinando el grado de los daños y riesgos , los cuales serán informados a la Dirección, para determinar si las actividades en la sala de clases se suspenden o se reinician total o parcialmente. Además, deberá revisar baños u otras áreas en que puedan quedar niños atrapados.

3.- Es responsabilidad de Dirección, ordenar, reponer gradualmente y por sectores los servicios de electricidad, gas y agua, etc., observando cuidadosamente la presencia de salidas no autorizadas. De no ser posible continuar las clases, la decisión de enviar a los alumnos a sus hogares, o esperar que los vengán a buscar es de la Dirección del colegio, procedimiento que deberá aplicarse una vez conocida la magnitud del hecho a nivel comunal o regional, e instrucciones de las autoridades

locales. Los niños pequeños pueden ser enviados a sus hogares solamente con la compañía de un adulto debidamente identificado (papás, familiares directos).

4.- El encargado deberá, revisar la Infraestructura del colegio, salas, estantes, y muebles, cuidadosamente para verificar objetos que puedan caer.

6.- La Dirección evaluará la situación vivida y el comportamiento observado en el sismo, con el objeto de reforzar las debilidades y fallas.

PAUTA DE EVALUACIÓN DE SIMULACRO DE TERREMOTO.

SIMULACRO DE SEGURIDAD ESCOLAR

REGIÓN METROPOLITANA

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1.	COMUNA	LA CISTERNA
1.2.	NOMBRE ESTABLECIMIENTO	ESCUELA GRACIELA LETELIER DE IBAÑEZ
1.3.	NÚMERO RBD	9788-8
1.4.	NIVEL DE ENSEÑANZA	PRE BÁSICA / BÁSICA
1.5.	NOMBRE	VASCO OSVALDO NUÑEZ HERRERA
1.6.	NOMBRE ENCARGADO PISE	ANDRÉS BENAVIDES CASTRO
1.7.	NOMBRE EVALUADOR	
1.8.	INTITUCIÓN DEL EVALUADOR	
1.9.	NÚMERO TOTAL DE PARTICIPANTES	ALUMNOS PROFESORES ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN ADMINISTRATIVOS

2. COMPORTAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA

	MATERIA	SI/ NO /NA
2.1.	Durante el sismo, los alumnos y profesores se agachan, se cubren y afirman.	
2.2.	El profesor guía la evacuación de los alumnos por las vías de evacuación y hacia las zonas de seguridad interna.	

2.3.	Los líderes de evacuación y encargados operativos de la emergencia están debidamente identificados.	
2.4.	Se utilizan vías de evacuación y salidas de emergencia; pasillos.	
2.5.	Se asiste a personas con necesidades especiales.	
2.6.	Existe un equipo de funcionarios de apoyo organizados para la evacuación de lactantes.	
2.7.	La evacuación se realiza de manera tranquila, ordenada y segura.	
2.8.	Se realiza una revisión final de las salas de clases, baños y oficinas verificando que no hayan quedado personas al interior.	
2.9.	Se realizó o simuló el corte de energía eléctrica y de gas por parte de los encargados.	
2.10.	En las zonas de seguridad se pasa la lista de asistencia y se verifica la presencia de la totalidad de las personas	
2.11.	Hubo organización, tranquilidad y orden de los evacuados en las zonas de seguridad.	
2.12.	Se realizó una inspección de los daños, antes de retomar las actividades.	
2.13.	La comunidad educativa permaneció en las zonas de seguridad hasta la orden de regresar a las actividades.	
2.14.	El retorno a las actividades fue realizado en orden.	
2.15.	Durante el desarrollo del ejercicio, las personas cumplieron con las funciones asignadas en el Plan de Emergencia.	

3. IMPLEMENTACIÓN DE EMERGENCIA

3.1.	El establecimiento cuenta con un Plan de Emergencia y Evacuación.	
3.2.	Existe un plano general y por sala, donde se indican las vías de evacuación y zonas de seguridad.	
3.3.	El establecimiento cuenta con iluminación de emergencia.	
3.4.	Hay un botiquín de primeros auxilios equipado y una persona debidamente capacitada para su uso.	
3.5.	Se visualizan extintores en cada área del establecimiento	
3.6.	Se cuenta con algún sistema de traslado de heridos Ej. Camillas., sillas de ruedas, tablas espinales.	
3.7.	Se cuenta con un megáfono u otro medio para impartir instrucciones a los alumnos.	
3.8.	El sistema de alarma es audible y/o visible por todos en la unidad educativa y se mantiene un sonido continuo.	

4. Condiciones de seguridad

4.1.	Hay algún sistema de evacuación múltiple para lactantes.	
4.2.	Las puertas tienen sentido de apertura hacia el exterior y un sistema para mantenerlas abiertas.	
4.3.	Se cuenta con un sistema de señalización claro, que oriente a las personas hacia las zonas de seguridad.	
4.4.	Las vías de evacuación; pasillos, escaleras y salidas se encuentran expeditas.	
4.5.	Existen vías de evacuación aptas para personas con necesidades especiales.	
4.6.	Existen vías de evacuación alternativas de los pisos superiores.	
4.7.	El establecimiento cuenta con zonas de seguridad internas predeterminadas.	
4.8.	La zona de seguridad interna está debidamente señalizada.	

5. TIEMPO TOTAL DE EVACUACIÓN

Indique el tiempo transcurrido desde el inicio del simulacro hasta la llegada de los últimos evacuados a la zona de seguridad:

Hora	
Minutos	

6. TIPOS DE DEZPLAZAMIENTO DE LAS PERSONAS, DURANTE EL SIMULACRO:

ORDENADO Y RÁPIDO 4 PTOS.		ORDENADO Y LENTO 3 PTOS.		DESORDENADO Y RÁPIDO 2 PUNTOS		DESORDENADO Y LENTO 1 PUNTO	
--	--	---	--	--	--	--	--

7. OBSERVACIONES DEL ENCARGADO DEL PISE DEL ESTABLECIMIENTO PROBLEMAS DETECTADOS DURANTE EL SIMULACRO QUE DEBEN SER ANALIZADOS ACCIDENTES O INCIDENTES OCURRIDOS U OTROS QUE SE CONSIDERE IMPORTANTE SEÑALAR.

8. NIVEL DE LOGRO

NIVEL DE LOGRO	ESCALA PUNTOS	NIVEL DE LOGRO ALCANZADO
EN INICIO	0-9	
EN PROCESO	10- 19	
LOGRO PREVISTO	20-28	
LOGRO DESTACADO	29-37	

9.FIRMAS

FIRMA ENCARGADO PISE	FIRMA
RUN	RUN



NORMAS Y PROCEDIMIENTOS SOBRE
SALIDAS PEDAGÓGICAS

Definición:

Se entiende por **Salida Pedagógica** toda actividad que, en virtud de la programación y planificación curricular anual, implica la salida de estudiantes fuera del colegio, dentro o fuera de la Región Metropolitana, para complementar el desarrollo curricular en una asignatura o subsector determinado y ampliar su acervo cultural. En este mismo sentido, las salidas pedagógicas constituyen experiencias académicas prácticas para el desarrollo de competencias y habilidades de los alumnos, en los distintos subsectores. Estas salidas podrán tener una duración de horas o jornadas completas, de lunes a viernes. Es importante señalar en este ámbito que como establecimiento educacional no promovemos ni auspiciamos los “paseos de fin de año” ni “giras de estudios” dentro del período lectivo de los alumnos.

Objetivo:

El presente reglamento tiene como objetivo normar las Salidas Pedagógicas que se realizarán en el transcurso de la formación de los alumnos desde Prebásica y básica, a fin de dirigir y cuidar las acciones de los alumnos durante las salidas fuera del establecimiento, estableciendo las condiciones de seguridad y protocolos que deben cumplir alumnos, profesores y otras personas adultas que acompañan, antes, durante y después de realizada una Salida Pedagógica.

Procedimiento:

1.- La Inspectoría del colegio es la entidad que aprueba las salidas de los alumnos, previa propuesta de la Coordinación Pedagógica, en formulario vigente para ello y en lo posible presentando las solicitudes para cada semestre en conjunto.

2.- El(los) profesor(es) a cargo de una Salida Pedagógica deberá completar la Solicitud de Salida Pedagógica y presentarla al Coordinador Pedagógico, señalando:

- a) profesor encargado.
- b) profesor acompañante.
- c) apoderados acompañantes.

- d) curso(s).
- e) día.
- f) horario de salida y regreso.
- g) lugar a visitar.
- h) Ubicación.
- i) objetivos de la salida.
- j) medidas de seguridad.
- k) nómina de alumnos participantes.
- l) vía de traslado.
- m) otros antecedentes.
- n) autorización de los padres.

De este modo, se tomarán las medidas administrativas correspondientes, con una antelación de a lo menos 15 días hábiles. En el evento que no sea presentada al momento de planificar el semestre.

3.- En cada Salida Pedagógica se establece que el profesor encargado debe ser acompañado por dos (2) apoderados por curso.

4.- Las Salidas Pedagógicas para un mismo curso deben realizarse en distintos días de la semana, para no afectar a las mismas asignaturas; esta misma medida rige para los profesores que solicitan realizar salidas pedagógicas.

5.- El profesor a cargo de la Salida Pedagógica debe adjuntar la confirmación de la salida al formulario Solicitud de Salida Pedagógica (mail, carta).

6.- El (Los) Profesor (es) debe(n) comunicar la salida a las familias a lo menos con 15 días hábiles de antelación a la fecha de ejecución mediante circular, informando las condiciones, exigencias, sistema de transporte, costo hora de salida y regreso, entre otros.

7.- El profesor a cargo después de realizada la salida pedagógica remitirá a la Coordinación Pedagógica un Informe de Salida Pedagógica, indicando:

- a) número de alumnos asistentes.
- b) nombre de los alumnos que no asistieron.
- c) grado de cumplimiento del objetivo de la salida.
- d) comportamiento de los alumnos.
- e) y cualquier otro antecedente que estime conveniente.

8.- Ante cualquier cambio de fecha de una Salida Pedagógica el profesor informará oportunamente a los alumnos los motivos de suspensión y se designará una nueva fecha en conjunto con la Coordinación Pedagógica y posterior aprobación de la Dirección.

9.- Las Salidas Pedagógicas para alumnos de Kinder a 8° básico deben ser siempre en medio de transporte bus, éste debe salir desde el establecimiento y regresar al mismo.

10.- La contratación del medio de transporte (bus) debe realizarla el encargado de salidas pedagógicas.

11.- El profesor a cargo será el responsable de la salida pedagógica desde su inicio hasta su término o regreso al colegio, por lo tanto, deberá tomar todas las medidas de seguridad que indica el instructivo, de manera de disminuir el riesgo de accidente de los alumnos.

12.- El profesor a cargo deberá conocer previamente las situaciones de salud de aquellos alumnos que necesiten algún cuidado especial durante la salida.

13.- El profesor a cargo deberá informar oportunamente si la salida será con uniforme o buzo del colegio, o vestimenta libre.

14.- El alumno, en todo momento durante la salida pedagógica, deberá mantener un comportamiento adecuado a las disposiciones del reglamento interno del colegio y del lugar visitado, sea este una empresa, museo, granja, predio u otro, que por su naturaleza deban cumplirse normas específicas.

15.- De no darse cumplimiento a las disposiciones de este reglamento, el alumno podrá ser sancionado de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Interno del colegio.

16.- En caso de que en una o más salidas pedagógicas de un determinado curso y/o alumno se manifiesten comportamientos que atenten contra las normas de disciplina establecidas en el Manual de Convivencia, se aplicará la sanción de prohibición de futuras salidas.

Instructivo de seguridad para salidas pedagógicas:

a) Las siguientes medidas deben respetarse a cabalidad en toda Salida Pedagógica:

1. Los estudiantes deben cumplir con las disposiciones establecidas en el Manual de Convivencia Escolar, referido principalmente a la conducta durante la actividad, desde la salida hasta el regreso al establecimiento.
2. Los estudiantes que estén autorizados y participen de la actividad están cubiertos por el Seguro de Accidente Escolar, de acuerdo a las disposiciones de la Ley N° 16.744 D.S. N°313.
3. El docente responsable de la actividad, deberá confirmar las autorizaciones de los apoderados y firmar el registro de salidas.
4. En el caso que la salida sea fuera de la Región Metropolitana, el docente responsable de la actividad deberá verificar el botiquín que se llevará en el viaje y el seguro escolar al cual está afiliado el alumno, en conjunto con la persona encargada de enfermería.
5. Ningún alumno podrá salir sin haber sido debidamente registrado, tanto en la asistencia como en el Libro de Salida.
6. El desplazamiento fuera de las dependencias es en grupo y estando **siempre** bajo el cuidado del profesor o de los adultos acompañantes.

7. El profesor responsable entregará a cada estudiante un número de teléfono al cual comunicarse en caso de extravío.
8. El profesor responsable deberá portar un registro de números telefónicos de emergencia, de la familia de cada estudiante para poder comunicarse con el apoderado o padres y un listado con los números celulares de cada estudiante.
9. El alumno debe cuidarse y hacerse plenamente responsable en todo momento de sus pertenencias. (evitar portar artículos de valor durante las salidas).
10. En el trayecto en medios de transporte mantenerse y conservar la ubicación designada por el profesor.
11. Utilizar los cinturones de seguridad.
12. Está estrictamente prohibido durante todo el trayecto de viaje en medios de transporte pararse o sentarse en las pisaderas, sacar la cabeza o parte del cuerpo por las ventanas o puertas, correr, saltar tanto en pasillos como sobre los asientos y/o cualquier acción que atente contra su seguridad física.
13. No subir ni bajar del medio de transporte cuando la maquina se encuentre en movimiento y/o sin instrucción del profesor a cargo de la actividad.
14. Los estudiantes deben respetar los horarios planificados para cada actividad dentro de la salida. Así como desarrollar las tareas que el profesor designe.
15. En caso que la visita tenga como destino un punto que contemple la cercanía con algún lugar tal como playa, río, lago, piscina u otro. los estudiantes en ningún caso podrán acceder a bañarse o realizar actividades recreativas o de juego sin que éstas estén contempladas dentro de la guía didáctica y jamás sin ser supervisados por algún/a docente o adulto responsable. No obstante, lo anterior, quedará estrictamente prohibido

acceder a estos lugares si no se cuenta con salvavidas o con alguna indicación que garantice la seguridad del lugar.

16. No jugar con comidas o bebidas, ya sean frías o calientes al interior del bus de transporte, por el peligro que tal hecho reviste para la salud de cada estudiante.
17. El profesor a cargo deberá verificar antes de bajar del bus que no quede ningún objeto de valor, celular, documentos, maletines o bolsos, a la vista que implique una tentación para personas ajenas al curso. Deberá dejar bien cerradas las ventanas y puertas del bus de traslado.
18. El profesor encargado debe preocuparse de que el bus quede estacionado en un lugar seguro, con buena visibilidad y ojalá con vigilancia; especialmente debe preocuparse que no quede estacionado en pendiente, con poca visibilidad o en zona insegura.

b) Los alumnos deben cumplir especialmente con lo siguiente:

1. Mantener el orden durante la salida, el trayecto, en el lugar de la visita y al regreso al colegio.
2. Seguir las instrucciones de su profesor/a y/o acompañante(s) de apoyo.
3. Ante cualquier situación inadecuada comunicar de forma inmediata a su profesor/a o acompañante de apoyo, especialmente en los siguientes casos:
 - a) Si un extraño se acerca a hacerles preguntas o los invita a otro lugar.
 - b) Si observan que un compañero se siente mal.
 - c) Si un compañero molesta de forma reiterada a otros.
 - d) Si se percata de alguna conducta que contravenga el respeto hacia sus pares, adultos, autoridad y/o bien público o privado.

4. Respetar y cuidar la limpieza del medio de transporte, el lugar de la visita y el medio ambiente.
5. Cuidar los accesorios personales. Evitar portar artículos de valor durante las salidas, solo lo estrictamente necesario.
6. Prohibido portar accesorios no solicitados para la actividad, tales como: celulares, iPad, otros artículos de valor que distraigan la actividad y que arriesguen la integridad personal.
7. Cuando la salida comprenda un período de varias horas los alumnos deberán llevar algún tipo de alimento y bebestible para evitar problemas de salud (por ejemplo: fatiga).